

**BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 6 de Julio de 1932**

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100			
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>								
6-7-32	63,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	62,00	30-6-32	63,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860..... » E, de 25.000 » » 1 al 15.000..... » D, de 12.500 » » 1 al 26.600..... » C, de 5.000 » » 1 al 244.100..... » B, de 2.500 » » 1 al 288.000..... » A, de 500 » » 1 al 886.067.....		
5-7-32	63,00	» E, de 25.000 » » .....	62,90	5-7-32	91,06			
5-7-32	63,10	» D, de 12.500 » » .....	63,00	4-7-32	92,00			
5-7-32	63,25	» C, de 5.000 » » .....	63,25	5-7-32	91,95			
5-7-32	63,25	» B, de 2.500 » » .....	63,25	5-7-32	91,95			
5-7-32	63,25	» A, de 500 » » .....	63,25	5-7-32	92,50			
5-7-32	61,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	61,00					
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>								
22-6-32	76,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		4-7-32	77,70		Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... » E, de 25.000 » » 1 al 9.000..... » D, de 12.500 » » 1 al 15.000..... » C, de 5.000 » » 1 al 144.000..... » B, de 2.500 » » 1 al 169.000..... » A, de 1.000 » » 1 al 520.236.....	
5-7-32	75,76	» E, de 12.000 » » .....		5-7-32	77,70			
4-7-32	76,25	» D, de 6.000 » » .....		5-7-32	77,70			
5-7-32	77,40	» C, de 4.000 » » .....		4-7-32	77,70			
4-7-32	78,00	» B, de 2.000 » » .....	78,00	5-7-32	77,70			
4-7-32	78,50	» A, de 1.000 » » .....	78,50	5-7-32	77,70			
5-7-32	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....						
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>								
5-7-32	71,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-32	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.) Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... » G, de 100.000 » » 1 al 725..... » F, de 50.000 » » 1 al 8.625..... » E, de 25.000 » » 1 al 18.552..... » D, de 12.500 » » 1 al 14.999..... » C, de 5.000 » » 1 al 80.000..... » B, de 2.500 » » 1 al 75.000..... » A, de 500 » » 1 al 202.500.....		
5-7-32	71,00	» D, de 12.500 » » .....		28-1-32	65,00			
4-7-32	71,00	» C, de 5.000 » » .....		29-6-32	67,0			
4-7-32	71,00	» B, de 2.500 » » .....		5-7-32	66,50			
4-7-32	71,00	» A, de 500 » » .....	71,00	5-7-32	66,50			
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>								
22-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-30	66,50		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.) Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... » G, de 80.000 » » 1 al 915..... » F, de 40.000 » » 1 al 4.659..... » E, de 20.000 » » 1 al 5.000..... » D, de 10.000 » » 1 al 10.011..... » C, de 4.000 » » 1 al 20.000..... » B, de 2.000 » » 1 al 50.000..... » A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
22-7-31	80,00	» E, de 25.000 » » .....		30-1-32	78,7			
22-7-31	80,00	» D, de 12.500 » » .....		17-6-32	77,75			
22-8-31	91,25	» C, de 5.000 » » .....		21-6-32	79,00			
22-7-31	91,75	» B, de 2.500 » » .....		4-7-32	77,75			
2-7-31	81,75	» A, de 500 » » .....		5-7-32	77,75			
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1929.</b>								
13-6-32	79,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		5-7-32	77,75	Títulos Deuda amortizable al 4.50 % (emisión de 1928.) Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900..... » E, de 25.000 » » 1 al 3.000..... » D, de 12.500 » » 1 al 6.000..... » C, de 5.000 » » 1 al 29.000..... » B, de 2.500 » » 1 al 25.000..... » A, de 500 » » 1 al 85.000.....		
4-7-32	80,50	» E, de 25.000 » » .....		5-7-32	77,75			
5-7-32	80,50	» D, de 12.500 » » .....		5-7-32	77,75			
5-7-32	80,50	» C, de 5.000 » » .....	80,50					
3-7-32	80,50	» B, de 2.500 » » .....	80,50					
5-7-32	80,50	» A, de 500 » » .....	80,50					
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>								
22-1-32	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		30-6-32	82,50		Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.) Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... » E, de 25.000 » » 1 al 2.800..... » D, de 12.500 » » 1 al 6.000..... » C, de 5.000 » » 1 al 40.000..... » B, de 2.500 » » 1 al 22.000..... » A, de 500 » » 1 al 80.000.....	
5-7-32	91,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		29-6-32	92,25			
27-4-32	91,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		5-7-32	91,50			
1-7-32	91,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		5-7-32	91,50			
4-7-32	91,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	91,50	5-7-32	91,50			
4-7-32	92,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	92,00	5-7-32	92,10			

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
18-1-931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		5-7-932 803,00	Banco de España.....	500		505,00	
		En diferentes.....		28-6-932 300,00	Banco Hipotecario de España...	500	90		
				24-6-932 210,00	Banco Español de Crédito.....	250		178,00	
				27-6-932 167,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
				30-6-932 178,00	Compañía Arrand. de Tabacos.	500			
				5-7-932 73,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
					Sociedad. Gra. Azuc. (Preferentes...				
				5-7-932 44,00	carera España... (Ordinarias...	500		43,50	
				5-7-932 316,00	Unión Española de Explosivos...	100		600,00	
				4-7-932 161,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		155,00	
				5-7-932 356,00	Idem Norte de España.....	475			
				29-6-932 78,00	Banco Español Río de la Plata.				
5-7-932	189,50	Serie A. de 1000 pesetas, 1 a 97082.....	192,50						
5-7-932	189,00	> B. de 10.000 > 1 a 20.806.....	192,50						
		Banco Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 8 %		9-7-931 400,00	Bonos del Banco de España.....	500			
				5-7-932 81,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	81,25	
				5-7-932 88,50	Idem id. id.....	100	4	98,50	
				5-7-932 102,10	Idem id. id.....	500	5	102,10	
				5-7-932 97,15	Idem id. id.....	500	5	97,15	
				30-6-932 78,50	Idem Banco de Crédito Local...	500	6	77,00	
10-1-932	80,00	Serie A. de 100 pesetas, 1 al 4.682.....		23-6-932 70,00	Sociedad General Azuc. España.	500	6		
2-2-932	89,00	> B. de 500 > 1 al 6.031.....		19-4-932 67,00	F. C. M. Z. A. Va. Serie A.	500	6		
3-2-932	89,00	> B. de 5.000 > 1 al 14.434.....		31-3-931 79,75	Madrid a Ariza..... Serie B.	500	6 1/2		
3-12-931	88,25	En diferentes series.....		22-12-931 60,00	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	6		
				13-5-929 72,50	Idem. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	6		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4.50 %		13-6-929 71,25	Idem. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	6		
				13-5-929 72,50	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	6		
				13-5-929 72,50	Idem Norte de España. 5.ª serie.	500	6		
5-7-932	87,50	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	87,75	28-5-925 64,00	Idem. Ayuntamiento de Madrid.				
5-7-932	87,50	> B. de 5.000 > 1 al 50.000.....	87,50		Obligaciones.....	100		94,00	
4-7-932	87,50	> C. de 25.000 > 1 al 6.000.....		5-7-932 96,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
12-2-932	85,00	En diferentes series.....		17-6-932 84,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		71,25	
				21-6-932 73,25	Idem id. 1918.....	500			
				29-6-932 72,00	Cédulas del Encanche.....	500			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4.50 %							
30-6-932	80,75	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
4-7-932	79,25	> B. de 5.000 > 1 al 35.000.....							
30-6-932	80,75	> C. de 25.000 > 1 al 4.000.....							
10-9-929	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4.50 % emisión 1929.							
30-6-932	80,75	Serie A. de 500 pesetas, 1 al 100.000...							
4-7-932	79,25	> B. de 5.000 > 1 al 60.000...							
30-6-932	80,75	> C. de 25.000 > 1 al 6.000...							
1-6-931	81,00	En diferentes series.....							

  

PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100				
		Banco de España.....	500		505,00
		Banco Hipotecario de España...	500	90	
		Banco Español de Crédito.....	250		178,00
		Banco Hispano-Americano.....	500		
		Compañía Arrand. de Tabacos.	500		
		Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Sociedad. Gra. Azuc. (Preferentes...			
		carera España... (Ordinarias...	500		43,50
		Unión Española de Explosivos...	100		600,00
		Ferrocarriles M. Z. A.....	475		155,00
		Idem Norte de España.....	475		
		Banco Español Río de la Plata.			
		Bonos del Banco de España.....	500		
		Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	81,25
		Idem id. id.....	100	4	98,50
		Idem id. id.....	500	5	102,10
		Idem id. id.....	500	5	97,15
		Idem Banco de Crédito Local...	500	6	77,00
		Sociedad General Azuc. España.	500	6	
		F. C. M. Z. A. Va. Serie A.	500	6	
		Madrid a Ariza..... Serie B.	500	6 1/2	
		Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	6	
		Idem. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	6	
		Idem. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	6	
		Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	6	
		Idem Norte de España. 5.ª serie.	500	6	
		Idem. Ayuntamiento de Madrid.			
		Obligaciones.....	100		94,00
		Expropiaciones del Interior.....	500		
		Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		71,25
		Idem id. 1918.....	500		
		Cédulas del Encanche.....	500		

  

PRECEDENTES		CAMBIOS REMITIDOS POR EL CENTRO OFICIAL DE CONTRATACION DE MONEDA, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO 8, DE LA REAL ORDEN NÚMERO 112, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1930.						
Fecha	Tanto por 100	VALORES DE SOCIEDADES	PLAZA	Cambios a la par	Cambios a prima	PLAZA	Cambios a la par	Cambios a prima
		4 por 100 perpetuo al contado.....		887,500				
		Idem fin corriente.....		9				
		Idem fin próximo.....		9				
		4 por 100 amortizable.....		1.500				
		5 por 100 amortizable.....		80.000				
		Acciones del Banco de España.....	París ...	48,50		New-York	12,90	
		Idem del Banco Hipotecario.....	Bruselas...	171,15		Berlín ...	2,92	2,91
		Idem del Banco de la Arrendataría de Tabacos...	Zurich ...	239,90		Estocolmo		
		Azucarera.—Preferentes.....	Berna...			Oslo.....		
		Idem.—Ordinarias.....	Ginebra ...			Praga ...		
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	Roma ...	62,80		Lisboa ...		
		Idem id. al 6 %.....	Milán ...			Argentina		
			Londres ...	43,85				

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a Cátedras de Francés, turno de Auxiliares, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza de Baena, Calatayud, Caenca, Lugo, Vigo, Zafra y Tortosa.*

Se convoca por este anuncio a los señores opositores a estas Cátedras para que concurran el día 31 de los corrientes y hora de las diez de su mañana al pabellón Valdecilla de la Universidad Central.

En el acto de la presentación harán entrega los referidos opositores del Programa y Memoria a que alude el artículo 17 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos.

El Cuestionario estará a disposición de los señores opositores desde el día 16 de Julio corriente en el local antedicho.

Madrid, 6 de Julio de 1932.—El Presidente, Enrique Martínez Amador.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de Junio último (Gaceta 15 de Junio), se anuncia concurso para la adquisición de 15 instalaciones completas de rayos X, destinados a los Centros secundarios de Higiene rural, dependientes de la Dirección general de Sanidad, que se celebrará bajo mi presidencia, el día 18 de los corrientes, en la Dirección general de Sanidad, a las doce horas, con sujeción a las condiciones técnicas y legales que se insertan a continuación, y que se hallan de manifiesto en la Sección Administrativa de la misma Dirección, durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina, hasta dos horas antes a la en que se verifique el concurso.

Los que desean tomar parte en él presentarán sus pliegos cerrados, lacrados y rubricados, con instancia en papel timbrado, clase sexta (4,50), con arreglo al modelo de proposición que también se inserta, y con los documentos que en dicho pliego se determinan: cédula personal, último recibo de la contribución industrial, resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico o valores del Estado, a precio de cotización del día en que aquella se constituya, de 4.500 pesetas.

También presentarán los concursantes certificado de haberse cumplido el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13 del mismo), poder notarial en caso de representación, presupuesto detallado y diseño y características detalladas de las instalaciones.

El concurso será autorizado por Notario; el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, al 10 por

100 de la cantidad en que le sea adjudicada.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Director general, M. Pascua.

#### Modelo de proposición.

La proposición vendrá redactada en la siguiente forma:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio y condiciones del concurso inserto en ... del día ... de 1932, me comprometo a efectuar dicho servicio, según detalle especificado en el adjunto presupuesto y características de las instalaciones de Rayos X, por la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

*Pliego de condiciones técnicas y legales para el concurso público de adquisición de quince instalaciones de Rayos X, destinados a otros tantos Centros secundarios de Higiene rural, dependientes de la Dirección general de Sanidad.*

Cada una de estas instalaciones para funcionar sobre corriente alterna, constará de un transformador de circuito magnético, cerrado con un rendimiento de 60 miliamperios con 60 Kw., efectivos. Las escalas del amperímetro y miliamperímetro serán perfectamente visibles durante la radioscopia.

Las mesas de reglaje irán provistas de un interruptor de pedal para radioscopia.

De un "climoscopio" para posición vertical, con sus diafragmas de fácil manejo y soportes de tubo y pantalla.

De una pantalla fluorescente, de 30 por 40 centímetros.

De un chasis de 30 por 40 centímetros, con sus cartulinas de refuerzos en combinación y de las marcas "Eratten", "Heyden" o "Müller".

De un delantal de goma plomada.

De un par de guantes de goma plomifera.

De una gafa de vidrio plomado.

De una linterna de laboratorio con dos lúces, una inactiva y otra blanca.

De tres enchufes de 30 por 40.

Las ofertas se harán o se adjudicarán por lotes de cinco instalaciones.

Se entenderá que queda a cargo de los adjudicatarios el transporte, embalaje e instalación de cada equipo en su punto de destino, que podrá ser cualquier provincia, incluyendo el material y montaje de la línea de alta tensión.

La acometida hasta el local será a cargo de la Dirección general de Sanidad.

Asimismo, se comprometen los adjudicatarios a montar una instalación idéntica a las adquiridas en el local de Madrid que les señale la Dirección general de Sanidad.

Estas instalaciones permanecerán a disposición de dicha Dirección, durante un plazo máximo de un mes, y servirán para la enseñanza del personal técnico que haya de manejarlas en los Dispensarios.

La entrega de los aparatos (ya instalados), se efectuará en el plazo máximo de tres meses, a contar del día que se haga la adjudicación de las instalaciones. El material presentado será sometido a cuantas pruebas se

consideren oportunas, tanto de rendimiento como de calidad del mismo.

El personal técnico de la Dirección general de Sanidad podrá, en cualquier momento, inspeccionar la construcción de los aparatos.

#### Condiciones legales.

1.ª El concurso se celebrará en la Dirección general de Sanidad, bajo la presidencia del Director general del Ramo, por delegación del Ministro de la Gobernación; formando parte del Tribunal, el Médico Jefe de la Sección de Tuberculosis y el Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, con asistencia del Notario correspondiente, que dará fe del acto.

2.ª Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que no estén privadas de sus derechos civiles, ni incapacitadas para contratación de obras o servicios públicos.

3.ª El concurso se llevará a cabo por medio de la presentación de pliegos cerrados, lacrados y rubricados, recibiendo desde el día siguiente de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, todos los días laborables hasta una hora antes de la que se señale para su celebración en la Sección Administrativa de la Dirección general de Sanidad (Martín de los Heros, núm. 2).

4.ª Cada pliego que se presente deberá contener: cédula personal, resguardo de la Caja general de Depósitos, en que se acredite la consignación de 4.500 pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso; recibo último de la contribución industrial, y certificado de haberse cumplido el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13), presupuesto detallado; poder notarial, en caso de representación, y diseño y características detalladas de las instalaciones.

La proposición que se formule se sujetará en su redacción al modelo que se expresa en el anuncio de este concurso.

5.ª Todos los documentos estarán reintegrados con el timbre correspondiente, y caso de omisión, lo harán los interesados en el acto de la apertura de cada pliego.

6.ª Los concursantes acreditarán que poseen los elementos necesarios para la fabricación o industria correspondiente; sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que justifiquen los expresados requisitos.

7.ª El día señalado para la apertura de pliegos, se reunirán los señores que componen el Tribunal, procediéndose por el Presidente o el Notario a la lectura, en voz alta, de todas las proposiciones, por orden de presentación, sin que durante la lectura se admitan preguntas u observaciones de ninguna clase, y dándose por terminado el acto a continuación.

8.ª Los señores que componen el Tribunal harán un detenido estudio de todas las ofertas, y si fuera necesario solicitarán la ampliación de los datos que estimen oportunos, proponiendo en el máximo plazo de diez días la adjudicación provisional del servicio, sin que en ningún caso proceda formular reclamaciones contra los acuerdos del mismo.

9.ª En cumplimiento de lo dispues-

to en el número primero del artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad (1.º de Julio de 1911), si el adjudicatario o adjudicatarios no cumplen las condiciones y requisitos que deben llenar para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o impidiesen que tenga efecto en otro plazo de diez días, contados a partir de la adjudicación provisional, se anulará el remate con pérdida de la fianza y a costa del adjudicatario, con pérdida también del depósito, que se adjudicará al Estado con indemnización por la demora en el servicio.

10. La completa realización del servicio deberá llevarse a cabo en el plazo de tres meses, salvo causas o circunstancias de fuerza mayor, no imputable a la voluntad del rematante.

11. Hecha la adjudicación provisional, el adjudicatario o adjudicatarios habrán de incrementar el depósito con titulado hasta completar el 10 por 100 del importe total del servicio. Esta cantidad no será devuelta sino después de transcurridos doce meses de haber entregado el material y hecha la instalación o instalaciones, durante cuyo término viene obligado el adjudicatario a subsanar cuantas deficiencias se observaren, sirviendo de garantía a su buen funcionamiento. El resguardo del depósito definitivo habrá de presentarse en el acto de otorgar el correspondiente contrato.

12. El pago del servicio se hará mediante acta de recepción y cuenta liquidación, suscritos ambos documentos por el contratista y persona designada al efecto por la Dirección general de Sanidad.

13. El contratista es el único responsable sobre cumplimiento de contratos de trabajo, accidentes del mismo y demás garantías que consignan las vigentes disposiciones sobre protección al obrero.

14. Todos los gastos del concurso corren a cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Asimismo, se tendrá presente lo dispuesto acerca de la concurrencia a este concurso de Sociedades que se refiere el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

También queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, Real orden de 26 de Julio de 1917, artículo 10 al 14, y, por consiguiente, a tener en cuenta las listas que el Gobierno publique de artículos en que es dable acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado.

S—653

#### AYUNTAMIENTO DE BILBAO

##### ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ilustre villa, se saca a concurso público la concepción de un proyecto y la ejecución material del mismo para montar una estación de filtración y esterilización de aguas capaz de tratar 1.000 litros de agua por segundo, ampliable en el futuro a 1.500 litros, en el paraje llamado Sollano, término municipal de Zalla.

Comprende este concurso:

1.º La presentación de un proyec-

to detallado de una estación de filtración y otra de esterilización por el cloro.

2.º La ejecución material de las obras de fábrica y metálicas necesarias a tal fin.

3.º La ejecución material de las estaciones filtrante y esterilizadora propiamente dichas.

4.º La puesta en marcha y pruebas de las instalaciones.

5.º La enseñanza del personal.

Los licitadores deberán presentar oferta a todos los puntos, pudiendo el Ayuntamiento aceptarla por completo o adjudicarles solamente los extremos 3.º, 4.º y 5.º, dejando de adjudicarles el extremo 2.º

No se fija para este concurso cifra alguna, por lo que los licitantes pueden formar sus presupuestos libremente, sin sujeción a tipo determinado.

Pueden licitar a este concurso las Casas especialistas, tanto nacionales como extranjeras, en igualdad de condiciones, con las limitaciones que en favor de la industria española y del obrero español se mencionan en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos al público en la oficina de Abastecimiento de Aguas, plaza de Galán y García Hernández, núm. 7, 3.º, todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

A las Casas especialistas que lo soliciten se facilitará copia de los mismos.

Se exigirá un depósito provisional de 25.000 pesetas, y una fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Alcalde, y se presentarán en la expresada oficina de Abastecimiento de Aguas, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo; y el concurso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior a las doce de su mañana.

El proponente declarará las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales que se utilicen, para los obreros de cada oficio y categoría, y dará cumplimiento a cuanto dispone el Decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 27) y 6 de Abril (GACETA del 7) del propio año, así como también a lo que dispone el Decreto de incompatibilidades.

Bilbao, 30 de Junio de 1932.—El Alcalde (ilegible). S—643

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

###### JUNTA ADMINISTRATIVA

Por Orden ministerial de Hacienda de fecha 15 de Junio de 1932, se ha dispuesto lo siguiente:

“Este Ministerio ha acordado desestimar la instancia presentada por D. Manuel Rivas Medina, en la que solicita la condonación de una multa de 827,13 pesetas, que le impuso

la Junta administrativa de la provincia de Madrid en el expediente de defraudación, número 150/925 de la misma.”

Y siendo desconocido el domicilio actual del dicho D. Manuel Rivas Medina, que tuvo el último en esta villa-capital, en la calle de Pardiñas, número 16, principal derecha, se notifica al mismo la mencionada Orden ministerial, con la advertencia de que contra ella no cabe recurso alguno.

Madrid a 5 de Julio de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Mariano Riestra Sanz.

P—

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

##### AGUAS

Don Cesáreo Navarro, mayor de edad, vecino de Puente Duero, solicita la concesión del aprovechamiento de tres y medio (3,50) litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Duero, con destino al riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Puente Duero (Valladolid).

Lo que en cumplimiento del Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con ella.

Valladolid, 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Francisco Luáriz.

##### NOTA

Peticionario, D. Cesáreo Navarro. Clase de aprovechamiento, riego. Caudal que desea aprovechar, tres y medio litros por segundo. Río del que se toma el agua, Duero. Término municipal en que se hará la toma y demás obras, Puente Duero (Valladolid).

Solicitante, D. Cesáreo Navarro.

P—335

Don Manuel Arroyo, mayor de edad, vecino de Puente Duero, solicita la concesión del aprovechamiento de ocho (8) litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Duero, con destino al riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Puente Duero (Valladolid).

Lo que en cumplimiento del Decreto de 27 de Marzo de 1931 en relación con el de 7 de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid; admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con ella.

Valladolid, 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Francisco Luáriz.

NOTA

Peticionario, D. Manuel Arroyo. Clase de aprovechamiento, riego. Caudal que desea aprovechar, ocho litros por segundo.

Río del que se toma el agua, Duero. Término municipal en que se hará la toma y obras, Puente Duero (Valladolid).

Solicitante, D. Manuel Arroyo.

P—334

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Redactada por el Perito de la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos, Saltos del Duero, Sociedad anónima, concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado Salto de Ricobayo, la hoja de aprecio que a continuación se inserta, de la finca señalada con el número 856 bis, en la relación de las a ocupar en el término municipal de Carbajales de Alba, con motivo de la construcción de dicho aprovechamiento, sin haber podido hacer entrega de ella a su propietario D. Gregorio Vicente Villalba o Vasallo, por no residir en la expresada villa, ni tener en ella representante debidamente autorizado, se le invita por el presente edicto, en cumplimiento a lo que previene el art. 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifieste ante la Alcaldía de Carbajales de Alba o de esta Jefatura de Obras públicas, si acepta o rehusa, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora, 1.º de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 856 bis.*

Término de Carbajales de Alba, provincia de Zamora.

Don Julio Tortuero Barreneche, Perito nombrado en representación de Saltos del Duero, S. A.

Certifico que a D. Gregorio Vicente Villalba o Vasallo, vecino de Carbajales de Alba, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de que se trata, situada en el pago llamado El Valle, dedicada al cultivo de cereales, la extensión superficial de 0,0080 hectáreas de cereal de primera clase, con la cerca de cerramiento que figura en las hojas declaratorias correspondientes, cuya propiedad figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden arriba citado.

La extensión total de la finca es de 0,0720 hectáreas, y sus linderos son: Norte, Ayuntamiento.

Este, Angel Vicente Vasallo.

Sur, Desconocido.

Oeste, Maria Fidalgo Martin

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor de renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como las indemnizaciones que la ley y Reglamento previenen para su justiprecio, estima el Perito que suscribe que puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble e indemnizaciones que corresponden, la cantidad de 38 pesetas, 20 céntimos.

Zamora, 21 de Marzo de 1932.—Julio Tortuero. P—332

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

INTERVENCION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío los resguardos expedidos por esta Intervención el 30 de Diciembre de 1926, correspondientes a las facturas de intereses vencidos el 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre del referido año, de dos inscripciones nominativas de la Deuda perpetua anterior al 4 por 100; una del 80 por 100 de Propios, número 9.741, de fecha 31 de Diciembre de 1918, cuyo capital es de 5.310,30 pesetas y el interés anual de 212,41 pesetas, y otra de Beneficencia, número 4.508, de igual fecha, cuyo capital es de 7.431,36 pesetas y el interés anual de 299,25 pesetas del Ayuntamiento de Icod; se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913, para que en término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna; previniéndose que, pasado dicho plazo, se anularán los resguardos extraviados.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1932.—El Interventor de Hacienda, José Molowny.

X—3148

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Villafria, provincia de Burgos, de las obras de albañilería necesarias para la ampliación de una Subsidiaria destinada al almacenamiento y manipulación de combustibles líquidos, con un presupuesto aproximado de 42.291 pesetas, se convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar, invitándoles a presentar ofertas, previo el estudio de las bases, planos y demás detalles que estarán de manifiesto en las oficinas de la C. A. M. P. S. A. en Burgos y en Madrid todos los días laborables de diez a trece hasta el día 23 de Julio de 1932.

Las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicados en Secretaría general, Negociado de Recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C. A. M. P. S. A.

Madrid, 6 de Julio de 1932.—El Director general, Maluqver.

X—3165

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

23.º SORTEO DE OBLIGACIONES AL 4 POR 100

De conformidad con la cláusula 8.ª de la escritura de emisión de obligaciones al 4 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España, se participa a los obligacionistas de la misma, que en el sorteo celebrado el día 25 del actual, han resultado amortizadas las siguientes

NUMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS		NUMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	
3.431 a	3.440	38.591 a	38.600
4.811 a	4.817	38.841 a	38.850
4.831 a	4.840	38.881 a	38.890
5.001 a	5.010	40.306 a	40.310
5.061 a	5.070	40.521 a	40.530
5.351 a	5.360	41.431 a	41.440
5.431 a	5.440	41.821 a	41.830
6.581 y	6.582	41.871 a	41.880
8.031 a	8.040	42.411 a	42.420
10.341 a	10.350	42.481 a	42.490
10.881 a	10.890	43.011 a	43.020
10.911 a	10.920	43.821 a	43.830
10.921 a	10.930	43.831 a	43.840
11.981 a	11.990	44.451 y	44.452
12.031 a	12.040	44.832 a	44.840
12.481 a	12.486	45.330	
12.488 a	12.490	46.300	
12.661 a	12.670	46.761 a	46.770
13.301 a	13.305	48.881 a	48.884
13.751 a	13.800	49.921 a	49.930
14.951 a	14.960	50.521 a	50.530
16.081 a	16.089	50.729 y	50.730
17.331 a	17.340	50.962	
17.711 a	17.720	50.964 a	50.970
18.831 a	18.840	51.189 y	51.190
19.641 a	19.650	51.491 a	51.499
20.591 a	20.600	53.731 a	53.738
21.051 a	21.054	53.851 a	53.856
21.057 a	21.060	55.311 a	55.320
21.261 a	21.270	55.511 y	55.512
22.231 a	22.240	55.518 a	55.520
22.621 a	22.630	56.541 a	56.550
23.581 a	23.590	56.812 a	56.820
23.974 a	23.976	57.340	
23.978 a	23.980	57.481 a	57.490
25.421 a	25.424	59.411 a	59.420
25.429 y	25.430	59.190	
26.041 a	26.050	60.041 a	60.050
26.581 a	26.590	60.161 a	60.170
26.731 a	26.740	60.791 a	60.800
27.241 a	27.250	60.981 a	60.990
27.361 a	27.370	61.621 a	61.630
28.091 a	28.100	61.911 a	61.920
29.371 a	29.380	62.331 a	62.340
29.571 a	29.580	62.371 a	62.380
30.232		64.081 a	64.090
30.421 a	30.430	64.507 a	64.510
30.461 a	30.470	64.799 y	64.800
30.521 a	30.530	65.991 a	66.000
31.191 a	31.200	67.161 a	67.170
31.271 a	31.280	67.351 a	67.360
31.361 a	31.370	69.301 a	69.309
31.461 a	31.470	69.871 a	69.880
31.601 a	31.610	70.461 a	70.469
32.571 a	32.580	71.431 a	71.440
32.781 a	32.790	71.481 a	71.490
32.621 a	33.630	71.741 a	71.750
36.131 a	36.140	72.061 a	72.066
36.291 a	36.300	73.791 a	73.800
36.801 a	36.810	73.931 a	73.935
37.311 a	37.320	73.937 a	73.940
37.561 a	37.570	76.091 a	76.096

NUMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS		NUMEROS DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS	
77.381 a	77.390	109.081 a	109.090
77.521 a	77.530	109.111 a	109.120
78.581 a	78.590	109.181 a	109.190
78.861 a	78.868	109.401 a	109.410
79.161 a	79.170	109.611 a	109.620
82.151 a	82.150	109.821 a	109.830
82.907 a	82.910	109.961 a	109.970
83.351 a	83.853	110.201 a	110.210
83.855 y	83.856	110.731 a	110.740
83.881 a	83.890	111.351 a	111.360
86.111 a	86.120	111.551 a	111.560
87.021 a	87.030	111.611 a	111.620
87.041 a	87.050	112.981 a	112.990
88.151 a	88.160	114.291 a	114.300
88.251 a	88.260	114.421 a	114.430
88.421 a	88.430	115.341 a	115.350
88.711 y	88.712	115.401 a	115.410
89.451 a	89.463	117.464 a	117.468
89.651 a	89.663	117.931 a	117.940
89.666		118.333 a	118.340
89.668 a	89.670	119.261 a	119.270
89.691 a	89.900	119.411 a	119.413
90.077 a	90.080	121.413 a	121.420
90.531 a	90.540	122.281 a	122.290
92.621 a	92.630	123.841 a	123.843
93.071 a	93.080	123.781 a	123.788
94.501 a	94.510	124.420	
94.941 a	94.950	124.432 a	124.440
95.641 a	95.650	125.581 a	125.590
95.881 a	95.890	125.561 a	125.568
95.891 a	95.900	126.121 a	126.130
95.971 a	95.980	128.291 a	128.300
97.583 a	97.590	129.418 a	129.420
97.918 a	97.920	131.351	
98.501 a	98.510	131.741 a	131.743
99.261 a	99.270	131.745 a	131.750
101.851 a	101.860	131.931 a	131.940
102.091 a	102.100	134.811 a	134.813
103.051 a	103.060	134.971	
104.841 a	104.850	134.974 a	134.980
105.391 a	105.400	136.641 a	136.647
106.061 a	106.070	136.731 a	136.740
106.491 a	106.500	137.241 a	137.250
106.712 a	106.720	138.091 a	138.100
107.091 a	107.094	138.521 a	138.528
107.811 a	107.820	139.241 a	139.250
108.021 a	108.030	139.341 a	139.340
108.291 a	108.300		

El reembolso de las obligaciones amortizadas con sus intereses, se efectuará desde 1.º de Octubre próximo, en las siguientes plazas y domicilios: Madrid: Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.—Barcelona: Sociedad anónima Arnús-Gari.—Zaragoza: Banco Español de Crédito y Banco de Aragón.—Bilbao: Banco de Vizcaya.—Granada: Señores Hijos de Manuel Rodríguez Acosta y Banco Español de Crédito.—Oviedo: Banco Español de Crédito.—Valencia: Banco Español de Crédito.—Gijón: Banco Gijónés de Crédito.—Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander.—Valadolid: Banco Español de Crédito.—Palencia: Banco Español de Crédito.

Madrid, 25 de Junio de 1932.—El Secretario, José Canosa.

X—3150

**LA REFORMADORA GRANADINA**  
Sociedad Anónima.  
GRANADA

Esta Sociedad convoca a los señores accionistas a una Junta general ex-

traordinaria, que habrá de celebrarse en esta ciudad, y en el local de la calle del Duque, número 18, el día 14 de Agosto próximo, a las cinco de la tarde.

Las acciones serán depositadas en la oficina de la Sociedad, calle de Cotti-Merion, número 1, desde la publicación de este anuncio hasta el día 30 del actual mes de Julio.

El orden del día será: Primero. Acordar definitivamente la aceptación de títulos de la Deuda municipal que el excelentísimo Ayuntamiento de Granada ofrece en pago del resto de su deuda, consistente en 59.188,87 pesetas.

Segundo. Deliberar si ha lugar acordar sobre la liquidación y disolución de la Sociedad y sobre las proposiciones que pudieran presentarse para su continuación a base de aumentar el capital.

Si el día 30 de Julio, al formarse las listas de las acciones depositadas para la Junta, resultase que no lo habían sido en el número necesario para celebrarla en primera cita, se publicará nueva convocatoria antes del día 14 de Agosto para que pueda celebrarse el 30 del mismo.

Granada, 1.º de Julio de 1932.—El Presidente, F. Villalobos.

X—3149

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 16.358, por 1.000 pesetas, fecha 3 de Mayo de 1932, se anuncia se rá expedido, ampliándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Contador, E. García Inés.

X—3153

**COMPANIA ARRENDATARIA DE FOSFOROS, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó repartir un dividendo neto de 15 pesetas por acción, equivalente al 3 por 100 contra cupón número 19, que será hecho efectivo a los señores accionistas libre de todo impuesto contra entrega del mencionado cupón, debidamente facturado en el Banco Hispano Americano y sus sucursales; Banco Urquijo, de Madrid, y Banco Herrero, de Oviedo, desde el día 20 del presente mes.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Presidente del Comité de Gerencia, Ildefonso, G. Fierro.

X—3158

**SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que a partir del día 15 de Julio actual se efectuará el pago de 2 por 100 a las acciones a cuenta del dividendo acordado en Junta general ordinaria celebrada el día 5 de Abril último.

El pago tendrá lugar contra cupón número 26 de las acciones números 1 a 96.000 y cupón número 17 de las acciones números 96.001 a 156.000 en el Banco Urquijo, de Madrid; en las

oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro con los impuestos legales a deducir.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

X—3156

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ**

En el expediente seguido por la Agencia ejecutiva de la Junta de Obras del puerto de Cádiz contra D. Angel González, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Hágase saber a don Angel González que designe un Perito para el aprecio de los otros dos depósitos de hierro para aceite que le han sido embargados por esta Agencia ejecutiva de la Junta de Obras del puerto de Cádiz; en la inteligencia que si deja transcurrir más de veinticuatro horas sin designarle, se entiende que renuncia a este derecho, y la tasación se llevará a efecto por el Perito del ejecutor.

Así lo acuerdo y firmo en Cádiz a 17 de Junio de 1932.—El Agente ejecutivo, S. Suárez.

Y para que sea insertada en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a D. Angel González, firmo la presente cédula en Cádiz a 27 de Junio de 1932.—El Presidente, Antonio Millán.

X—

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMENDRALEJO**

Don Marcelino Rancano Gómez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 9 de Agosto próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tasación; de las siguientes fincas:

Olivar con 43 pies, conocido por la Carrasca, al sitio de Andana o camino de Alange, en este término; linda: por Este, con otra de Francisco Cortés; al Oeste, con olivar de los herederos de D. Saturnino Martínez; al Norte, con otro de los herederos de D. Pedro Romero, y por Sur, con el camino de Alange. Tiene una superficie de 64 áreas y 40 centiáreas, y ha sido valorada en 1.620 pesetas.

Olivar conocido por Las Palás, sitio de Andana, de este término; linda: al Norte, con otro del Conde del Alamo; al Sur, herederos de Casa Cajigal; por el Este, la de D. Saturnino Martínez, y Oeste, otro de D. Francisco Blanco Paredes; tiene una superficie de una hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas, o dos fanegas y seis celemines; y ha sido tasada en 4.497,50 pesetas.

Olivar conocido por Antúnez, en el pago de Morgado, sitio vereda de la Cana, Taldarrobas, en este término; linda: por Este, con otro de Alonso Díaz; por Sur, otro de Francisco Hurtado; Norte, D. Godofredo Vázquez, y al Oeste, con la Calzada Romana. Tiene una superficie de 64 áreas y 40 cen-

tierras, o una fanega; y ha sido tasada en 1.775 pesetas.

Olivar conocido por Sarras, sitio Taldarrobas, de este término; linda: al Este, con la vereda de la Cana; al Sur, otro de Francisco Hurtado; Oeste, la de Ventura Arroyo, y Norte, Diego Rodríguez. Tiene una cabida de 64 áreas y 40 centiáreas, o sea una fanega; y ha sido valorada en 1.775 pesetas.

Olivar conocido por Lavados, al sitio Vereda de la Cana o Taldarrobas, en este término; linda: por el Norte, con otro de Hipólito Espinosa; al Sur, con el de Francisco Espino; por el Este, camino de la Zarza del Alamo; y al Oeste, con Vereda de la Cana; su cabida, de tres hectáreas, 21 áreas y 99 centiáreas, o sea cinco fanegas; y ha sido valorada en 8.875 pesetas.

Olivar llamado Las Lindes, al sitio o paraje Mamparados, en este término; linda: al Norte, con otro de don Godofredo Vázquez; al Sur, de don Francisco Díaz, Concepción Marillo y D. Juan Ramírez; por el Este, con Vereda de la Cana, y Oeste, con Cañada Romana; su cabida, dos hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas, o cuatro fanegas; y ha sido valorada en 7.100 pesetas.

Dos terceras partes, correspondiente la otra tercera a María Triviño Navarro, de su olivar al sitio de Mergaño, en este término; linda: al Este, con otro de Nicolás Losano; al Sur, el de Evaristo Gallardo; por el Oeste, otro de Isabel Navarro, y al Norte, con el de Melchor Martínez; su cabida, 64 áreas y 40 centiáreas, o sea una fanega; y ha sido valorada en 1.163 pesetas.

Olivar conocido por La Hoz, al sitio de Vereda de la Cana, en este término; linda: por Norte, con otro del Conde del Alamo; por el Sur, el de Gonzalo Calamonte; Este, con Vereda de la Cana, y Oeste, padrón y olivar de Godofredo Vázquez; su cabida, una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas, o sea dos fanegas; y ha sido valorada en 3.550 pesetas.

Olivar conocido por Los Higos, al mismo sitio que la anterior; linda: al Norte, con otro de Diego Rico; al Sur, Baltasar Antúnez; Oeste, la de D. Pedro Zabala, y Este, con Vereda de la Cana; su cabida, una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas, o sea dos fanegas; y ha sido valorada en 3.550 pesetas.

Casa sin número de orden, sita en la calle de Enpabne, en esta ciudad; linda: por la derecha entrando, con otra de Francisco Martínez Carmona, y por la izquierda, otra del manifestante, y por la espalda, casa o pajar de Domingo García González; su superficie, 305 metros cuadrados con 80 milímetros cuadrados; valorada en 3.960 pesetas.

Casa, la mitad de la casa marcada con el número 11, en la calle Príncipe Alfonso, antes Becerros, de esta ciudad; a ella adjunta, que forma parte en la misma y que fué su accesoria con el número 4; que linda, con la derecha entrando en ella, con la calle de Robles, a la que hace esquina, y con la cual se comunica por la puerta falsa incorporada actualmente a la de Becerros; por la izquierda, con casa de los herederos de D. Rodrigo Bueno; por la espalda, otra del demandante; tiene una superficie de 1.050 metros cuadrados, y ha sido valorada su mitad en 19.971,25 pesetas.

Se presume que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente, por los licitadores, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así se ha acordado en demanda ejecutiva seguida a instancia del Procurador D. Fernando Sabido, en nombre de D. Arturo Suárez Bárcena y Jiménez, contra D. Godofredo Vázquez Galtá, sobre pago de 40.000 pesetas.

Dado en Almagro a 1.º de Julio de 1932.—El Juez, Marcelino Bancaño. Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

X-3151

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Dolores Llivi Nin; por el presente se anuncia la muerte sin testar de la expresada doña Dolores Llivi Nin, ocurrida en esta ciudad en 28 de Febrero del corriente año, a los cuarenta y siete años de edad, en estado de soltería y natural de Madrid; que reclaman su herencia sus primos doña Carolina Llivi March, D. Juan Nin Pujol y D. Antonio, D. Ramón, doña Carmen, D. José, D. Luis y D. Francisco Nin Devesa, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en el expediente, dentro del término de treinta días.

Apercibidas que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 25 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X-3152

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IBIZA

Don Carmelo Miquel Harío, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por María Castelló Roig, mayor de edad, casada, labradora, vecina de San Francisco Javier, término de Formentera, solicitando la declaración de ausencia de su marido Francisco Ferrer Ferrer, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Auto.—Ibiza, 25 de Enero de 1932. Su señoría dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Francisco Ferrer Ferrer, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de la parroquia de San Francisco Javier, de la isla de Formentera, sin que deba surtir efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses de su publicación en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia.

Publíquese asimismo por dos veces, y con intervalo y término de dos meses, los oportunos edictos llamando al ausente, debiendo insertarse dichos edictos en los mensajeros periódicos y

fiense en los sitios de costumbre de este Juzgado y de la parroquia de San Francisco Javier, por ser el lugar de su último domicilio.

Lo manda y firma el Sr. D. Carmelo Miquel Harío, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Carmelo Miquel.—Ante mí, Vicente Juan.”

Y en cumplimiento de lo acordado en el auto transcrito, se expide el presente llamando al ausente Francisco Ferrer Ferrer.

Ibiza, 26 de Enero de 1932.—El Juez, Carmelo Miquel.—El Secretario, Vicente Juan.

X-3170

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco del Pozo y Pastrana, en nombre de D. Vicente Secades Díez, contra D. Rafael Sánchez Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 6.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Un solar o parcela de terreno en la carrera de San Isidro, número 7, en esta capital, segunda Sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Comprende una superficie, según el título, de 920 metros, o sean 11.858 pies y 86 décimos cuadrados, y según medición practicada recientemente tiene 908 metros y 63 decímetros, o sean 11.716 pies y dos décimas de otro, cuadrados; y linda: Poniente o frente, en línea de 32 metros y 25 centímetros, con la carrera de San Isidro; a Oriente o espalda, en línea de 29 metros y cuatro centímetros, con el río Manzanares; al Mediodía o derecha, en línea de 26 metros y 73 centímetros, con casa de doña Julia Martín Ruch, y al Norte o izquierda, en línea de 32 metros y 90 centímetros, con hotel de D. Emilio Ruiz Salazar. Esta finca corresponde a D. Rafael Sánchez Fernández, por compra a doña Julia Martín Ruch, en escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Eduardo López Palad, con fecha 24 de Octubre de 1929.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños el día 2 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de 56.250 pesetas, precio por que salió a subasta por segunda vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de Occidente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acta

del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y.

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Madrid a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando. Visto bueno: el Juez, C. Valedor.

X-3167

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco del Pozo y Pastriana, en nombre de la Sociedad La Cooperativa Hipotecaria, contra D. Salvador Molinero López, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 128.793 pesetas y 84 céntimos de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en esta capital, calle de las Margaritas, en número, primera Sección del Registro de Occidente; constará de semisótano y plantas o pisos primero, segundo, tercero y cuarto. Linda: por el Norte o frente, en línea de 15 metros y 70 centímetros, con la calle de las Margaritas; por la espalda, derecha entrando u Oeste, en línea de 26 metros y 10 centímetros, con el resto del solar de donde se segregó el que se describe; por la izquierda, al Este, en línea de 28 metros y 40 centímetros, con el solar letra B, propiedad también del Sr. Brocas, y por el fondo o Sur, en línea de 15 metros y 27 centímetros, con resto del solar de donde procede el que se describe, perteneciente al mismo Sr. Brocas. Comprende una superficie de 428 metros con 24 centímetros cuadrados, equivalentes a 5.515 pies con 72 décimos de otro cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 8 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, en la cantidad de 150.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 150.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y.

Sexta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia expido el presente en Madrid a 2 de Julio de 1932.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez, C. Valedor.

X-3166

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de hoy a instancia del Procurador D. Eduardo de Garamendi, en nombre de D. Ignacio Blázquez, D. Manuel López Morato, D. Manuel González y D. Restituto Fuertes, se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria a la entidad comerciante de esta plaza Hotel Inglés, S. A., con industria establecida en la calle de Echegaray, número 10; quedando, en su virtud, inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes; teniendo-se por vencidas las deudas pendientes de la misma, que dejarán de devengar interés; con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio, y retrotrayéndose por ahora, y sin perjuicio de tercero, a los efectos de tal declaración, al día en que aparezca haber cesado al pago corriente de sus obligaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la Sociedad quebrada, debiendo verificarlo ahora al depositario D. Diego Uceda Fernández, con domicilio en Santa Engracia, 34, y después a los sindicatos; bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones; y previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada, que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al Comisario D. Teodoro Castro, con establecimiento en Conde Xiquena, 13; bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Madrid a 4 de Julio de 1932. El Juez, Ildefonso Bellón.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.

X-3163

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En los autos que se tramitan por el Juzgado de primera instancia del dis-

trito de Chamberí, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, que ha promovido el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de doña Adela Tellaeche Goiri, contra D. Alfonso de los Reyes y González Cárdenas, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Hinojosa. Madrid, 2 de Julio de 1932.

A los autos de su razón, y proveyendo al escrito del Procurador señor Morales, fechado en 30 de Abril último, a lo principal, entendiéndose como competente el que provee, para conocer de la demanda de divorcio que se formula en nombre de doña Adela Tellaeche y Goiri, se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley del Divorcio, y de dicha demanda se confiere traslado al demandado D. Alfonso de los Reyes y González Cárdenas, empizándosele, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que en el término de veinte días comparezca en los autos, contestando la demanda y proponiendo, en su caso, la reconvección al primer otrosí, con testimonio de lo preciso; fórmese el ramo separado, a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio, y al segundo, por hecha la solicitud que contiene, haciendo saber al Procurador Sr. Morales reintegre este pliego.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Aguilar."

Las copias simples de la demanda y documento están en poder del referendante. Es copia.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Alfonso de los Reyes y González Cárdenas, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Madrid a 2 de Julio de 1932.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-3154

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que comprende el encauzamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Julio de 1932. El Sr. D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una y como demandante, la entidad Banco Anglo Sud Americano, representada por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, y dirigido por el Letrado D. José María Mas, y de la otra, como demandado, D. Alfonso Ramírez de Arellano, representado por los estrados del Juzgado, en razón a su estado de rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remite de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar a D. Alfonso Ramírez Arellano, y con su producción, entero y cumplido pago al Banco Anglo Sud Americano de la suma de 50.000 pesetas de



principal, sus intereses al 6 y medio por 100 anual desde el 16 de Septiembre de 1931, y las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde, mediante edictos y en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

**Publicación.**—Dada, leída y publicada ha sido la sentencia que antecede, por el Sr. D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Madrid, 1.º de Julio de 1932. Doy fe. Ante mí, Ramiro López.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. Alfonso Ramírez de Arellano, extiendo la presente en Madrid a 2 de Julio de 1932.—El Secretario, Ramiro López.

X—3161

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en el día de ayer en autos de procedimiento sumario promovidos por D. Matías Cabezón, contra D. Francisco Nieto, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, una casa en construcción sita en esta capital, calle de Embajadores, número 194 provisional que constará de cinco plantas, que ha sido tasada en 108.904 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 1.º de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivos consignaciones.

Madrid, 2 de Julio de 1932.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—3164

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre de D. José Prieto Salvadores, contra don Manuel Pérez Serrano, sobre pago de 65.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa de cinco plantas y ocho patios, en término municipal de esta capital y su calle de Narváez, número 42, antes sin número, ignorándose el de manzana, distrito municipal y judicial del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, zona del Ensanche. Ocupa una superficie de 516 metros cuadrados, equivalentes a 6.646 pies y ocho décimos de otro. Linda: por el Este o fachada, en línea de 12 metros, con la calle de Narváez, y por el Norte o derecha entrando, en línea de 43 metros; por la izquierda o Sur, en otra línea igual de 43 metros, y por el Oeste o espalda, en línea de 12 metros, con terrenos procedentes de la finca de donde se ha segregado el suelo de la presente.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 95.625 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Junio de 1932.—Doctor José Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X—3169

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIHUELA

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de la ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto del día de hoy se ha ratificado el dictado en 10 de Mayo último por el Juzgado de igual clase de Sueca, declarando en estado legal de quiebra a doña Dolores Rogel Riera, del comercio de esta ciudad, conocida mercantilmente por Viuda de Antonio Marín, y se ha nombrado Comisario y Depositario de dicha quiebra, que en la actualidad se sigue en este Juzgado, a D. Francisco Esquer Navarro y D. Vi-

cente Galiana García, respectivamente, de esta vecindad, y en su virtud se previene de que nadie haga pagos y entrega de efectos a la quebrada, bajo pena de nulidad de dichos pagos y entrega de las obligaciones que tenga pendientes con aquélla, cuyos pagos deberán hacerse, por ahora, al Depositario D. Vicente Galiana García; haciendo saber además a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicha quebrada, hagan manifestación de ellas.

Dado en Orihuela a 30 de Junio de 1932.—El Juez, Miguel Llamas Rosales. El Secretario, P. H., Ceferino López.

X—3160

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA

Don Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Criado y Sáenz, en nombre y con poder de don Fernando Nicolás Puy, contra la razón social Hijos de Arcaya, constituida por los hermanos D. Enrique, don Félix y doña Leandra Álvarez de Arcaya y López de Alegría, sobre reclamación de 4.458 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, la siguiente finca:

Un edificio destinado a taller de carpintería, que consta solamente de planta baja, con una superficie de 576 metros cuadrados. Este edificio o taller linda: por el frente, al Oeste, donde tiene su entrada, con la calle propiedad de D. Hilarión San Vicente, sin que tenga determinado nombre alguno; por la izquierda entrando, al Norte, y espalda, al Este, con el resto que queda, y por el Sur o derecha, con terreno propiedad de D. Hilarión San Vicente. Este edificio-taller, de 576 metros cuadrados, con el resto del terreno, que es de 970 metros cuadrados, sigue formando una sola finca con los mismos linderos, o sea: por el frente de Oeste, con la calle propiedad de don Hilarión San Vicente; por el Este o espalda, con el río Avendaño; por el Norte, o izquierda entrando, y por el Sur, o derecha, con propiedad de don Hilarión San Vicente. Tasada en pesetas 64.849 con 60 céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación, con la consiguiente rebaja del 25 por 100, por segunda subasta, y que los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Vitoria a 2 de Julio de 1932. El Juez, Leocadio Támara y García.—Por su mandato, ante mí, Francisco Lorenzo de la Higuera.

X—3162

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

La Comisión central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1928 y a lo prevenido en la Comaceleraría aprobada por Orden ministerial de 10 de Julio de 1931, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña de 1932-1933, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose previsto a dichos cultivos de un permiso provisional expresado por el Ingeniero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha comaceleraría, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.

### RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA núm. 183.)

Número de propos.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
2.509	Jaramilla	Soria Muñoz (D. Félix).—A. N.	7.000
2.510	Idem	Tendero Berrocoso (D. Ambrosio).—A. N.	4.200
2.511	Idem	Tendero Cano (D. Ciriaco).—A. N.	3.500
2.512	Idem	Torés Pizarro (D. Faustino).—A. N.	4.200
2.513	Idem	Torés Rodríguez (D. Gonzalo).—A. N.	5.600
2.514	Idem	Torés Rodríguez (D. Pedro).—A. N.	15.400
2.515	Idem	Torés Tendero (D.ª Juana).—A. N.	7.700
2.516	Idem	Torrado Castañares (D. Jacinto).—A. N.	2.000
2.517	Idem	Torrado Rodríguez (D. Ignacio).—A. N.	17.500
2.518	Idem	Torrecilla (D.ª Angela).—A. N.	4.200
2.519	Idem	Torrecilla Cano (D. Dekin).—A. N.	8.400
2.520	Idem	Torrecilla Cano (D. Epifanio).—A. N.	9.800
2.521	Idem	Torrecilla González (D. Eduardo).—A. N.	2.000
2.522	Idem	Torrecillas González (D. Manuel).—A. N.	10.500
2.523	Idem	Torrecillas Pizarro (D. Alberto).—A. N.	6.300
2.524	Idem	Torrecillas Sánchez (D. Manuel).—A. N.	6.300
2.525	Idem	Torres Rodríguez (D. Sabino).—A. N.	5.600
2.526	Idem	Tranco Vallero (D. Juan).—A. N.	2.800
2.527	Idem	Urbano Merchán (D. Sinfrosino).—A. N.	2.800
2.528	Idem	Valleros Esteban (D. Florentino).—A. N.	10.500
2.529	Idem	Valleros Esteban (D. José).—A. N.	11.200
2.530	Idem	Valleros Parrón (D. Román).—A. N.	5.600
2.531	Idem	Valleros Santos (D. Francisco).—A. N.	10.500
2.532	Idem	Vega Ortiz (D.ª Soledad).—A. N.	12.600
2.533	Idem	Verdugo Ruiz (D.ª Obedilia).—A. N.	4.200
2.534	Idem	Vidal Pérez (D. Felipe).—A. N.	2.800
2.535	Jerte	Beato Simón (D. Octavio).—A. N.	7.500
2.536	Losar de la Vera	Aceituno Sánchez (D. Antonio).—A. N.	4.200
2.537	Idem	Acevedo García (D. Antonio).—A. N.	29.400
2.538	Idem	Alonso Castaño (D. Marcos).—A. N.	2.800
2.539	Idem	Amador Díaz (D. Pedro).—A. N.	5.600
2.540	Idem	Antón Antón (D. Antonio L.).—A. N.	30.800
2.541	Idem	Antón Antón (D. Sebastián).—A. N.	16.800
2.542	Idem	Antón Baños (D. Antonio).—A. N.	8.400
2.543	Idem	Antón Baños (D. Francisco).—A. N.	14.800
2.544	Idem	Antón Fabián (D. Pedro).—A. N.	8.400
2.545	Idem	Antón García (D. Paulino).—A. N.	21.300
2.546	Idem	Antón García (D. Teófilo).—A. N.	20.300
2.547	Idem	Antón Gije (D. Juan).—A. N.	2.800
2.548	Idem	Antón Gije (D. Francisco).—A. N.	2.800
2.549	Idem	Antón Martín (D. Antonio).—A. N.	13.300
2.550	Idem	Antón Martín (D.ª Francisca).—A. N.	22.400
2.551	Idem	Antón Martín (D. Leandro).—A. N.	15.400
2.552	Idem	Antón Menor (D. Antonio).—A. N.	2.800
2.553	Idem	Antón Menor (D. Juan).—A. N.	4.900
2.554	Idem	Aparicio Cobos (D. Juan).—A. N.	7.700
2.555	Idem	Baños Moreno (D. Nicolás).—A. N.	4.900
2.556	Idem	Baños Zabala (D. Diego).—A. N.	9.100
2.557	Idem	Barrosa Barroso (D. Cipriano).—A. N.	10.500
2.558	Idem	Borja García (D. Manuel).—A. N.	9.800
2.559	Idem	Berrocoso Sánchez (D. Lucrecio).—A. N.	5.600
2.560	Idem	Borja García (D. Antonio).—A. N.	7.700
2.561	Idem	Borja Martín (D. Ricardo).—A. N.	13.300

(1) A. N., perteneciente a la Asociación Nacional de Cultivadores de Tabacos.

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
2562	Losar de la Vera	Borja Parra (D. Severiano).—A. N.	3.100
2563	Idem	Cañadas Sánchez (D. Ignacio).—A. N.	23.800
2564	Idem	Castaño Serrano (D. Angel).—A. N.	2.700
2565	Idem	Castaño Tejedor (D. Sebastián).—A. N.	4.500
2566	Idem	Castellano Hernández (D. Agapito).—A. N.	12.600
2567	Idem	Correas García (D. Sebastián).—A. N.	14.000
2568	Idem	Correas Martín (D. José).—A. N.	7.000
2569	Idem	Correas Núñez (D. Mauricio).—A. N.	25.900
2570	Idem	Correas Olomo (D. Leopoldo).—A. N.	17.500
2571	Idem	Correas Sánchez (D. Paulino).—A. N.	3.400
2572	Idem	Correas Vera (D. Nicolás).—A. N.	7.000
2573	Idem	Díaz García (D. Julián).—A. N.	2.800
2574	Idem	Díaz López (D. Juan).—A. N.	10.500
2575	Idem	Díaz Martín (D. Blas).—A. N.	7.000
2576	Idem	Dominguez Lozano (D. Sebastián).—A. N.	10.500
2577	Idem	Encabo Martínez (D. Modesto).—A. N.	28.000
2578	Idem	Escalona Díaz (D. Teodoro).—A. N.	30.100
2579	Idem	Flórez García (D.ª Rita).—A. N.	3.400
2580	Idem	Gallardo Díaz (D. Antonio).—A. N.	7.700
2581	Idem	Gallardo Díaz (D. Ramón).—A. N.	4.900
2582	Idem	Gamayo Bravo (D. Vicente).—A. N.	15.400
2583	Idem	García Martín (D. Matías).—A. N.	3.500
2584	Idem	García Farras (D. Antonio).—A. N.	35.000
2585	Idem	Garrido (D. Francisco).—A. N.	16.100
2586	Idem	Garrido Antón (D. Manuel).—A. N.	14.000
2587	Idem	Godoy López (D. Gabriel).—A. N.	16.800
2588	Idem	Hornero Correas (D. Teófilo).—A. N.	17.000
2589	Idem	Iglesias Avila (D. Francisco).—A. N.	50.400
2590	Idem	Incera Jiménez (D. Ramón).—A. N.	7.000
2591	Idem	Incera Jiménez (D. Vicente).—A. N.	7.000
2592	Idem	Labrador Olmos (D. Francisco).—A. N.	2.800
2593	Idem	Labrador Vicente (D. Clemente).—A. N.	21.000
2594	Idem	López Herruela (D. Angel).—A. N.	4.200
2595	Idem	López López (D. Antonio).—A. N.	6.300
2596	Idem	Lozano Olmo (D. Javier).—A. N.	7.000
2597	Idem	Marrigue Arijá (D. Mariano).—A. N.	21.000
2598	Idem	Martín Acevedo (D. Manuel).—A. N.	45.500
2599	Idem	Martín Antón (D. Antonio).—A. N.	16.800
2600	Idem	Martín Antón (D. Daniel).—A. N.	11.200
2601	Idem	Martín Antón Mayor (D. Fausto).—A. N.	5.600
2602	Idem	Martín Antón (D. José).—A. N.	14.700
2603	Idem	Martín Borja (D. Emilio).—A. N.	10.500
2604	Idem	Martín García (D. Francisco).—A. N.	7.000
2605	Idem	Martín Garrido (D. Inocencio).—A. N.	17.500
2606	Idem	Martín Labrador (D. Antonio).—A. N.	21.700
2607	Idem	Martín Labrador (D. Fulgencio).—A. N.	18.900
2608	Idem	Martín Martín (D. Fernando).—A. N.	2.600
2609	Idem	Martín Martín (D. Tomás).—A. N.	8.400
2610	Idem	Martín de Pablo (D. Dionisio).—A. N.	4.200
2611	Idem	Martín Pobre (D. Anselmo).—A. N.	4.200
2612	Idem	Martín Rubio (D. Julián).—A. N.	11.200
2613	Idem	Martín Sánchez (D. Isidro).—A. N.	15.400
2614	Idem	Martín Torés (D. Doroteo).—A. N.	2.800
2615	Idem	Martín Torés (D.ª Elena).—A. N.	2.800
2616	Idem	Martín Torés (Viuda de D. José).—A. N.	12.600
2617	Idem	Melchor Velasco (D. Agapito).—A. N.	14.000
2618	Idem	Montero Martín (D. Francisco).—A. N.	4.900
2619	Idem	Núñez Martín (D. Benifacio).—A. N.	12.600
2620	Idem	Olmos Luengo (D. Juan Antonio).—A. N.	10.500
2621	Idem	Paniagua Atanes (D. Francisco).—A. N.	4.900
2622	Idem	Paniagua Atanes (D. Vicente).—A. N.	8.400
2623	Idem	Parras Martín (D. Corrado).—A. N.	15.400
2624	Idem	Paras Martín (D. Francisco).—A. N.	20.300
2625	Idem	Pascual Escalona (D. José).—A. N.	8.400
2626	Idem	Pérez Herrero (D. Cesáreo).—A. N.	11.200
2627	Idem	Pinar Sánchez (D. Manuel).—A. N.	8.400
2628	Idem	Rodríguez Bermejo (D. Gabriel).—A. N.	42.000
2629	Idem	Rodríguez Lozano (D. Juan Manuel).—A. N.	6.300
2630	Idem	Rodríguez Pascual (D. Juan).—A. N.	14.000
2631	Idem	Sánchez García (D. Pedro).—A. N.	14.000
2632	Idem	Sánchez Gómez (D. Pedro).—A. N.	49.000
2633	Idem	Sánchez Serrano (D. Ramón).—A. N.	9.100
2634	Idem	Sánchez Serrano (D. Santiago).—A. N.	9.800
2635	Idem	Serrano Pérez (D. Luis).—A. N.	10.500
2636	Idem	Torés Segundo (D. Prudencio).—A. N.	11.200
2637	Idem	Vera Martín (D. José).—A. N.	17.500
2638	Idem	Verdugo Ruiz (D.ª Obedulia).—A. N.	7.700
2639	Idem	Zabala Martín (D. Feliciano).—A. N.	4.900
2640	Idem	Zabala Martín (D. Manuel).—A. N.	73.300
2641	Madrigal de la Vera	Acosta Sánchez (D. José).—A. N.	4.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
2.642	Madrigal de la Vera.....	Araujo Gil (D. Gilberto).—A. N. ....	2.500
2.643	Idem .....	Araujo Pinilla (D. Celedonio).—A. N. ....	4.900
2.644	Idem .....	Araujo Pinilla (D. Eulipio).—A. N. ....	4.025
2.645	Idem .....	Araujo Pinilla (D. Fortunato).—A. N. ....	2.500
2.646	Idem .....	Araujo Timón (D. Casiano).—A. N. ....	4.900
2.647	Idem .....	Blanco Cordobés (D. Sebastián).—A. N. ....	3.220
2.648	Idem .....	Bruzos Cañas (D. Juan).—A. N. ....	4.900
2.649	Idem .....	Capitán Salido (D. Felipe).—A. N. ....	4.900
2.650	Idem .....	Carrasco García (D. Andrés).—A. N. ....	2.500
2.651	Idem .....	Casado Marth (D. Dimas).—A. N. ....	4.025
2.652	Idem .....	Casado Martín (D. Dionisio).—A. N. ....	2.500
2.653	Idem .....	Casado del Río (D. José).—A. N. ....	10.500
2.654	Idem .....	Casaneva Mostacero (D. Víctor).—A. N. ....	4.900
2.655	Idem .....	Castañar Cordero (D.ª Filomena).—A. N. ....	2.900
2.656	Idem .....	Castaño Lorente (D. Pedro).—A. N. ....	2.500
2.657	Idem .....	Castaño Pérez (D. Victoriano).—A. N. ....	2.500
2.658	Idem .....	Castaño Timón (D. Agapito).—A. N. ....	4.900
2.659	Idem .....	Castaño Timón (D. Jesús).—A. N. ....	7.350
2.660	Idem .....	Collado Domínguez (Santos del).—A. N. ....	2.500
2.661	Idem .....	Cordobés Aceituno (D. Isaac).—A. N. ....	4.900
2.662	Idem .....	Chilán Chico (D. Benito).—A. N. ....	5.600
2.663	Idem .....	Chilán Pérez (D. Enrique).—A. N. ....	5.250
2.664	Idem .....	Chozas del Collado (D. Aquilino).—A. N. ....	12.075
2.665	Idem .....	Domínguez Hernández (D. Cándido).—A. N. ....	3.220
2.666	Idem .....	Esteban Jiménez (D. Dámaso).—A. N. ....	11.200
2.667	Idem .....	Fariñas Pérez (D. Francisco).—A. N. ....	4.900
2.668	Idem .....	Fariñas Pérez (D. Jacinto).—A. N. ....	4.900
2.669	Idem .....	Fernández Iglesias (D. Tomás).—A. N. ....	5.600
2.670	Idem .....	Flor Hernández (Cayetano de la).—A. N. ....	3.875
2.671	Idem .....	Flor Hernández (D. Nicolás).—A. N. ....	4.025
2.672	Idem .....	García Benito (D. Felipe).—A. N. ....	7.350
2.673	Idem .....	García Botas (D. José).—A. N. ....	2.500
2.674	Idem .....	García Jerónimo (D. Anastasio).—A. N. ....	4.025
2.675	Idem .....	García Jerónimo (D. Urbano).—A. N. ....	2.500
2.676	Idem .....	García Martín (D. Matías).—A. N. ....	2.500
2.677	Idem .....	Gómez Martín (D. José).—A. N. ....	6.300
2.678	Idem .....	Gómez Moreno (D. Esteban).—A. N. ....	3.220
2.679	Idem .....	Gómez Moreno (D. Prudencio).—A. N. ....	2.500
2.680	Idem .....	González Carreras (D.ª Silveria).—A. N. ....	4.900
2.681	Idem .....	González Tarraque (D. Santiago).—A. N. ....	3.220
2.682	Idem .....	Guerras Castaño (D. Florencio).—A. N. ....	2.500
2.683	Idem .....	Guerras Pérez (D. Ceferino).—A. N. ....	2.500
2.684	Idem .....	Heras Valverde (D. Eugenio de las).—A. N. ....	4.025
2.685	Idem .....	Hernández Peña (D.ª Julia).—A. N. ....	4.900
2.686	Idem .....	Hernández Pérez (D. Bruno).—A. N. ....	2.500
2.687	Idem .....	Herradura Cordobés (D. Evencio).—A. N. ....	8.050
2.688	Idem .....	Herradura Cordobés (D. Rufo).—A. N. ....	4.900
2.689	Idem .....	Herrero Cordobés (D. Angel).—A. N. ....	3.220
2.690	Idem .....	Huertas Castaño (D. Santiago).—A. N. ....	24.150
2.691	Idem .....	Huertas Timón (D. Víctor).—A. N. ....	4.900
2.692	Idem .....	Iglesias Herrero (D. Crisanto).—A. N. ....	3.220
2.693	Idem .....	Leonardo Marcos (D. Basilio).—A. N. ....	3.220
2.694	Idem .....	López Valverde (D. Bernardo).—A. N. ....	12.075
2.695	Idem .....	Luego de Tena (D. Aurelio).—A. N. ....	2.500
2.696	Idem .....	Marcos Yuste (D. Basilio).—A. N. ....	30.100
2.697	Idem .....	Martín Baquero (D. Juan).—A. N. ....	2.500
2.698	Idem .....	Martín Carreras (D. Eusebio).—A. N. ....	4.025
2.699	Idem .....	Martín García (D. Marcelino).—A. N. ....	2.000
2.700	Idem .....	Martín Timón (D. Manuel).—A. N. ....	3.220
2.701	Idem .....	Martínez Guerra (D. Nazario).—A. N. ....	2.500
2.702	Idem .....	Montoro Canales (D. Juan).—A. N. ....	2.500
2.703	Idem .....	Morcueña García (D. José).—A. N. ....	3.220
2.704	Idem .....	Moreno Blanco (D. Pedro).—A. N. ....	3.220
2.705	Idem .....	Moreno Blázquez (D. Fernando).—A. N. ....	3.220
2.706	Idem .....	Moreno Carreras (D. Eugenio).—A. N. ....	4.025
2.707	Idem .....	Núñez Jiménez (D. Juan).—A. N. ....	5.425
2.708	Idem .....	Núñez Jiménez (D. Pedro).—A. N. ....	2.500
2.709	Idem .....	Olaya de la Flor (D. Francisco).—A. N. ....	3.220
2.710	Idem .....	Olaya de la Flor (D. Juan).—A. N. ....	3.220
2.711	Idem .....	Peña Alonso (D. Marcos).—A. N. ....	5.600
2.712	Idem .....	Peña Hernández (D. Casto).—A. N. ....	4.900
2.713	Idem .....	Pérez García (D. Guillermo).—A. N. ....	4.025
2.714	Idem .....	Perona Torres (D. Cándido).—A. N. ....	3.220
2.715	Idem .....	Plaza Pérez (D. Angel).—A. N. ....	2.800
2.716	Idem .....	Plaza Pérez (D. Casimiro).—A. N. ....	4.900
2.717	Idem .....	Plaza Pérez (D. Gregorio).—A. N. ....	4.025
2.718	Idem .....	Plaza Pérez (D. José).—A. N. ....	3.220
2.719	Idem .....	Plaza Pérez (D. Marcos).—A. N. ....	5.425
2.720	Idem .....	Plaza Pérez (D. Telesforo).—A. N. ....	2.500
2.721	Idem .....	Ramos Jerónimo (D. Pedro).—A. N. ....	4.900

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMERES	Número de plantas.
2.722	Madrigal de la Vera.....	Ramos Tejedor (D.ª Elena).—A. N.	2.800
2.723	Idem .....	Río Timón (D. Matías del).—A. N.	3.220
2.724	Idem .....	Rodríguez (D. Hipólito).—A. N.	5.600
2.725	Idem .....	Rodríguez Ramos (D. Argimiro).—A. N.	6.475
2.726	Idem .....	Rodríguez Ramos (D. Plácido).—A. N.	3.220
2.727	Idem .....	Rodríguez Timón (D. Gregorio).—A. N.	2.500
2.728	Idem .....	Rontome (D. Francisco).—A. N.	4.025
2.729	Idem .....	Rubio Alvarez (D. Francisco).—A. N.	4.900
2.730	Idem .....	Rubio Martínez (D. Angel).—A. N.	4.900
2.731	Idem .....	Rubio Martínez (D. Aurelio).—A. N.	4.900
2.732	Idem .....	Rubio Martínez (D. Hipólito).—A. N.	16.100
2.733	Idem .....	Rubio Martínez (D. Segundo).—A. N.	5.600
2.734	Idem .....	Rubio Tarraque (D. Doroteo).—A. N.	3.675
2.735	Idem .....	Rubio Timón (D. Eufemio).—A. N.	5.600
2.736	Idem .....	Sánchez Castaño (D. Nemesio).—A. N.	2.500
2.737	Idem .....	Sánchez Hernández (D. Mariano).—A. N.	2.500
2.738	Idem .....	Sánchez Martín (D. Demetrio).—A. N.	5.600
2.739	Idem .....	Sánchez Aranque (D. Moisés).—A. N.	2.500
2.740	Idem .....	Tarraque Tiemblo (D. Claudio).—A. N.	5.600
2.741	Idem .....	Tena Jiménez (D. Benigno de).—A. N.	4.025
2.742	Idem .....	Tiemblo Alvarez (D. Angel).—A. N.	2.500
2.743	Idem .....	Tiemblo China (D. Francisco).—A. N.	7.350
2.744	Idem .....	Tiemblo China (D. Víctor).—A. N.	4.620
2.745	Idem .....	Timón Ramos (D. Juan).—A. N.	4.900
2.746	Idem .....	Tirado de Tena (D. Antonio).—A. N.	4.900
2.747	Idem .....	Torralba Gómez (D. Pablo).—A. N.	2.000
2.748	Idem .....	Torralba Vegas (D. Jesús).—A. N.	6.475
2.749	Idem .....	Torres Fernández (D. Leocadio).—A. N.	6.475
2.750	Idem .....	Torres Fernández (D. Sebastián).—A. N.	8.050
2.751	Idem .....	Torres Guzmán (D. Remigio).—A. N.	12.075
2.752	Idem .....	Vaquero Muñoz (D. Manuel).—A. N.	12.075
2.753	Idem .....	Vázquez Hernán (D. José).—A. N.	5.600
2.754	Idem .....	Vázquez Hernández (D. Santiago).—A. N.	9.800
2.755	Idem .....	Villegas Blanco (D. Laureano).—A. N.	2.500
2.756	Idem .....	Villegas Rueda (D. Manuel).—A. N.	3.220
2.757	Idem .....	Yañel González (D. Antonio).—A. N.	4.025
2.758	Malpartida de Plasencia.....	Delgado Gómez Nadalez (D. Mariano).	250.000
2.759	Majadas .....	Bravo Moreno (D.ª Nieves).—A. N.	12.500
2.760	Idem .....	Hernández Mateos (D. José).—A. N.	50.000
2.761	Idem .....	García Cruzado (D. Víctor).—A. N.	5.750
2.762	Idem .....	González Cid (D. Faustino).—A. N.	12.500
2.763	Idem .....	Muñoz García (D. Julián).—A. N.	7.000
2.764	Montehermoso .....	Alba Granados (D. Claudio).—A. N.	2.900
2.765	Idem .....	Alba Granados (D. Hipólito).—A. N.	2.500
2.766	Idem .....	Alcón Alcón (D. Jerónimo).—A. N.	2.000
2.767	Idem .....	Alcón Alcón (D. Tomás).—A. N.	2.500
2.768	Idem .....	Alcón Ruano (D. Florentino).—A. N.	2.000
2.769	Idem .....	Alcón Rubio (D. Máximo).—A. N.	2.500
2.770	Idem .....	Alcón Sánchez (D. Eustaquio).—A. N.	2.500
2.771	Idem .....	Alcón Sánchez (D. Ramón).—A. N.	2.000
2.772	Idem .....	Baquero Domínguez (D. Braulio).—A. N.	3.500
2.773	Idem .....	Baquero Domínguez (D. Maximiano).—A. N.	2.500
2.774	Idem .....	Baquero Pulido (D. Dámaso).—A. N.	2.000
2.775	Idem .....	Baquero Pulido (D.ª María).—A. N.	2.500
2.776	Idem .....	Carpintero Galindo (D. Braulio).—A. N.	2.500
2.777	Idem .....	Carpintero Galindo (D. Julián).—A. N.	2.500
2.778	Idem .....	Carpintero González (D. Nicanor).—A. N.	2.000
2.779	Idem .....	Clemente Galindo (D. Anacleto).—A. N.	2.500
2.780	Idem .....	Clemente Galindo (D. Eulogio).—A. N.	2.750
2.781	Idem .....	Clemente Garrido (D. Miguel).—A. N.	2.500
2.782	Idem .....	Domínguez (D. Doroico).—A. N.	2.000
2.783	Idem .....	Domínguez González (D. Emilio).—A. N.	2.500
2.784	Idem .....	Domínguez González (D. Modesto).—A. N.	2.500
2.785	Idem .....	Domínguez Granado (D. Leoncio).—A. N.	2.500
2.786	Idem .....	Domínguez Iglesias (D. Aniceto).—A. N.	2.500
2.787	Idem .....	Domínguez Pulido (D. Eustaquio).—A. N.	3.000
2.788	Idem .....	Domínguez Retortillo (D. Dionisio).—A. N.	2.500
2.789	Idem .....	Domínguez Roncero (D. Francisco).—A. N.	2.500
2.790	Idem .....	Franco Granados (D. Pedro).—A. N.	2.500
2.791	Idem .....	Garrido Domínguez (D. Marciano).—A. N.	2.500
2.792	Idem .....	Garrido Mateo (D. Manuel).—A. N.	2.500
2.793	Idem .....	Garrido Pulido (D. Valentín).—A. N.	2.500
2.794	Idem .....	González Clemente (D. Manuel).—A. N.	2.500
2.795	Idem .....	González Domínguez (D. Juan).—A. N.	2.500
2.796	Idem .....	González Granados (D. Vidal).—A. N.	2.500
2.797	Idem .....	Gordo Domínguez (D. Miguel).—A. N.	2.500
2.798	Idem .....	Gordo Garrido (D. Manuel).—A. N.	2.500
2.799	Idem .....	Granados Carpintero (D. Julián).—A. N.	2.500
2.800	Idem .....	Gutiérrez Calvo (D. Nicolás).—A. N.	2.500
2.801	Idem .....	Gutiérrez Domínguez (D. Andrés).—A. N.	2.500

Número de orden	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
2.802	Montehermoso	Gutiérrez Domínguez (D. Feliciano).—A. N.	2.500
2.803	Idem	Gutiérrez González (D. Marcelino).—A. N.	2.000
2.804	Idem	Hermoso Garrido (D. Feliciano).—A. N.	2.500
2.805	Idem	Iglesias González (D. Pedro).—A. N.	2.500
2.806	Idem	Lorenzo Valle (D. Hipólito).—A. N.	2.000
2.807	Idem	Martín Pulido (D. Manuel).—A. N.	2.500
2.808	Idem	Mesa Clemente (D. Juan).—A. N.	4.000
2.809	Idem	Miranda Alba (D.ª Marta).—A. N.	2.500
2.810	Idem	Miranda Alba (D. Teodoro).—A. N.	2.500
2.811	Idem	Nieto Calvo (D. Leoncio).—A. N.	2.500
2.812	Idem	Piñeros Galindo (D.ª Lorenza).—A. N.	3.500
2.813	Idem	Pulido Aparicio (D. Eusebio).—A. N.	2.500
2.814	Idem	Pulido Batuecas (D. Máximo).—A. N.	2.000
2.815	Idem	Pulido Carpintero (D. Vicente).—A. N.	2.750
2.816	Idem	Pulido Domínguez (D. Dionisio).—A. N.	2.500
2.817	Idem	Pulido González (D. Juan).—A. N.	2.500
2.818	Idem	Retortillo Retortillo (D. Félix).—A. N.	2.000
2.819	Idem	Romero Clemente (D. Benigno).—A. N.	2.500
2.820	Idem	Romero Clemente (D. Modesto).—A. N.	2.500
2.821	Idem	Roncero Bantista (D. Bernardo).—A. N.	2.500
2.822	Idem	Roncero Calvo (D. José).—A. N.	2.000
2.823	Idem	Rubio García (D. Fermín).—A. N.	2.500
2.824	Monroy	Bulnes Aguilar (D. Antonio).—A. N.	23.000
2.825	Idem	Mateos Rodrigo (D. Marcelo).	2.500
2.826	Idem	Pizarro Flórez (D. Victoriano).—A. N.	2.000
2.827	Moraleja	Cordero Morán (D. Joaquín).	2.000
2.828	Idem	García García (D. Paulino).	2.000
2.829	Idem	Martín Domínguez (D. Serafín).	2.000
2.830	Idem	Martín Polan (D. Telesforo).	2.500
2.831	Idem	Zango Mendes (D. Eugenio).	2.000
2.832	Morcillo	Corchero Sánchez (D. Demetrio).—A. N.	3.000
2.833	Idem	Domínguez López (D.ª Fermina).—A. N.	2.000
2.834	Idem	Franco Quijada (D. Lorenzo).—A. N.	6.000
2.835	Idem	Hernández Garrido (D. Pedro).—A. N.	2.500
2.836	Idem	Hernández Gutiérrez (D. Zenón).—A. N.	7.000
2.837	Idem	Olivera López (D. Juan Antonio).—A. N.	2.000
2.838	Idem	Olivera Retortillo (D. Félix).—A. N.	2.500
2.839	Idem	Olivera Retortillo (D. Raimundo).—A. N.	2.500
2.840	Navacencejo	Hernández (D.ª Berenguela).—A. N.	16.750
2.841	Idem	Hernández Martín (D. Julián).—A. N.	2.500
2.842	Idem	Luis de la Calle (D. Gabino).—A. N.	2.500
2.843	Idem	Pérez Alonso (D. Luis).—A. N.	2.500
2.844	Navalmoral de la Mata	Aguado Nieto (D. Segundo).—A. N.	4.000
2.845	Idem	Cámara Dávila (D. Antonio de la).	25.000
2.846	Idem	Fraile Marcos (D. Juan de Dios).	12.000
2.847	Idem	García Fernández (D. Urbano).	6.000
2.848	Idem	Hidalgo Mirón (D. Pedro).—A. N.	6.000
2.849	Idem	Lirón Ayuso (D. Francisco).—A. N.	20.000
2.850	Idem	Marcos González (D. Lázaro).—A. N.	4.500
2.851	Idem	Marcos Marcos (D. Miguel).—A. N.	7.000
2.852	Idem	Marcos Moreno (D. Nicolás).—A. N.	12.500
2.853	Idem	Marcos Moreno (D. Rufino).—A. N.	3.500
2.854	Idem	Mateos Lozano (D. José).—A. N.	2.500
2.855	Idem	Monte Encabo (D. Aniceto del).—A. N.	8.500
2.856	Idem	Nigorra Vaquer (D. Juan).—A. N.	45.000
2.857	Idem	Pérez González (D. José).—A. N.	6.000
2.858	Idem	Sánchez Sánchez (D. Eusebio).—A. N.	2.500
2.859	Navalvillar de Ibor	Baltasar López (D. Máximo).—A. N.	2.500
2.860	Idem	García López (D. Magdaleno).—A. N.	2.000
2.861	Idem	Murillo Díaz (D. Santiago).—A. N.	2.000
2.862	Idem	Sánchez Fernández (D. Florencio).—A. N.	2.000
2.863	Idem	Sánchez Fernández (D. Francisco).—A. N.	2.500
2.864	Idem	Sierra Ruiz (D. Eugenio).—A. N.	2.500
2.865	Idem	Sierra Ruiz (D. Manuel).—A. N.	4.750
2.866	Idem	Urrea Obregón (D. Valentín).—A. N.	2.500
2.867	Pasarón	Alvarez Fernández (D. Pedro).—A. N.	8.855
2.868	Idem	Alvarez Fernández (D. Victoriano).—A. N.	4.900
2.869	Idem	Alvarez Luengo (D. Ezequiel).—A. N.	4.025
2.870	Idem	Blázquez Blázquez (D. Pedro).—A. N.	2.500
2.871	Idem	Blázquez Sánchez (D. Pedro).—A. N.	4.025
2.872	Idem	Collazo Pizarro (D. Julián).—A. N.	2.500
2.873	Idem	Cruz Rodríguez (D. Calixto).—A. N.	4.000
2.874	Idem	Fernández Luengo (D. Fidel).—A. N.	4.025
2.875	Idem	Fernández Mateos (D. Marciano).—A. N.	2.500
2.876	Idem	Fernández Merchán (D. Víctor).—A. N.	3.220
2.877	Idem	García Yuste (D. Ignacio).—A. N.	2.500
2.878	Idem	González Herrero (D. Cesáreo).	14.000
2.879	Idem	Hernández Mateos (D.ª Dolores).—A. N.	12.075
2.880	Idem	Herrero Prieto (D. José).—A. N.	3.220
2.881	Idem	Yáñez Blázquez (D. Gabriel).—A. N.	4.000

Número de parcelas.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
2.882	Pasarón	Iñiguez Fernández (D. Pedro).—A. N.	7.350
2.883	Idem	Iñiguez Muñoz (D. Fermín).—A. N.	4.900
2.884	Idem	Iñiguez Timón (D. Ambrosio).—A. N.	2.500
2.885	Idem	López García (D. Felipe)	105.000
2.886	Idem	Lozano Fernández (D. Valentín).—A. N.	4.025
2.887	Idem	Luis Aguilar (D. Antonio).—A. N.	4.900
2.888	Idem	Marcos Bartolomé (D. Pablo).—A. N.	2.500
2.889	Idem	Mateos Blázquez (D. Juan), menor.—A. N.	4.025
2.890	Idem	Mateos Hernández (D. Gumersindo).—A. N.	2.500
2.891	Idem	Martín Herrero (D. Simeón).—A. N.	3.220
2.892	Idem	Muñoz Iñiguez (D. Eusebio).—A. N.	4.025
2.893	Idem	Muñoz Iñiguez (D. Félix), mayor.—A. N.	3.500
2.894	Idem	Muñoz Timón (D. David).—A. N.	2.500
2.895	Idem	Muñoz Vaes (D. José).—A. N.	3.220
2.896	Idem	Rodríguez Parales (D. Roque).—A. N.	4.025
2.897	Idem	Rubio Prieto (D. Demetrio).—A. N.	2.500
2.898	Idem	Rubio Prieto (D. Pedro), mayor.—A. N.	4.900
2.899	Idem	Rubio Cantillo (D. Anastasio).—A. N.	2.500
2.900	Idem	Sánchez Azula (D. Simón).—A. N.	8.050
2.901	Idem	Sánchez Blázquez (D. Francisco).—A. N.	3.220
2.902	Idem	Sánchez Iñiguez (D. Indalecio).—A. N.	2.500
2.903	Idem	Sánchez Martín (D. Francisco).—A. N.	2.500
2.904	Idem	Simón Herrero (D. Zenón).—A. N.	7.000
2.905	Idem	Suárez Montero (D. Aniceto).—A. N.	4.025
2.906	Idem	Timón Blázquez (D.ª Josefa).—A. N.	2.000
2.907	Idem	Vázquez Suárez (D. Eugenio).—A. N.	3.220
2.908	Peraleda	Carreño Martín (D. Manuel)	15.000
2.909	Idem	Casas Sánchez (D. Cipriano)	45.000
2.910	Idem	Martín García (D. Agustín)	6.000
2.911	Piornal	Pérez Toribio (D. Castor).—A. N.	2.500
2.912	Plasencia	Alfonso Rovira (D. Cicerio)	5.600
2.913	Idem	Bodeguero Marcos (D. Antonio)	5.600
2.914	Idem	Conejero Alcón (D. Vicente)	5.600
2.915	Idem	Fernández Romero (D. Saturnino).—A. N.	7.000
2.916	Idem	García Monje (D. Godofredo).—A. N.	6.475
2.917	Idem	García Rodríguez Arias (D. Rafael)	14.000
2.918	Idem	González Píneros (D. Cándido)	21.000
2.919	Idem	Gutiérrez Jiménez (D. Eufas).—A. N.	3.500
2.920	Idem	Heras Sánchez (D. Luis)	10.500
2.921	Idem	Malpartida Cabrero (D. Matías)	4.200
2.922	Idem	Montes Conejero (D. Gregorio)	4.200
2.923	Idem	Mora Sánchez Vereza (D. Pedro)	16.000
2.924	Idem	Morales Arjona (D. Francisco)	8.400
2.925	Idem	Rivero Martín (D. Faustino)	7.000
2.926	Idem	Sánchez Mora Luenga (D.ª Mariana)	42.000
2.927	Idem	Sequeira Martín de Plasencia (D.ª María)	5.600
2.928	Idem	Silva Lozano (D.ª Asunción)	21.000
2.929	Riobobos	Iglesias Leandro (D. Florencio).—A. N.	3.500
2.930	Idem	León Delgado (D. Regino).—A. N.	7.000
2.931	Idem	Rodríguez Hernández (D. Román).—A. N.	11.500
2.932	Robledillo	Correas Manzano (D. Miguel).—A. N.	6.000
2.933	Idem	Horrero Correas (D. José).—A. N.	6.000
2.934	Idem	Jorge Castañera (D. Donato).—A. N.	2.000
2.935	Idem	Martín de Pablo (D. Dionisio).—A. N.	4.900
2.936	Idem	Miranda López (D. Francisco).—A. N.	5.000
2.937	Idem	Mourenza Montero (D. Francisco).—A. N.	18.000
2.938	Idem	Peña Morales (D. Aureliano).—A. N.	21.000
2.939	Idem	Zabala Vera (D. Antonio).—A. N.	4.500
2.940	Saucedilla	Arias Serrano (D. Doroteo).—A. N.	4.500
2.941	Idem	Cobos González (D. Benigno).—A. N.	8.025
2.942	Idem	Cobos Sánchez (D. Francisco).—A. N.	11.500
2.943	Idem	Corisco Miguel (D. Arturo).—A. N.	5.250
2.944	Idem	Corisco Miguel (D. Segundo).—A. N.	5.750
2.945	Idem	García Manzano (D. Francisco)	6.000
2.946	Idem	González Cid (D. Faustino).—A. N.	5.000
2.947	Idem	González Cid (D. Francisca).—A. N.	7.000
2.948	Idem	Jiménez Jiménez (D. Laureano).—A. N.	7.000
2.949	Idem	Jiménez Martín (D. Nicolás).—A. N.	4.000
2.950	Idem	Marcos Casas (D. Vidal).—A. N.	100.000
2.951	Idem	Marcos Sánchez (D. Facundo).—A. N.	11.500
2.952	Idem	Marcos Sánchez (D. Pablo).—A. N.	11.500
2.953	Idem	Muñoz Díaz (D. Félix).—A. N.	11.500
2.954	Idem	Sánchez Sánchez (D. Eusebio).—A. N.	6.225
2.955	Segura de Toro	García Sánchez (D. Felipe)	2.500
2.956	Idem	Martín Gómez (D. Florencio)	3.000
2.957	Idem	Martín Hernández (D. Simón)	6.000
2.958	Idem	Morales García (D. Juan José)	6.000
2.959	Idem	Morales Martín (D. Antonio)	4.000
2.960	Idem	Pérez García (D. Carlos)	2.500
2.961	Idem	Villares del Río (D. Benigno)	4.750

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
2.962	Segura de Toro.....	Villares del Río (D. Diosdado) .....	3.000
2.963	Serradilla .....	Alonso Bravo (D. Gregorio).—A. N. ....	2.000
2.964	Idem .....	Antón Vaquero (D. Gonzalo).....	2.000
2.965	Idem .....	Barbero Díaz (D. Ildefonso).—A. N. ....	2.500
2.966	Idem .....	Barbero Jiménez (D. Casimiro).—A. N. ....	2.500
2.967	Idem .....	Barco Fernández (D. Angel del).—A. N. ....	2.000
2.968	Idem .....	Bravo Alvarez (D. José).—A. N. ....	2.500
2.969	Idem .....	Bravo Fernández (D. Felipe).—A. N. ....	2.000
2.970	Idem .....	Bravo Lobato (D. Benigno).—A. N. ....	2.500
2.971	Idem .....	Bravo Lobato (D. Francisco).—A. N. ....	2.500
2.972	Idem .....	Cobos Rodríguez (D. José).....	3.000
2.973	Idem .....	Díaz Martín (D. Anastasio).....	2.000
2.974	Idem .....	Díaz Sánchez (D. Zacarías).....	3.000
2.975	Idem .....	García León (D. Justiniano).....	2.000
2.976	Idem .....	García Palacio (D. Manuel).—A. N. ....	2.000
2.977	Idem .....	García Real (D. Valentín).—A. N. ....	2.500
2.978	Idem .....	Gómez Bejarano (D. Serafin).—A. N. ....	2.500
2.979	Idem .....	Gómez Muñoz (D. Pedro).—A. N. ....	27.500
2.980	Idem .....	González Sánchez (D. Marcelino).—A. N. ....	2.000
2.981	Idem .....	Jiménez García (D. Eladio).—A. N. ....	2.000
2.982	Idem .....	Jiménez Pérez (D. Juan Bautista).....	2.000
2.983	Idem .....	Martin Bravo (D. Marcos).....	2.500
2.984	Idem .....	Martin Díaz (D. Cipriano).....	6.000
2.985	Idem .....	Real Fernández (D. Eusebio).—A. N. ....	2.000
2.986	Idem .....	Real Sánchez (D. Feliciano).....	2.500
2.987	Idem .....	Sánchez Mateos (D. Doroteo).....	3.500
2.988	Idem .....	Sánchez Mateos (D. Juan).—A. N. ....	2.500
2.989	Idem .....	Vega Blanco (D. Gregorio).—A. N. ....	2.000
2.990	Idem .....	Vega Martín (D. Tirso).—A. N. ....	2.000
2.991	Serrejón .....	Dávila García (D. Francisco).—A. N. ....	14.000
2.992	Idem .....	Mazo Peña (D. Florentino del).—A. N. ....	2.875
2.993	Talavera la Vieja.....	Lozoya Díaz (D. Juan).—A. N. ....	11.500
2.994	Talaveruela de la Vera.....	Bermejo González (D. Jesús).—A. N. ....	5.000
2.995	Idem .....	Blázquez Millanes (D. Eugenio).—A. N. ....	5.500
2.996	Idem .....	Dominguez Domínguez (D. Dámaso).—A. N. ....	7.500
2.997	Idem .....	García González (D. Juan).—A. N. ....	6.000
2.998	Idem .....	González Medina (D. Bernardino).—A. N. ....	7.500
2.999	Idem .....	Morcuende Ortega (D. Serafin).—A. N. ....	7.000
3.000	Idem .....	Timón González (D. Isaac).—A. N. ....	6.000
3.001	Talayuela .....	Avila Vera (D. Jenaro).—A. N. ....	3.000
3.002	Idem .....	Avila Vera (D. José).—A. N. ....	3.500
3.003	Idem .....	Baeza Gómez (D. Luis).—A. N. ....	7.500
3.004	Idem .....	Baeza Serradilla (D. Rufino).—A. N. ....	6.000
3.005	Idem .....	Bravo García (D. Cipriano).—A. N. ....	3.500
3.006	Idem .....	Bravo Gómez (D. Felipe).—A. N. ....	10.500
3.007	Idem .....	Corisco Miguel (D. Miguel).—A. N. ....	22.250
3.008	Idem .....	Corredeira Sánchez (D. Paula).—A. N. ....	3.000
3.009	Idem .....	Dominguez García (D. Pedro).—A. N. ....	3.000
3.010	Idem .....	García Gómez (D. Bernabé).—A. N. ....	2.500
3.011	Idem .....	García Gómez (D. Demetrio).—A. N. ....	7.000
3.012	Idem .....	García Ortega (D. Domingo).—A. N. ....	6.000
3.013	Idem .....	García Ortega (D. Nicomedes).—A. N. ....	11.500
3.014	Idem .....	García Ortega (D. Nicomedes y D. Valentín).—A. N. ....	6.500
3.015	Idem .....	García Ortega (D. Valentín).—A. N. ....	5.000
3.016	Idem .....	García Rodríguez (D. Delfín).—A. N. ....	17.500
3.017	Idem .....	Gómez Alonso (D. Manuel).—A. N. ....	17.500
3.018	Idem .....	Gómez Camacho (D. Damián).—A. N. ....	5.000
3.019	Idem .....	Gómez Camacho (D. Miguel).—A. N. ....	4.000
3.020	Idem .....	Gómez González (D. Cipriano).—A. N. ....	7.000
3.021	Idem .....	González Bueno (D. Vicente).—A. N. ....	2.500
3.022	Idem .....	Hernández Avila (D. Marciano).—A. N. ....	2.500
3.023	Idem .....	Hernández Martín (D. Valeriano).—A. N. ....	8.625
3.024	Idem .....	Jiménez Alvarez (D. Felipe).—A. N. ....	5.750
3.025	Idem .....	Lamas García (D. Pedro).—A. N. ....	6.000
3.026	Idem .....	López Enciso (D. Antonio).—A. N. ....	6.000
3.027	Idem .....	López Paz (D. Juan).—A. N. ....	6.000
3.028	Idem .....	López Paz (D. Marciano).—A. N. ....	2.500
3.029	Idem .....	Macías Chaves (D. Julián).—A. N. ....	23.000
3.030	Idem .....	Medialdea González (D. Feliciano).—A. N. ....	13.355
3.031	Idem .....	Merino Serrano (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
3.032	Idem .....	Monforte Rebate (D. Fermín).—A. N. ....	17.250
3.033	Idem .....	Moreno Gómez (D. Victoriano).—A. N. ....	2.500
3.034	Idem .....	Naranjo García (D. Valentín).—A. N. ....	20.000
3.035	Idem .....	Parrales Arjona (D. Pedro).—A. N. ....	3.500
3.036	Idem .....	Sánchez Vega (D. Filomeno).—A. N. ....	3.000
3.037	Idem .....	Sanguino Gutiérrez (D. Adolfo).—A. N. ....	6.000
3.038	Idem .....	Santaengracia Martín (D. Leandro).—A. N. ....	5.000
3.039	Idem .....	Sindicato Obrero "Los Medieros".—A. N. ....	125.000
3.040	Idem .....	Tovar Curiel (D. Sebastián).—A. N. ....	2.500
3.041	Idem .....	Trancón García (D. Fidencio).—A. N. ....	3.000



Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.042	Talayuela	Varez González (D. Jacinto).—A. N.	9.000
3.043	Idem	Vizcaino Mayordomo (D. Eladio).—A. N.	24.750
3.044	Tejeda	Alvarez Prieto (D. Agustín).—A. N.	19.950
3.045	Idem	Campos Vicente (D. Antonio).—A. N.	9.800
3.046	Idem	Campos Vicente (D. Clemente).—A. N.	9.800
3.047	Idem	González Herrero (D. Cesáreo).	14.000
3.048	Idem	Jiménez Hernández (D. Vicente).—A. N.	10.500
3.049	Idem	Martin Vicente (D. Fabián).—A. N.	8.400
3.050	Torrejoncillo	Diaz Vergel (D. Juan).—A. N.	2.500
3.051	Idem	Llanos Núñez (D. Sebastián).—A. N.	6.900
3.052	Idem	Martin Mirabel (D. Pedro).—A. N.	2.500
3.053	Idem	Núñez Vergel (D. Eladio).—A. N.	6.000
3.054	Torremenga	Aparicio Cirujano (D. Maximino).—A. N.	16.800
3.055	Idem	Aparicio Pérez (D. Gerardo).—A. N.	24.150
3.056	Idem	Arjona Sánchez (D. Fulgencio).—A. N.	2.500
3.057	Idem	Báez Bote (D. Angel).—A. N.	4.900
3.058	Idem	Beites Oliva (D. Manuel).—A. N.	4.900
3.059	Idem	Cepeda Gregorio (D. Emilio).—A. N.	7.000
3.060	Idem	Cepeda Romero (D. Cándido).—A. N.	5.600
3.061	Idem	Esteban López (D. Zenón).—A. N.	2.220
3.062	Idem	Fernández Gregorio (D. Marcial).—A. N.	2.500
3.063	Idem	Fernández Jabón (D. Wenceslao).—A. N.	8.050
3.064	Idem	García Curiel (D. Mariano).—A. N.	6.475
3.065	Idem	García Curiel (D. Zenón).—A. N.	5.600
3.066	Idem	García Gregorio (D. Pablo).—A. N.	2.500
3.067	Idem	Gómez Herrero (D.ª Lorenza).—A. N.	12.600
3.068	Idem	Gómez Herrero (D. Lorenzo).—A. N.	12.600
3.069	Idem	Gregorio Romero (D. Jacinto).—A. N.	7.350
3.070	Idem	Herrero Simón (D. Aurelio).	6.300
3.071	Idem	Lorenzo Bueso (D. Rafael).—A. N.	2.500
3.072	Idem	Martin Gómez (D. Domingo).—A. N.	2.500
3.073	Idem	Martin Herrero (D. Simeón).—A. N.	3.220
3.074	Idem	Martin Magro (D. Juan).—A. N.	3.220
3.075	Idem	Martin Tovar (D. Jesús).—A. N.	2.500
3.076	Idem	Mateos Vicente (D. Cosme).—A. N.	4.900
3.077	Idem	Paz Sánchez (D. Braulio).—A. N.	4.900
3.078	Idem	Paz Sánchez (D. Marcelino).—A. N.	16.100
3.079	Idem	Ramos Romero (D. Fausto).—A. N.	4.900
3.080	Idem	Romero Mateos (D. Cayetano).—A. N.	3.220
3.081	Idem	Romero Mateos (D. Feliciano).—A. N.	2.000
3.082	Idem	Romero Romero (D. Francisco).—A. N.	4.900
3.083	Idem	Romero Santos (D. Juan).—A. N.	4.900
3.084	Idem	Romero Santos (D. Ignacio).—A. N.	7.000
3.085	Idem	Romero Simón (D.ª Gabriela).—A. N.	2.500
3.086	Idem	Sánchez Báez (D. Bonifacio).—A. N.	2.500
3.087	Idem	Sánchez Fabián (D. Eladio).—A. N.	5.600
3.088	Idem	Sánchez Jabón (D. Lázaro).—A. N.	3.220
3.089	Idem	Sánchez López (D. Pedro).—A. N.	16.100
3.090	Idem	Sánchez Báez (D. Rafael).—A. N.	4.900
3.091	Idem	Santos Sánchez (D. Telesforo).—A. N.	2.800
3.092	Idem	Santos Romero (D. Hilario).—A. N.	3.500
3.093	Idem	Santos Simón (D. Gabriel).—A. N.	2.800
3.094	Idem	Simón Arjona (D. Demetrio).—A. N.	7.000
3.095	Idem	Simón Arjona (D. Felipe).—A. N.	2.500
3.096	Idem	Simón Báez (D. Pedro).—A. N.	5.600
3.097	Idem	Simón Herrero (D. Epifanio).—A. N.	6.300
3.098	Idem	Simón Herrero (D. Zenón).—A. N.	8.400
3.099	Idem	Simón Martín (D. Andrés).—A. N.	2.500
3.100	Idem	Simón Martín (D. Antonio).—A. N.	8.050
3.101	Idem	Simón Martín (D. Miguel).—A. N.	4.900
3.102	Idem	Simón Simón (D.ª Angeles).—A. N.	4.900
3.103	Idem	Simón Simón (D. Benito).—A. N.	4.900
3.104	Idem	Simón Simón (D. Braulio).—A. N.	9.800
3.105	Idem	Simón Báez (D.ª Estefanía).—A. N.	4.900
3.106	Trajillo	Núñez Seco (D. José)	15.000
3.107	Valdastillas	Guillén Pérez (D. Demetrio).—A. N.	3.500
3.108	Idem	Lorenzo Corral (D. Angel)	5.000
3.109	Valdeobispo	Alcón Hermoso (D. Julián).—A. N.	2.500
3.110	Idem	Alcón Pulido (D. Pedro).—A. N.	8.500
3.111	Idem	Dominguez Domínguez (D. Rafael).—A. N.	2.500
3.112	Idem	Dominguez Roncero (D. Felipe).—A. N.	2.500
3.113	Idem	García Pulido (D.ª Marta).—A. N.	3.250
3.114	Idem	Garrido Domínguez (D. Felipe).—A. N.	2.000
3.115	Idem	Garrido Pulido (D. Maximiano).—A. N.	2.500
3.116	Valverde de la Vera	Borja Cordobés (D. Jesús).—A. N.	3.220
3.117	Idem	Borja Vázquez (D. José).—A. N.	6.125
3.118	Idem	Camacho Cordobés (D. Claudio).—A. N.	11.550
3.119	Idem	Cañadas China (D. Marcelino).—A. N.	3.220
3.120	Idem	Cañadas García (D. Fructuoso).—A. N.	4.900
3.121	Idem	Cañadas González (D. Gonzalo).—A. N.	2.800

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.122	Valverde de la Vera.....	Cañadas González (D. Luis).—A. N. ....	3.850
3.123	Idem.....	Casado China (D. Celedonio).—A. N. ....	4.825
3.124	Idem.....	Correas Casado (D. Justo).—A. N. ....	2.500
3.125	Idem.....	Correas Pérez (D. Emilio).—A. N. ....	8.650
3.126	Idem.....	China Valverde (D. Eustaquio).—A. N. ....	3.850
3.127	Idem.....	Fernández González (D. Emilio).—A. N. ....	2.800
3.128	Idem.....	Fernández González (D. Pedro).—A. N. ....	2.500
3.129	Idem.....	García García (D. Rufo).—A. N. ....	4.200
3.130	Idem.....	García Vázquez (D. Justo).—A. N. ....	2.500
3.131	Idem.....	González Luengo (D. Julián).—A. N. ....	13.475
3.132	Idem.....	Iruela Domínguez (D. Demetrio).—A. N. ....	2.500
3.133	Idem.....	Jaramillo Fernández (D. Telesforo).—A. N. ....	2.800
3.134	Idem.....	Jiménez Rodríguez (D. Pedro).—A. N. ....	9.520
3.135	Idem.....	Luengo Domínguez (D. Ignacio).—A. N. ....	9.870
3.136	Idem.....	Marqués Sáiz (D. Abelardo).—A. N. ....	2.800
3.137	Idem.....	Olivares González (D. Teodoro).—A. N. ....	4.200
3.138	Idem.....	Peña Hernández (D. Emilio).—A. N. ....	2.800
3.139	Idem.....	Rocha Ramos (D. Juan de Dios).—A. N. ....	12.075
3.140	Idem.....	Rodríguez Vázquez (D. Nicano).—A. N. ....	5.250
3.141	Idem.....	Sáinz Iñigo (D. Juan).—A. N. ....	2.500
3.142	Idem.....	Salas Durán (D. Rufo).—A. N. ....	2.500
3.143	Idem.....	Salas Durán (D. Santos).—A. N. ....	4.200
3.144	Idem.....	Salas González (D. Hilario).—A. N. ....	6.020
3.145	Idem.....	Sánchez Naharro (D. Plácido).—A. N. ....	5.600
3.146	Idem.....	Solis González (D. Aurelio).—A. N. ....	4.900
3.147	Idem.....	Orol Casado (D. Jesús).—A. N. ....	5.600
3.148	Idem.....	Vázquez García (D. Melquiades).—A. N. ....	3.500
3.149	Viandar de la Vera.....	Alonso Castaño (D. Faustino).—A. N. ....	5.000
3.150	Idem.....	Alonso Castaño (D. Marcos).—A. N. ....	3.800
3.151	Idem.....	Alonso Castaño (D. Maximiliano).—A. N. ....	7.500
3.152	Idem.....	Alonso Trejo (D. Florencio).—A. N. ....	7.500
3.153	Idem.....	Antón García (D. Teófilo).—A. N. ....	4.500
3.154	Idem.....	Avila García (D. Alejandro).—A. N. ....	4.800
3.155	Idem.....	Avila García (D. Teodoro).—A. N. ....	6.500
3.156	Idem.....	Castaño Alonso (D. Marcelino).—A. N. ....	5.000
3.157	Idem.....	Castaño Castaño (D. Fernando).—A. N. ....	7.500
3.158	Idem.....	Castaño Domínguez (D. Domiciano).—A. N. ....	7.500
3.159	Idem.....	Castaño Martín (D. Patricio).—A. N. ....	5.000
3.160	Idem.....	Castaño Martín (D. Patrocenio).—A. N. ....	4.000
3.161	Idem.....	Castaño Miranda (D. Vidal).—A. N. ....	5.000
3.162	Idem.....	Castaño Torés (D. Alicia).—A. N. ....	2.500
3.163	Idem.....	Castaño Trejo (D. Demetrio).—A. N. ....	3.500
3.164	Idem.....	Domínguez Domínguez (D. Dámaso).—A. N. ....	4.500
3.165	Idem.....	Fernández Vázquez (D. Román).—A. N. ....	3.500
3.166	Idem.....	González Tejedor (D. Jacinto).—A. N. ....	2.500
3.167	Idem.....	Pérez Alonso (D. Miguel).—A. N. ....	2.500
3.168	Idem.....	Pérez Alonso (D. Román).—A. N. ....	6.000
3.169	Idem.....	Rebate Blázquez (D. Adolfo).—A. N. ....	4.000
3.170	Idem.....	Timón González (D. Isaac).—A. N. ....	2.500
3.171	Idem.....	Torés Rodríguez (D. Olaso).—A. N. ....	3.000
3.172	Idem.....	Valverde Crespo (D. Fernando).—A. N. ....	4.000
3.173	Idem.....	Valverde Trejo (D. Pablo).—A. N. ....	2.500
3.174	Villanueva de la Vera.....	Alvarez Quintana (D. Esteban).—A. N. ....	2.500
3.175	Idem.....	Ambrosio Mayo (D. Marcelina).—A. N. ....	2.500
3.176	Idem.....	Ambrosio Portal (D. Luis).—A. N. ....	6.475
3.177	Idem.....	Araujo Frías (D. Felipe).—A. N. ....	4.900
3.178	Idem.....	Araujo Frías (D. Santiago).—A. N. ....	2.500
3.179	Idem.....	Araujo Gil (D. Gilberto).—A. N. ....	4.900
3.180	Idem.....	Araujo Luis (D. Juan).—A. N. ....	2.500
3.181	Idem.....	Berguño Prieto (D. Santiago).—A. N. ....	2.000
3.182	Idem.....	Bohoyo Morcuende (D. Ulpiano).—A. N. ....	4.825
3.183	Idem.....	Borja Tomón (D. Cipriano).—A. N. ....	2.800
3.184	Idem.....	Botejara Mangas (D. Pedro).—A. N. ....	4.825
3.185	Idem.....	Cáceres Blázquez (D. Maximino).—A. N. ....	4.825
3.186	Idem.....	Cáceres Vera (D. Fulgencio).—A. N. ....	7.350
3.187	Idem.....	Carrasco Acedo (D. Estaquia).—A. N. ....	2.900
3.188	Idem.....	Casanova Mostacero (D. Angel).—A. N. ....	2.800
3.189	Idem.....	Castañar Gómez (D. Salvador).—A. N. ....	2.500
3.190	Idem.....	Castañar González (D. Fulgencio).—A. N. ....	5.800
3.191	Idem.....	Castañar González (D. Teresa).—A. N. ....	3.850
3.192	Idem.....	Castañar Sánchez (D. Ramón).—A. N. ....	4.900
3.193	Idem.....	Collado Domínguez (D. Cándido del).—A. N. ....	3.050
3.194	Idem.....	Collado Domínguez (D. Domingo del).—A. N. ....	2.500
3.195	Idem.....	Cordero Cáceres (D. Jerónimo).—A. N. ....	2.500
3.196	Idem.....	Domínguez Huertas (D. Nicolás).—A. N. ....	4.900
3.197	Idem.....	Fernández Igual (D. Simón).—A. N. ....	2.500
3.198	Idem.....	Fernández Santos (D. Valentín).—A. N. ....	2.800
3.199	Idem.....	Ferreiro García (D. Simón).—A. N. ....	2.500
3.200	Idem.....	Garvín Benito (D. Pedro).—A. N. ....	2.800
3.201	Idem.....	Garvín Frías (D. Antonio).—A. N. ....	7.350

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.202	Villanueva de la Vera.....	Garvín Frías (D. Benito).—A. N. ....	8.050
3.203	Idem .....	Garvín Frías (D. Ignacio).—A. N. ....	2.800
3.204	Idem .....	Garvín Frías (D. Segundo).—A. N. ....	3.220
3.205	Idem .....	Gerónimo Morcuende (D. Pelegrín).—A. N. ....	4.800
3.206	Idem .....	González Fernández (D. Narciso).—A. N. ....	4.025
3.207	Idem .....	González Díaz (D. Esteban).—A. N. ....	4.025
3.208	Idem .....	González Triag (D. Juan).—A. N. ....	6.500
3.209	Idem .....	González Luengo (D. Julián).—A. N. ....	12.950
3.210	Idem .....	González Rodríguez (D. Miguel).—A. N. ....	12.950
3.211	Idem .....	Infante Carrasco (D. Crispín).—A. N. ....	2.500
3.212	Idem .....	Infante Carrasco (D. José).—A. N. ....	2.500
3.213	Idem .....	Infante Prieto (D. Antonio).—A. N. ....	2.000
3.214	Idem .....	Jiménez Ambrosio (D. Bernardo).—A. N. ....	10.950
3.215	Idem .....	Jiménez Ambrosio (D. Casimira).—A. N. ....	4.025
3.216	Idem .....	Jiménez Ambrosio (D. Felipe).—A. N. ....	4.025
3.217	Idem .....	Jiménez Ambrosio (D. María).—A. N. ....	12.075
3.218	Idem .....	Jiménez Ambrosio (D. Máximo).—A. N. ....	8.825
3.219	Idem .....	Jiménez Castañar (D. Ramón).—A. N. ....	2.500
3.220	Idem .....	Jiménez Garbín (D. Luis).—A. N. ....	2.000
3.221	Idem .....	Jiménez Gómez (D. Teófilo).—A. N. ....	9.800
3.222	Idem .....	Jiménez Merchán (D. Marcos).—A. N. ....	3.220
3.223	Idem .....	Jiménez Moreno (D. José).—A. N. ....	8.050
3.224	Idem .....	Jiménez Sánchez (D. Eugenio).—A. N. ....	2.000
3.225	Idem .....	Lancho Sánchez (D. Gregoria).—A. N. ....	4.025
3.226	Idem .....	Luis Jiménez (D. Jesús).—A. N. ....	3.220
3.227	Idem .....	Martín Rubio (D. Bruno).—A. N. ....	9.450
3.228	Idem .....	Merchán Garbín (D. Santos).—A. N. ....	4.800
3.229	Idem .....	Morcuende Castañar (D. Agustín).—A. N. ....	4.820
3.230	Idem .....	Morcuende González (D. Doogracias).—A. N. ....	3.500
3.231	Idem .....	Morcuende González (D. Jacinto).—A. N. ....	16.150
3.232	Idem .....	Morcuende González (D. Tomás).—A. N. ....	6.475
3.233	Idem .....	Morcuende Prieto (D. Justo).—A. N. ....	4.300
3.234	Idem .....	Morcuende Prieto (D. Martín).—A. N. ....	3.220
3.235	Idem .....	Morcuende Prieto (D. Simón).—A. N. ....	2.500
3.236	Idem .....	Morcuende Prieto (D. Tomás).—A. N. ....	8.120
3.237	Idem .....	Morcuende Ramos (D. Juan).—A. N. ....	12.250
3.238	Idem .....	Morcuende Vázquez (D. Felipe).—A. N. ....	2.500
3.239	Idem .....	Moreno Castañar (D. Luis).—A. N. ....	17.150
3.240	Idem .....	Parrón García (D. Desiderio).—A. N. ....	2.500
3.241	Idem .....	Pérez Maroto (D. Gregorio).—A. N. ....	8.050
3.242	Idem .....	Pérez Morcuende (D. Pedro).—A. N. ....	9.800
3.243	Idem .....	Pérez Morcuende (D. Tomás).—A. N. ....	6.475
3.244	Idem .....	Prieto Luis (D. Pedro).—A. N. ....	2.000
3.245	Idem .....	Prieto Ramos (D. Dimas).—A. N. ....	6.475
3.246	Idem .....	Prieto Ramos (D. Lucas).—A. N. ....	9.800
3.247	Idem .....	Prieto Timón (D. José).—A. N. ....	3.220
3.248	Idem .....	Ramos Timón (D. Francisco).—A. N. ....	3.350
3.249	Idem .....	Rodríguez Rodríguez (D. Angel).—A. N. ....	4.900
3.250	Idem .....	Rubio Alvarez (D. Francisco).—A. N. ....	2.500
3.251	Idem .....	Salinero Alvarez (D. Paulino).—A. N. ....	9.800
3.252	Idem .....	Salinero Morcuende (D. Francisca).—A. N. ....	6.475
3.253	Idem .....	Salinero Vázquez (D. Isidoro).—A. N. ....	2.800
3.254	Idem .....	Salinero Vázquez (D. Pedro).—A. N. ....	9.800
3.255	Idem .....	Salinero Vázquez (D. Tomás).—A. N. ....	9.800
3.256	Idem .....	Sánchez Fernández (D. Pedro).—A. N. ....	2.500
3.257	Idem .....	Sánchez García (D. Angel).—A. N. ....	4.025
3.258	Idem .....	Sánchez González (D. Abelardo).—A. N. ....	3.220
3.259	Idem .....	Sánchez Mayo (D. Emilio).—A. N. ....	8.120
3.260	Idem .....	Sánchez Mayo (D. Engenio).—A. N. ....	2.500
3.261	Idem .....	Sánchez Timón (D. Mariano).—A. N. ....	2.500
3.262	Idem .....	Serrano Castañar (D. Pascual).—A. N. ....	3.350
3.263	Idem .....	Serrano Quintana (D. Dionisio).—A. N. ....	2.500
3.264	Idem .....	Serrano Quintana (D. Lorenzo).—A. N. ....	3.250
3.265	Idem .....	Simón Sánchez (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
3.266	Idem .....	Timón Aranzo (D. Tomás).—A. N. ....	2.670
3.267	Idem .....	Timón Aranzo (D. Valentín).—A. N. ....	2.000
3.268	Idem .....	Timón Hernández (D. Miguel).—A. N. ....	2.500
3.269	Idem .....	Timón Martín (D. Roque).—A. N. ....	2.500
3.270	Idem .....	Vázquez Castañar (D. Gil).—A. N. ....	5.600
3.271	Villar de Plasencia.....	Gutiérrez Blázquez (D. Remigio).....	3.000
3.272	Idem .....	Mora Paniagua (D. Alberto).....	3.000
3.273	Idem .....	Mora Sánchez (D. Pedro).....	45.000
3.274	Idem .....	Paniagua González (D. Maximiliano).....	2.000
3.275	Idem .....	Sánchez Cano (D. Galo).....	2.500
3.276	Idem .....	Vereas Martín (D. Celedonio).....	7.750
3.277	Zarza .....	Cáceres Gordá (D. Emiliano).—A. N. ....	13.500
3.278	Idem .....	Gil Valencia (D. Higinio).—A. N. ....	2.500
3.279	Idem .....	Asociación Nacional de Cultivadores.....	702.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
<b>PROVINCIA DE CÁDIZ</b>			
3.280	Bornos .....	Francisco Cifuentes (D. Hilario).....	156.000
3.281	Jerez de la Frontera.....	Aranda Fernández Caballero (D. Fermín).—A. N.	240.000
3.282	Idem.....	Bustillo Galán (D. José).....	30.000
3.283	Idem.....	Guerrero Castro (D. Pedro).....	90.000
3.284	Idem.....	Liraus Paul (D. Manuel).....	140.000
3.285	Trebujena .....	Bustillo Cabrera (D. Manuel).....	16.000
3.286	Idem.....	Cabral Ceballos (D. Modesto).....	6.000
<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>			
3.287	Baena .....	Casado Lozano (D. José).....	5.400
3.288	Idem.....	Cannari Luque (D. Manuel).....	7.200
3.289	Idem.....	Cubero Lucena (D. Salvador).....	12.600
3.290	Idem.....	Eguilar Castillejo (D. Francisco).....	5.400
3.291	Idem.....	Luque Salamanca (D. Epifanio).....	5.400
3.292	Idem.....	Salas Bujalance (D. David).....	18.000
3.293	Idem.....	Valverde Lozano (D. Ramón).—A. N.	5.400
3.294	Cabra .....	Fuentes López de Tejada (D. Juan).....	43.200
3.295	Idem.....	García Polo (D. José María).....	27.000
3.296	Idem.....	Mellado Reyes (D. Santiago).....	3.600
3.297	Idem.....	Osuna Pérez (D. Rafael).....	12.600
3.298	Carpio (El).....	Pérez Delgado (D. Alfonso).....	405.000
3.299	Castro del Río.....	Algaba Luque (D. Francisco).....	14.400
3.300	Idem.....	Algaba Rodríguez (D. Juan).—A. N.	26.100
3.301	Idem.....	Aranda Salido (D. Juan).....	9.000
3.302	Idem.....	Arjona García (D. Anselmo).....	5.400
3.303	Idem.....	Bello Camargo (D. Pedro).....	9.000
3.304	Idem.....	Bravo Millán (D. Juan).—A. N.	9.900
3.305	Idem.....	Cañasvera García (D. Francisco).....	5.400
3.306	Idem.....	Cievero Mellado (D. Gaspar).....	10.000
3.307	Idem.....	Córdoba Padilla (D. Rafael).....	52.400
3.308	Idem.....	Criado Jiménez (D. Francisco).—A. N.	6.525
3.309	Idem.....	Criado Luque (D. Pedro).....	6.300
3.310	Idem.....	Erencia Morales (D. José).—A. N.	13.050
3.311	Idem.....	Erencia Morales (D. Juan).....	30.600
3.312	Idem.....	Escobar Mármol (D. Diego).....	9.900
3.313	Idem.....	Fernández Castillejo (D. José Luis).....	9.000
3.314	Idem.....	Fuentes del Río (D. Víctor).....	12.600
3.315	Idem.....	Fuentes Rodríguez (D. Cristóbal).....	55.800
3.316	Idem.....	Fuentes y Torre-Isunza (D. Alfredo).....	64.800
3.317	Idem.....	Hidalgo Padilla (D. Gregorio).—A. N.	7.650
3.318	Idem.....	Jiménez Elías (D. Manuel).....	8.100
3.319	Idem.....	López Salido (D. Rafael).....	5.850
3.320	Idem.....	Luque Jiménez (D. José).....	36.000
3.321	Idem.....	Luque Luque (D. Juan).....	52.300
3.322	Idem.....	Luque Luque (D. Pedro).....	72.000
3.323	Idem.....	Martín Moreno (D. Benito).....	3.600
3.324	Idem.....	Merino Millán (D. Juan).—A. N.	26.100
3.325	Idem.....	Millán Lopera (D. Francisco).....	16.200
3.326	Idem.....	Montilla Aranda (D. Antonio).....	5.400
3.327	Idem.....	Morales Doncel (D. Juan).....	18.000
3.328	Idem.....	Moreno Ganacia (D. Antonio).....	9.000
3.329	Idem.....	Moreno García (D. Manuel).....	21.600
3.330	Idem.....	Moreno Luque (D. Antonio).—A. N.	6.525
3.331	Idem.....	Moreno Padilla (D. Pedro).....	21.600
3.332	Idem.....	Moreno Rosa (D. Francisco).....	5.400
3.333	Idem.....	Moreno Rosa (D. José).....	9.000
3.334	Idem.....	Muñoz Pérez (D. Juan).....	5.400
3.335	Idem.....	Navajas Aranda (D. Rafael).....	27.000
3.336	Idem.....	Navajas Rodríguez (D. María Antonia).....	30.900
3.337	Idem.....	Navarro Clayero (D. Juan).—A. N.	13.050
3.338	Idem.....	Pérez Dios (D. Juan).—A. N.	7.650
3.339	Idem.....	Pérez Navajas (D. Salvador).....	5.850
3.340	Idem.....	Pérez Reinoso (D. Cristóbal).....	17.100
3.341	Idem.....	Pérez Vilar (D. Juan).....	18.000
3.342	Idem.....	Reinoso Tamajón (D. Rudesindo).....	5.400
3.343	Idem.....	Río Márquez (D. Rafael del).....	70.200
3.344	Idem.....	Rodríguez Criado (D. Cristóbal).....	18.900
3.345	Idem.....	Rosa Merino (D. Miguel de la).....	34.200
3.346	Idem.....	Ruiz Gil (D. Antonio).—A. N.	6.525
3.347	Idem.....	Ruiz Gil (D. Rafael).....	13.500
3.348	Idem.....	Salido López (D. Juan).....	7.200
3.349	Idem.....	Sánchez León (D. Antonio).....	2.700
3.350	Idem.....	Sánchez Navajas (D. Rafael).....	9.000
3.351	Idem.....	Toledo Moreno (D. Cristóbal).....	13.500
3.352	Idem.....	Torrenteras García (D. Manuel).—A. N.	6.525
3.353	Idem.....	Torrenteras Medina (D. Francisco).....	5.850

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.354	Castro del Río.....	Vega Gracia (D. Rodolfo).....	90.000
3.355	Idem.....	Villatoro Sánchez (D. Francisco).....	13.500
3.356	Córdoba.....	Amo González (D. Eduardo).....	50.400
3.357	Idem.....	Ferrer Martínez (D. Francisco).....	72.000
3.358	Idem.....	Guerra Rodríguez (D. Antonio).....	58.500
3.359	Idem.....	Millán Poblaciones (D. Cristóbal).....	18.000
3.360	Idem.....	Morente Repiso (D. Antonio).....	14.400
3.361	Idem.....	Natera Cabello de los Cobos (D. Francisco).....	36.000
3.362	Idem.....	Navajas R. Carretero (D. Mateo).....	36.000
3.363	Idem.....	Rioboo Alvear (D. Francisco).....	81.000
3.364	Idem.....	Rioboo y Cuesta (D. José).....	108.000
3.365	Idem.....	Rioboo Susbielas (D. José).....	54.000
3.366	Idem.....	Salinas Diéguez (D. Francisco de P.).....	45.000
3.367	Idem.....	Vega Gracia (D. Rafael).....	56.250
3.368	Hornachuelos.....	Sagrera Pannon (D. Martín).....	36.000
3.369	Lucena.....	Rueda Lara (D. Eduardo).....	32.400
3.370	Montoro.....	Molina Benítez (D. José).....	32.400
3.371	Idem.....	Molina Benítez (D. Juan).....	21.600
3.372	Idem.....	Sotomayor Valenzuela (D.ª Pilar).....	77.400
3.373	Palma del Río.....	Martínez Liñán (D. Eloy).....	36.000
3.374	Priego de Córdoba.....	Castilla y Abril (D. Alvaro).....	9.000
3.375	Villa del Río.....	Granja de Cultivos y Riegos.....	135.600
3.376	Idem.....	López Soler (D. Camilo).....	67.500
3.377	Idem.....	Morales Lara (D. José).....	52.400
3.378	Idem.....	Pérez Calleja (D. José).....	18.000
3.379	Idem.....	Sociedad de Aguas "La Estrella".....	27.000
PROVINCIA DE GRANADA			
3.380	Acequias.....	Guerrero Faciabel (D. Francisco).....	3.600
3.381	Agrón.....	López Cózar y Gómez (D. Indalecio).—A. N. ...	11.700
3.382	Albolote.....	Alba Romero (D. Manuel).....	41.000
3.383	Idem.....	Fernández Gómez (D. Hilario).....	8.000
3.384	Idem.....	Jiménez Rueda (D. Miguel).—A. N. ....	10.000
3.385	Idem.....	López Jiménez (D. José).—A. N. ....	5.000
3.386	Idem.....	Martin Martin (D. José Antonio).—A. N. ....	7.000
3.387	Idem.....	Montes Romera (D. Antonio).....	8.000
3.388	Alfacar.....	Vilches Burgos (D. Antonio).....	16.250
3.389	Alhama.....	Casares Dorado (D. Francisco).—A. N. ....	6.500
3.390	Idem.....	Castillo Morales (D. Jerónimo del).....	45.500
3.391	Idem.....	López Cózar y Gómez (D. Antonio).—A. N. ....	13.000
3.392	Idem.....	Morales Martin (D. Fermín).—A. N. ....	3.000
3.393	Idem.....	Ros Alferez (D. Rafael).....	32.500
3.394	Alhendín.....	Aguilar Dueñas (D. Manuel).—A. N. ....	2.500
3.395	Idem.....	Almazán Almazán (D. Joaquín).—A. N. ....	2.400
3.396	Idem.....	Almazán Castillo (D. Plácido).—A. N. ....	2.400
3.397	Idem.....	Ayan Vilches (D. Antonio).....	2.000
3.398	Idem.....	Benavides Durán (D. Inocencio).—A. N. ....	3.500
3.399	Idem.....	Benavides Durán (D. Leovigildo).—A. N. ....	2.500
3.400	Idem.....	Benavides Guerrero (D. Nicolás).—A. N. ....	3.500
3.401	Idem.....	Benítez Muñoz (D. José).—A. N. ....	4.000
3.402	Idem.....	Castilla Jiménez (D. José).—A. N. ....	2.500
3.403	Idem.....	Castilla Rodríguez (D. Sebastián).—A. N. ....	2.000
3.404	Idem.....	Castilla Ruiz (D. Manuel).—A. N. ....	15.000
3.405	Idem.....	Castilla Serrano (D. Juan).....	2.500
3.406	Idem.....	Codina Parejo (D.ª Adelina).—A. N. ....	4.000
3.407	Idem.....	Codina Parejo (D. Pedro).—A. N. ....	4.750
3.408	Idem.....	Cruz Romero (D. Juan).—A. N. ....	2.800
3.409	Idem.....	Custo Marios (D. Rosario).—A. N. ....	11.250
3.410	Idem.....	Dueñas León (D. Antonio).—A. N. ....	2.200
3.411	Idem.....	Dueñas León (D. Francisco).—A. N. ....	2.500
3.412	Idem.....	Dueñas León (D. José María).—A. N. ....	3.000
3.413	Idem.....	Elvira Ortega (D. Antonio).—A. N. ....	2.500
3.414	Idem.....	Elvira Parejo (D. José).—A. N. ....	2.100
3.415	Idem.....	Elvira Ramírez (D. Eugenio).—A. N. ....	2.000
3.416	Idem.....	Elvira Rubio (D. Ignacio).—A. N. ....	2.500
3.417	Idem.....	Fernández Fernández (D. José).—A. N. ....	3.000
3.418	Idem.....	Fernández Gamarra (D. Manuel).—A. N. ....	2.500
3.419	Idem.....	Fernández Garrido (D. Antonio).—A. N. ....	2.500
3.420	Idem.....	Fernández Garrido (D. Diego).—A. N. ....	7.625
3.421	Idem.....	Fernández Guerrero (D. Francisco).—A. N. ....	4.750
3.422	Idem.....	Fernández Morales (D. Nicolás).—A. N. ....	2.500
3.423	Idem.....	Fernández Moya (D. Francisco).—A. N. ....	2.500
3.424	Idem.....	Fernández Moya (D. Luls).—A. N. ....	2.500
3.425	Idem.....	Fernández Parejo (D. Manuel).—A. N. ....	3.500
3.426	Idem.....	Fernández Puente (D. Rafael).—A. N. ....	2.500
3.427	Idem.....	Fernández Valencia (D. Aureliano).—A. N. ....	2.500
3.428	Idem.....	Gálvez Elvira (D. Mariano).—A. N. ....	2.500
3.429	Idem.....	Gálvez González (D. Basilio).—A. N. ....	2.500
3.430	Idem.....	Gálvez González (D. José).—A. N. ....	4.750

Número de orden	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plazas
3.431	Alhendin	Gálvez González (D. Manuela).—A. N.	2.750
3.432	Idem	Gamarra Romero (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.433	Idem	Gamarra Romero (D. José).—A. N.	2.000
3.434	Idem	Gamarra Romero (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.435	Idem	García Fernández (D. Juan).—A. N.	2.800
3.436	Idem	García Fernández (D. Rafael).—A. N.	2.500
3.437	Idem	García Gamarra (D. José).—A. N.	2.500
3.438	Idem	García García (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.439	Idem	García García (D. Jaime).—A. N.	2.000
3.440	Idem	García Morales (D. José).	2.500
3.441	Idem	García Muñoz (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.442	Idem	García Muñoz (D. Juan).—A. N.	2.500
3.443	Idem	García Muñoz (D. Manuel).—A. N.	3.750
3.444	Idem	García Romero (D. Enrique).—A. N.	2.500
3.445	Idem	García Romero (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.446	Idem	García Salinas (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.447	Idem	García Villanueva (D. Salvador).	2.000
3.448	Idem	Garrido Muros (D.ª Luisa).—A. N.	12.500
3.449	Idem	Garrido Zurita (D. Miguel).—A. N.	2.500
3.450	Idem	Gil Dueñas (D. Francisco).—A. N.	2.000
3.451	Idem	Gil Dueñas (D. Joaquín).—A. N.	2.500
3.452	Idem	Gil Gijón (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.453	Idem	González Ramírez (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.454	Idem	Guerrero Gómez (D. Daniel).	2.500
3.455	Idem	Guerrero Palma (D. José).—A. N.	2.500
3.456	Idem	Guerrero Palma (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.457	Idem	Guzmán López (D. Guersindo).—A. N.	3.750
3.458	Idem	Guzmán López (D. Ramón).—A. N.	4.250
3.459	Idem	Heredia Torcuato (D. José).—A. N.	3.750
3.460	Idem	Higuera Jaldo (D. Antonio).—A. N.	4.500
3.461	Idem	López García (D. Matías).—A. N.	2.500
3.462	Idem	López Jaldo (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.463	Idem	López Morcillo (D. Luis).	3.000
3.464	Idem	López Ramírez (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.465	Idem	Mesas Canalejo (D. Félix).—A. N.	2.500
3.466	Idem	Millán Ramírez (D. Francisco).—A. N.	4.500
3.467	Idem	Morales Díaz (D. Francisco).—A. N.	4.000
3.468	Idem	Morales Díaz (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.469	Idem	Morales Herrera (D. Emilio).—A. N.	2.500
3.470	Idem	Morales Moreno (D. Hipólito).—A. N.	2.500
3.471	Idem	Morales Moreno (D. Mariano).—A. N.	2.500
3.472	Idem	Morales Rivas (D. Enrique).	3.500
3.473	Idem	Morales Rivas (D. José).	2.500
3.474	Idem	Moreno Arroyal (D. Manuel).—A. N.	2.000
3.475	Idem	Moreno Jaldo (D. Aureliano).	7.500
3.476	Idem	Moreno Guerrero (D. José).—A. N.	3.100
3.477	Idem	Moreno Matute (D. Manuel).—A. N.	4.000
3.478	Idem	Moya López (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.479	Idem	Moya López (D. José).—A. N.	2.500
3.480	Idem	Moya Muñoz (D. José).—A. N.	2.500
3.481	Idem	Moya Palma (D. Antonio).—A. N.	2.675
3.482	Idem	Moya Palma (D. José).—A. N.	2.000
3.483	Idem	Moya Palma (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.484	Idem	Muñoz Amador (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.485	Idem	Muñoz Gálvez (D. Salvador).—A. N.	2.500
3.486	Idem	Muñoz García (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.487	Idem	Muñoz Moya (D. Juan).—A. N.	3.000
3.488	Idem	Muñoz Moya (D. Nicolás).—A. N.	2.500
3.489	Idem	Muñoz Moya (D. Nicolás), menor.—A. N.	5.000
3.490	Idem	Muñoz Ruiz (D. Manuel).—A. N.	1.000
3.491	Idem	Muñoz Ruiz (D. Nicolás).—A. N.	4.500
3.492	Idem	Noguera Izquierdo (D. Salvador).—A. N.	2.500
3.493	Idem	Ortega Ayán (D. Aniceto).—A. N.	2.500
3.494	Idem	Ortega Gómez (D. Antonio).—A. N.	3.000
3.495	Idem	Ortega Gómez (D. Joaquín).—A. N.	11.250
3.496	Idem	Ortega Jaldo (D. Francisco).—A. N.	2.000
3.497	Idem	Palma Fernández (D. Manuel).—A. N.	4.250
3.498	Idem	Palma Morales (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.499	Idem	Pareja González (D. Miguel).—A. N.	2.500
3.500	Idem	Pérez Gamarra (D. Antonio).—A. N.	3.000
3.501	Idem	Pérez Guerrero (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.502	Idem	Pérez Laque (D.ª Carmen).—A. N.	15.750
3.503	Idem	Pérez Muñoz (D. José).—A. N.	4.000
3.504	Idem	Pérez Rubio (D. Miguel).—A. N.	2.000
3.505	Idem	Pérez Zabala (D. Marcelo).—A. N.	2.500
3.506	Idem	Pertiñez Jiménez (D. Juan).—A. N.	2.000
3.507	Idem	Povedano Laque (D. Diego).—A. N.	3.300
3.508	Idem	Povedano Laque (D. Joaquín).—A. N.	2.500
3.509	Idem	Quereda López (D. Joaquín).—A. N.	2.500
3.510	Idem	Ramírez Fernández (D. Angel).—A. N.	2.000
3.511	Idem	Ramírez Puente (D. Antonio).—A. N.	2.500

Número de parcel.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.512	Alhendín	Ramírez Puente (D. José).—A. N.	2.500
3.513	Idem	Ramírez Moreno (D. Manuel).—A. N.	2.000
3.514	Idem	Río Zambrano (D. Antonio del).—A. N.	4.500
3.515	Idem	Rodríguez García (D. Francisco).—A. N.	4.000
3.516	Idem	Romero Arcos (D. Joaquín).—A. N.	2.500
3.517	Idem	Romero Lorenzo (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.518	Idem	Ros López (D. Marcelino).—A. N.	4.500
3.519	Idem	Rubio Arroyal (D. José).—A. N.	2.500
3.520	Idem	Rubio Dueñas (D. Carmelo).—A. N.	2.500
3.521	Idem	Rubio Salinas (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.522	Idem	Ruiz García (D. Francisco).—A. N.	4.000
3.523	Idem	Ruiz Moreno (D. Miguel).—A. N.	2.500
3.524	Idem	Ruiz Ortega (D. Antonio).	2.500
3.525	Idem	Ruiz Sánchez (D. Rafael).—A. N.	2.500
3.526	Idem	Ruiz Serrano (D. Julio).—A. N.	22.500
3.527	Idem	Ruiz Serrano (D. Manuel)	12.500
3.528	Idem	Ruiz Valencia (D. José).—A. N.	3.000
3.529	Idem	Sáenz García (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.530	Idem	Salas Cortés (D. José).—A. N.	2.500
3.531	Idem	Salas González (D. José).—A. N.	2.500
3.532	Idem	Sánchez Arroyal (D. José).—A. N.	2.500
3.533	Idem	Sánchez Delgado (D. Custodio).—A. N.	2.000
3.534	Idem	Sánchez Gamarra (D. Antonio).—A. N.	4.000
3.535	Idem	Sánchez González (D. Luis).—A. N.	3.000
3.536	Idem	Sánchez Moreno (D. Blas).—A. N.	2.000
3.537	Idem	Sánchez Pertíñez (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.538	Idem	Sánchez Sánchez (D. Eduardo).—A. N.	2.500
3.539	Idem	Serrano Gálvez (D. Salvador).—A. N.	4.000
3.540	Idem	Sola Palma (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.541	Idem	Tello Arcos (D. Luis).—A. N.	6.000
3.542	Idem	Tello Gijón (D. Antonio).—A. N.	4.000
3.543	Idem	Urquiza Urquiza (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.544	Idem	Valencia García (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.545	Idem	Valero Lillo (D. Joaquín).	3.000
3.546	Idem	Vargas Ortega (D. José).—A. N.	2.000
3.547	Idem	Viedma Arroyal (D. Enrique).—A. N.	4.000
3.548	Idem	Villegas Morales (D. Emilio).—A. N.	2.500
3.549	Idem	Yáñez García (D. Rafael).—A. N.	7.200
3.550	Idem	Zabala Ortega (D. Luis).—A. N.	2.000
3.551	Idem	Zambrana Martín (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.552	Idem	Zambrano Martín (D. Manuel).—A. N.	2.000
3.553	Idem	Zambrano Muñoz (D. Manuel).—A. N.	3.500
3.554	Idem	Zambrano Olmedo (D. José).—A. N.	2.800
3.555	Idem	Zambrano Pérez (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.556	Idem	Zambrano Ramírez (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.557	Ambrós	Aguilar López (D. Ednardo).	3.000
3.558	Idem	Aívar Martín (D. Miguel).—A. N.	5.000
3.559	Idem	Aranda del Paso (D. Ana).—A. N.	3.350
3.560	Idem	Ariza Tejada (D. Benito).—A. N.	19.125
3.561	Idem	Barrera Aguilar (D. José).	5.000
3.562	Idem	Calvente Bautista (D. Cristóbal).—A. N.	3.000
3.563	Idem	Cienfuegos Ortiz (D. Manuel).	3.500
3.564	Idem	Díaz Carrasco (D. Antonio).	7.500
3.565	Idem	Díaz Pérez (D. Manuel).—A. N.	3.000
3.566	Idem	Donaire García (D. Manuel).	2.500
3.567	Idem	Fernández Guerrero (D. Bernardo).	2.000
3.568	Idem	Fernández Moreno (D. José).	7.000
3.569	Idem	Fernández Moreno (D. Miguel).—A. N.	2.000
3.570	Idem	Galindo Chambó (D. Juan de Dios).	3.000
3.571	Idem	Galindo Molinero (D. Juan de Dios).	2.500
3.572	Idem	García Morales (D. Carmen).	3.500
3.573	Idem	Garzón Rodríguez (D. José).—A. N.	3.500
3.574	Idem	Garzón Salinas (D. Rafael).—A. N.	3.000
3.575	Idem	Ibáñez Fenoy (D. José).—A. N.	15.000
3.576	Idem	López Ayala (D. Francisca).—A. N.	22.950
3.577	Idem	López Jiménez (D. José).	76.500
3.578	Idem	Martín Muñoz (D. José).—A. N.	3.000
3.579	Idem	Martín Navarro (D. Andrés).	2.500
3.580	Idem	Martín Ortiz (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.581	Idem	Martín del Paso (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.582	Idem	Montoro Navarro (D. Gabriel).	5.000
3.583	Idem	Montoro Navarro (D. Rafael).	16.830
3.584	Idem	Morales Martín (D. Rafael).—A. N.	4.750
3.585	Idem	Moreno Gómez (D. Cristóbal).	3.000
3.586	Idem	Moreno Morales (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.587	Idem	Ortiz López (D. Rafael).	8.500
3.588	Idem	Ortiz Martín (D. Antonio).—A. N.	2.000
3.589	Idem	Ortiz Martín (Viuda de D. Francisco).	2.500
3.590	Idem	Paso González (D. Antonio).—A. N.	9.280
3.591	Idem	Paso González (D. Cristóbal del).—A. N.	4.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.592	Ambrós	Pérez Montoro (D. Rafael).—A. N.	5.000
3.593	Idem	Pertúñez García (D. Mariano).—A. N.	15.000
3.594	Idem	Rodríguez Baena (D. José).—A. N.	17.000
3.595	Idem	Rodríguez Baena (D. Manuel).—A. N.	9.500
3.596	Idem	Rodríguez García (D. José).—A. N.	7.250
3.597	Idem	Rodríguez García (D. Manuel).—A. N.	10.500
3.598	Idem	Rodríguez Moreno (D. Francisco).—A. N.	4.000
3.599	Idem	Roldán Arnedo (D. Francisco).—A. N.	5.000
3.600	Idem	Roldán Arnedo (D. José).—A. N.	4.750
3.601	Idem	Ruiz (D.ª Carmen, viuda de Terribas)	6.000
3.602	Idem	Ruiz Carrasco (D. Manuel)	3.500
3.603	Idem	Santos Cárdenas (D. Antonio José).—A. N.	12.000
3.604	Idem	Santos García (D. Juan de Dios).—A. N.	6.000
3.605	Idem	Santos García (D. Manuel).—A. N.	10.000
3.606	Idem	Tejeda Díaz (D. Antonio)	4.000
3.607	Idem	Tejeda Romero (D. Tomás)	10.000
3.608	Idem	Torre Pérez (D. José de la)	8.000
3.609	Idem	Torre Pérez (D. Manuel)	4.500
3.610	Idem	Vargas Bertos (D. Manuel).—A. N.	2.500
3.611	Idem	Vargas Moreno (D. Antonio).—A. N.	2.500
3.612	Idem	Verdugo Morales (D. Francisco).—A. N.	3.000
3.613	Arenas del Rey	Moreno Aguilar (D. Pedro).—A. N.	97.500
3.614	Armillá	Alonso Palomares (D. Antonio)	9.900
3.615	Idem	Alvarez Segovia (D. José).—A. N.	5.525
3.616	Idem	Alvarez Segovia (D. Pablo).—A. N.	4.320
3.617	Idem	Aragón Torres (D. Francisco).—A. N.	3.600
3.618	Idem	Bonifacio Fernández (D. Manuel).—A. N.	3.600
3.619	Idem	Cantero Ruiz (D.ª Manuela).—A. N.	4.320
3.620	Idem	Cantos Garzón (D. Antonio).—A. N.	7.200
3.621	Idem	Cantos Garzón (D. Bernardo).—A. N.	2.500
3.622	Idem	Cantos Toro (D. Miguel).—A. N.	4.320
3.623	Idem	Carreras Rodríguez (D. Carlos).—A. N.	36.000
3.624	Idem	Carreras Rodríguez (D. Luis).—A. N.	22.500
3.625	Idem	Criado Garzón (D. José).—A. N.	5.400
3.626	Idem	Díaz Rejón (D.ª Natividad).—A. N.	2.700
3.627	Idem	Framit Molina (D. Antonio)	2.000
3.628	Idem	García Fernández (D.ª Ana, viuda de Delgado).—A. N.	4.320
3.629	Idem	García Fernández (D. Ramón).—A. N.	7.200
3.630	Idem	García Torres (D. Ramón).—A. N.	2.000
3.631	Idem	Garzón Alvarez (D. Antonio).—A. N.	3.600
3.632	Idem	González Mata (D. Juan).—A. N.	4.320
3.633	Idem	Gutiérrez Rodríguez (D. Vicente).—A. N.	4.050
3.634	Idem	Izquierdo Martín (D. José).—A. N.	3.600
3.635	Idem	Jaranillo Toro (D. Antonio).—A. N.	9.000
3.636	Idem	Jiménez Cantos (D. Manuel).—A. N.	9.000
3.637	Idem	Jiménez Peña (D. Antonio).—A. N.	6.300
3.638	Idem	Jiménez Peña (D. Evaristo).—A. N.	3.600
3.639	Idem	Jiménez Peña (D. José).—A. N.	22.500
3.640	Idem	López Garzón (D. Antonio).—A. N.	3.150
3.641	Idem	López Jiménez (D. Miguel).—A. N.	9.000
3.642	Idem	López Mejías (D. José María).—A. N.	2.700
3.643	Idem	Machado Grados (D. Manuel).—A. N.	8.100
3.644	Idem	Mejías Salazar (D. Salvador).—A. N.	3.600
3.645	Idem	Mochón Fernández (D. José).—A. N.	4.500
3.646	Idem	Mochón Fernández (D. Miguel)	9.200
3.647	Idem	Molina Garzón (D. Antonio).—A. N.	2.700
3.648	Idem	Molinero Garzón (D. Francisco).—A. N.	3.600
3.649	Idem	Morales Rodríguez (D. Francisco).—A. N.	5.400
3.650	Idem	Peña Cantero (D. José).—A. N.	3.600
3.651	Idem	Pérez García (D. Manuel)	45.000
3.652	Idem	Plata Fernández (D. Tomás de la)	13.500
3.653	Idem	Posadas Volches (D. Antonio).—A. N.	3.150
3.654	Idem	Quesada Rodríguez (D. Manuel).—A. N.	8.700
3.655	Idem	Quesada Rodríguez (D. Miguel)	6.300
3.656	Idem	Ríos Pérez (D. Juan).—A. N.	7.200
3.657	Idem	Rivas Garzón (D. Enrique).—A. N.	3.600
3.658	Idem	Rodríguez Cantero (D. Vicente).—A. N.	19.800
3.659	Idem	Rodríguez Fernández (D. José).—A. N.	7.200
3.660	Idem	Rodríguez García (D. Aureliano).—A. N.	2.700
3.661	Idem	Rodríguez Plata (D. Francisco).—A. N.	18.000
3.662	Idem	Ruiz Arenas (D. Francisco).—A. N.	3.600
3.663	Idem	Sánchez Molina (D. Miguel).—A. N.	10.800
3.664	Idem	Segovia Jiménez (D. Pablo).—A. N.	14.850
3.665	Idem	Segovia López (D. Francisco).—A. N.	19.800
3.666	Idem	Serrano Castillo (D. Gabriel).—A. N.	8.100
3.667	Idem	Siles Aragón (D. Francisco).—A. N.	2.700
3.668	Idem	Siles Toro (D. Antonio).—A. N.	4.500
3.669	Idem	Siles Toro (D. Francisco).—A. N.	2.500
3.670	Idem	Siles Toro (D. José).—A. N.	1.200



Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
3.671	Armillá	Toro García (D. Juan).—A. N.	10.800
3.672	Idem	Toro Ramírez (D. Gerardo).—A. N.	5.400
3.673	Idem	Veria Jaldo (D. Eugenio).—A. N.	13.950
3.674	Idem	Vidal García (D. Manuel).—A. N.	3.600
3.675	Atarfe	Aguilar Jiménez (D. Antonio).—A. N.	25.000
3.676	Idem	Aguilar Jiménez (D. Daniel).—A. N.	15.000
3.677	Idem	Aguilar Jiménez (D. Miguel).—A. N.	26.000
3.678	Idem	Aguilar Osuna (D. Francisco).—A. N.	14.300
3.679	Idem	Albar Fernández (D. Antonio).	13.000
3.680	Idem	Argüelles Terriente (D. José).—A. N.	9.750
3.681	Idem	Ariza Moreno (D. Fernando).	4.550
3.682	Idem	Asensio Gómez (D. Enrique).	3.900
3.683	Idem	Díaz Arjona (D. Miguel).—A. N.	7.800
3.684	Idem	Díaz Jiménez (D. José).—A. N.	5.850
3.685	Idem	Díaz López (D. Juan de Dios).—A. N.	3.200
3.686	Idem	Díaz López (D. Manuel).—A. N.	6.500
3.687	Idem	Fernández Fernández (D. Francisco).	3.250
3.688	Idem	Fernández Jiménez (D. José).—A. N.	29.250
3.689	Idem	Fernández Moncada (D. Manuel).—A. N.	11.700
3.690	Idem	Fernández Poyatos (D. Miguel).	6.500
3.691	Idem	Fernández Rodríguez (D. Cecilio).—A. N.	5.200
3.692	Idem	García González (D. Francisco).	6.500
3.693	Idem	García Palacios (D. José).—A. N.	6.500
3.694	Idem	Guzmán Ruiz (D. Manuel).—A. N.	23.400
3.695	Idem	Hermoso González (D. José).—A. N.	3.250
3.696	Idem	Hita López (D. Manuel).	3.250
3.697	Idem	Hoffman Spiegler (D. Sigfredo).—A. N.	44.000
3.698	Idem	Jaldo Jaldo (D. Enrique).—A. N.	32.500
3.699	Idem	Jimena Fernández (D. Francisco).—A. N.	6.500
3.700	Idem	Jimena Fernández (D. José).—A. N.	13.000
3.701	Idem	Jimena Fernández (D. Miguel).—A. N.	19.500
3.702	Idem	Jimena Terriente (D. Francisco).—A. N.	9.750
3.703	Idem	Jiménez Castro (D. Manuel).—A. N.	7.800
3.704	Idem	Jiménez Cervantes (D. José), menor.—A. N.	13.325
3.705	Idem	Jiménez de Cisneros (D. Antonio).—A. N.	48.945
3.706	Idem	Jiménez Martín (D. José), mayor.—A. N.	3.250
3.707	Idem	Jiménez Navarro (D. José).—A. N.	14.300
3.708	Idem	Jiménez Rivas (D. Isidro).—A. N.	3.900
3.709	Idem	Jiménez Rueda (D. Miguel).—A. N.	44.200
3.710	Idem	Jiménez Ruiz Cabello (D. José).—A. N.	3.000
3.711	Idem	López Jiménez (D. Natalio).—A. N.	9.000
3.712	Idem	Martín Verdugo (D. Juan de Dios).—A. N.	2.275
3.713	Idem	Martínez Hita (D. Juan).	12.350
3.714	Idem	Martínez Rojas (D. Natalio).	6.500
3.715	Idem	Molina Díaz (D. Manuel).—A. N.	7.800
3.716	Idem	Navarro Urrea (D. Francisco).	2.600
3.717	Idem	Osuna Sánchez (D. Antonio), mayor.—A. N.	6.500
3.718	Idem	Osuna Sánchez (D. Antonio), menor.—A. N.	23.400
3.719	Idem	Osuna Sánchez (D. Francisco), mayor.—A. N.	26.000
3.720	Idem	Osuna Sánchez (D. Francisco), menor.—A. N.	19.500
3.721	Idem	Osuna Sánchez (D. Juan de Dios).—A. N.	7.800
3.722	Idem	Pérez Cervantes (D. José).—A. N.	2.600
3.723	Idem	Pimentel y Enriquez de Luna (D. Rafael).—A. N.	42.900
3.724	Idem	Povedano Medel (D. Antonio).	7.000
3.725	Idem	Povedano Villazán (D. Manuel).	6.360
3.726	Idem	Prados Galiano (D. Miguel).—A. N.	7.800
3.727	Idem	Quesada Barrales (D. José).—A. N.	6.500
3.728	Idem	Ramírez González (D. Antonio).—A. N.	7.860
3.729	Idem	Ruiz Cabello Osuna (D. Antonio).—A. N.	12.350
3.730	Idem	Ruiz Cabello Osuna (D. Enrique).—A. N.	6.500
3.731	Idem	Sánchez Baena (D. Eduardo).—A. N.	19.500
3.732	Idem	Sánchez Jiménez (D. Antonio).—A. N.	23.400
3.733	Idem	Sánchez López (D. Juan de Dios).—A. N.	10.400
3.734	Idem	Sanz Linares (D. José).—A. N.	6.175
3.735	Idem	Soto Hermoso (D. José).	5.525
3.736	Idem	Soto Jiménez (D. Juan de Dios).—A. N.	6.500
3.737	Idem	Torres Navarro (D. Juan de Dios).	5.200
3.738	Idem	Torres Navarro (D. Manuel).	3.900
3.739	Idem	Vilches Martínez (D. Rafael).—A. N.	5.000
3.740	Idem	Zurita Sánchez (D. Antonio).—A. N.	9.425
3.741	Belicena	Alanis Martín (D. José).	6.900
3.742	Idem	Alonso Aguilar (D. Salvador).—A. N.	4.000
3.743	Idem	Alvarez Collado (D. José).—A. N.	2.500
3.744	Idem	Callejas González (D. José).	3.000
3.745	Idem	Carrasco Cabrera (D. Antonio).	8.000
3.746	Idem	Carrasco Díaz (D. Manuel).	19.125
3.747	Idem	Carrasco Díaz (D. Miguel).—A. N.	4.590
3.748	Idem	Carrasco Sánchez (D. José).	10.500
3.749	Idem	Castro Mateos (D. Antonio).	2.500

(Continuará.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 368 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

5.917

**MUR BARRABES, Constante;** hijo de José y de María, natural de Mars de Roda (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,620 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, no tiene señas particulares; domiciliado últimamente en Mars de Roda y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Huesca, número 22, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Barcelona, ante el Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 34, Cuartel del Parque, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 8 de Junio de 1932. El Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1477

5.918

**MUR ESTER, Modesto;** hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Castellorite, Ayuntamiento de idem, provincia de Huesca, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, barba saliente, boca regular, color sano, no tiene seña particular; domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, con destino en el Regimiento de Infantería número 34, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 8 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1480

5.919

**PANISA ABIEFA, Gaspar;** asilado en la Casa de Caridad de Barcelona, de veintidós años de edad, sujeto a expe-

diente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona número 25, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 34, Cuartel del Parque, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 8 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1475

5.920

**PAZO Latuerce, Juan;** hijo de José y de Manuela, natural de Arcas, provincia de Pontevedra, nació el día 1.º de Diciembre de 1910, domiciliado últimamente en Puentearcas (Pontevedra); procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán D. Gerardo Díez de la Lastra, Juez instructor, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarse, le parará el juicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona a 28 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Gerardo Díez de la Lastra.

JG—1496

5.921

**PUGSEGUR FONTA, Pedro;** hijo de José y Magdalena, natural de Figueras, provincia de Gerona, vecindado últimamente en La Bisbal, de la misma provincia, nació en 5 de Enero de 1893, de oficio jornalero, de estado soltero; cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular; procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña número 2, D. Jacinto Calderón Rodríguez, que tiene su residencia en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Gerona a 9 de Junio de 1932. El Capitán Juez instructor, Jacinto Calderón.

JG—1485

5.922

**RODRIGUEZ PARRONDO, Antonio;** hijo de Robustiano y de María, natural de Santianes, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, de oficio Labrador, soltero, y cuyas señas personales son: estatura 1,540 metros, pelo y cejas negras, ojos oscuros, nariz pequeña, boca y barba regulares, color trigueño, frente ancha, aire marcial; domiciliado últimamente en C. de Tinco, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pavia número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida ante el Juez instructor D. Julio Mejón Carrasco, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérida; bajo aperi-

bimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 27 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Julio Mejón Carrasco.

JG—1493

5.923

**SOLER GINESTA, Pedro;** hijo de Pablo y de María, natural de Bellver (Lérida), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,570 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Montaliá (Lérida), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lérida número 28, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor D. Domingo Lara del Rosal, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 34, Cuartel del Parque, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 3 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Domingo Lara.

JG—1474

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALBUÑOL**

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 1 de 1931, seguido en el mismo sobre lesiones contra José Romero López, en cuya orden se ha acordado citar por medio del presente que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a Luis Ortega Cervilla y Juan Melero Ayala, cuyos actuales domicilios se ignoran, a fin de que el día 7 de Julio actual, a las diez, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de Granada, para asistir en concepto de testigos al juicio oral de dicho sumario; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 28 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.

JO—16971

**ALCÁZICES**

Por el presente, y en virtud de haber sido hallada la yegua sustraída al vecino de Ferreras de Arriba José Andrés Folgado, se dejan sin efecto los edictos de este Juzgado publicados en la GACETA DE MADRID núm. 159 del día 7 del actual y Boletín Oficial núm. 69 correspondiente al día 8, y por virtud de los cuales se rogaba a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procederan a la busca de la misma y la pusieran a disposición de este Juzgado, caso de ser hallada, juntamente con la persona o personas en cuyo poder fuere hallada si

no acreditaren su legitima procedencia.—Manuel Lorenzo.

JO—9582

## ALMERIA—AUDIENCIA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Euzebiano Martínez Carretero, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyos demás datos se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a responder como procesado en el sumario núm. 105 de 1932 sobre esta a Juan Puertas Martínez; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y prisión de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Almería a 17 de Junio de 1932.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario, P. H., Gabriel López Vicente.

JO—9584

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Giménez, Letrado Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, sustraída en la noche del 13 al 14 del actual de las inmediaciones de la Mina la Victoria de este término, donde la misma se encontraba pastando, propiedad del residente en Aldea de Navacerrada Juan Barona del Olmo, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legitima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 138 de 1932.

Señas.

Un mulo negro de unos veinte años, alzada más de la marca, lunares blancos en los costillares y pelos blancos en la cadera, aireado de las cuatro patas.

Dado en Almodóvar del Campo a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Pío Ruiz.—El Secretario, Gerardo Martínez.

JO—9585

Don Pío Ruiz Giménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Fernández Leandro, de unos treinta a treinta y cinco años de edad, estatura regular, moreno, gitano, que el día 25 de Marzo último cambió a Jenaro Angulo González, vecino de Frente el Fresno, con residencia en Los Cortijos en el sitio denominado Valdeciso, término de Malagón, una yegua torda, de unos cinco años, marca escasa, preñada, dándole el Jenaro un potrero de tres años sin casir, castaño encendido, con las manos corbas, una chiva pequeña y diez pesetas en plata; y que lo acompañaban una mujer de la

misma edad aproximadamente y cinco chicos—un varón y cuatro hembras—, teniendo el mayor de ellos como unos doce años, y el menor un niño de pecho; para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que se tramita con el número 3 de 1932 por hurto, en la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicho Francisco Fernández Leandro, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Almodóvar del Campo a 21 de Junio de 1932.—El Juez, Pío Ruiz.—El Secretario, P. H., Gerardo Martínez.

JO—9586

## BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Concepción, de esta ciudad, en méritos del incidente de pobreza de Julia Moya y Bardolet para litigar en demanda de divorcio contra su esposo D. José María Font Roqué, que se tramita bajo mi actuación; por el presente se cita, llama y emplaza a dicho demandado D. José María Font y Roqué, cuyos domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en dichos autos con objeto de contestar la demanda de pobreza; con apercibimiento que, de no verificarlo, se sustanciará el incidente sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Barcelona, 25 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, José M. Guarida.

JC—278

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Luis Girardón contra doña Concepción Serra Roca y otros, se emplaza a D. Jaime y D. Juan Serra Roca, de ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se sustanciará el incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado.

Barcelona, 30 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

JC—275

## BURGOS

Don José Luis Pintado Aviñón, Juez de instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Gabriel Giménez Castellón (a) Chinela, domiciliado últimamente en Burgos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el

Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en méritos de la causa que con el núm. 205 del año 1932 instruyo por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto Gabriel Giménez Castellón, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 20 de Junio de 1932.—El Juez, José Luis Pintado.—El Secretario, P. S., Eugenio Baribar.

JO—9590

## CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una mula de diez años, alzada 1,50, castaña clara, raza española, estrella blanca extremos nariz, y otra mula de once a doce años, alzada 1,47, castaña oscura, raza española, ancha con la marca El Félix en nalga izquierda; cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 14 al 15 del actual del sitio denominado "Alhorcaperros", término de Baños, propiedad de D. Enrique Muñoz-Cobo Jiménez; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9601

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un mulo capón, cinco años, alzada 1,49, castaño apardado, raza española, hocí-castaño, con la marca El Félix en la pierna derecha; y una mula de doce años, alzada 1,45, negra apardada, raza española, por la cabeza raya de mulo, pelos blancos, con la misma marca que la anterior en pierna izquierda; cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 15 al 16 del actual del sitio Cañada de la Higuera de la hacha El Porrosillo, término de Arguillos, propiedad de D. Domingo Girón López, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9602

## ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija. Por la presente ruego a todas las

Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula de ocho años, capa torda clara, alzada 1,38 metros, lunar blanco en el ijarrerecho y otro grande en el costillar derecho, oreja derecha rasgada por su extremo y asegurada en la Compañía La Previsora Hispalense, cuyo hierro lleva en espadilla izquierda, de la propiedad de José Hidalgo García, de esta vecindad, y substraída la noche del 16 al 17 del actual del sitio denominado Casilla de Horcajo, de este término, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la subtracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 142 de 1932 sobre hurto.

Dado en Ecija a 21 de Junio de 1932. El Secretario (ilegible).

JG—9593

## GRANADA—SALVADOR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador de Granada en causa número 253 de 1930 sobre robo contra Manuel Fernández Muñoz, vecino de Beas de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a éste habérsele comprendido en el Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 y relevado, por tanto, del cumplimiento de la pena impuesta si no vuelve a delinquir en el espacio de tres años.

Granada, 21 de Junio de 1932.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.

JG—9594

## HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballerías de las señas que se dice al final, de la propiedad de Primitivo Torero Martín, vecino de Cilleros, cometido en la jurisdicción de ídem; en su virtud ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de los semovientes.*

Un mulo capón, de seis años de edad, alzada 1,40 metros, capa castaña, raza española, marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, con pelos blancos en costillares y cuello.

Otro mulo también capón, de siete años de edad, alzada 1,44 metros, castaño obscuro, tiene la misma marca de la Compañía y en la misma nalga, con pelos blancos en costillares, cinchera y cuello y un poco pelado en ambos costillares a consecuencia de sinapismos o cantáridas.

Dado en Hoyos a 17 de Junio de 1932.—P. S. M., el Secretario, Andrés Tapia.—El Juez, Enrique Moreno.

JG—9590

## LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia de Juan Antonio Herrero Mateos, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado juntamente con su poseedor ilegítimo.

*Señas.*

Una yegua de trece años de edad, alzada 1,37 metros, capa castaña encendida, raza española, lucero, labrada posterior, labrada de los pechos, con lunar en el morrillo y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola número 5.

Dado en Lelesma a 20 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., José Hernández.—El Juez, Antonio Niño.

JG—9603

## LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en el día de hoy en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Tegerina, en nombre de D. Bernardino Sánchez Muñiz, vecino de esta ciudad, con el señor Abogado del Estado y doña Carmen Díez González, vecina de esta capital, y doña Antonio, D. Bernardo y doña Piedad Díez González, cuyo paradero y domicilio se ignora, sobre que se les declare pobres para litigar con los sujetos antes expresados, se emplaza en forma a los demandados, doña Antonia, D. Bernardo y doña Piedad Díez González, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en los autos incidentales antes referidos y contesten la demanda; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 25 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

JC—274

## MADRID—BUENAVIDA

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad Jiménez y Román, Casa Román, que tuvo su establecimiento en la calle Mayor, número 19, dedicándose a la explotación del ramo de sastrería, tanto de paisano como de militar subalterno, ha sido declarada dicha Sociedad en estado de quiebra, lo cual se anuncia para todos los efectos procedentes por medio de la presente, que se publicará en los periódicos oficiales.

Madrid, 25 de Mayo de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez (ilegible).

JC—273

## MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 14 al 15 de los corrientes a Alfredo Gutiérrez Moya, del haza denominada Las Viñuelas, término de Villardompardo.

Y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 140, del año 1932.

*Señas.*

Tres fanegas de cebada.

Dado en Martos a 20 de Junio de 1932.—El Secretario, Rafael Fabié.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—9606

## MULA

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta-orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante del sumario número 77 de 1930, por lesiones, contra Alfonso Valera López y Antonio Belmar Caballero, se cita al testigo Sebastián Fernández Rizo, de esta vecindad, domiciliado últimamente en El Niño, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Julio próximo venidero, a las once de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial con objeto de que asista al juicio oral de referida causa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a las prescripciones legales.

Mula, 21 de Junio de 1932.—El Secretario, José Gironés.

JO—9607

## MURCIA—SAN JUAN

Don Carlos Sambeat Chicoy, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente se cita al perjudicado José Martínez Martínez, de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Rosario, natural de Murcia, con domicilio en Quintapellejos-San Benito, así como a su representante legal para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y acrediten la preexistencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 170 de 1932, sobre hurto de una canasta de comida y 30 pesetas en calderilla.

Murcia, 20 de Junio de 1932.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez de instrucción, Carlos Sambeat.

JO—9608

## ORGAZ

Don Samuel Pinillos de la Torre, Juez de instrucción interino de este partido de Orgaz.

Por el presente hago saber, y se cita al testigo Félix Suárez Mingo, que se dice ser vecino de Tetuán de las Victorias y cuyo paradero se ignora, para que el día 7 de Julio próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la ilustrísima Audiencia de Toledo, para asistir, como testigo, al juicio oral en la causa por hurto con el número 22 de 1930 de este Juzgado, contra Bruno Gallego Guijarro; apercibiéndole de multa de 5 a 50 pesetas si no compareciera.

Orgaz, 20 de Junio de 1932.—El Secretario, Angel Romero.—El Juez de instrucción interino, Samuel Pinillos. JO—9609

#### PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador don Germán Díaz Bruno, en nombre de don Antonio Pérez Hernández, vecino de Macotera, que litiga en concepto de pobre, demanda de menor cuantía sobre nulidad de las operaciones testamentarias practicadas en el juicio de abintestato seguido por defunción de doña Lorenza Hernández Prieto, vecina que fué del mencionado pueblo, que fué incoado por D. Cristóbal Pérez Hernández, contra éste, y doña Juliana Pérez Hernández, doña Teresa Pérez Hernández, casada con D. Daniel Bautista Martín, Manuela, Lucas, José Manuel y Antonia Cuesta Pérez, Pedro Cuesta García, en representación de su hijo menor de edad Antonio Cuesta Pérez, y Carmela Cuesta Hernández, casada con Francisco Zaballo, todos vecinos de Macotera, excepto la última que se dice ser vecina de Villalba, y la doña Juliana que reside en California, habiéndose acordado admitir tal demanda y darla la tramitación correspondiente al juicio de menor cuantía, y de conformidad al artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazar por edictos a la demandada doña Juliana Pérez Hernández, residente en San Francisco de California, sin constar su domicilio, para que dentro del plazo de nueve días pueda comparecer en el juicio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de la expresada demandada doña Juliana Pérez Hernández, se expide el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Peñaranda de Bracamonte a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Julián Díez.—El Juez, Miguel Grilo. JC—285

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado admitir y sustanciar por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil, en su libro segundo, título II, capítulo III, la demanda de divorcio que en este Juzgado, y en concepto de pobre, ha promovido el Procurador D. Francisco Nodal Dávila, en nombre y representación de doña Antonina Garrido Cid, mayor de edad y vecina de Rágama, contra su esposo D. Pedro Zurdo González, y por su ausencia también contra el Ministerio fiscal, y asimismo que se emplazase por cédula al demandado

D. Pedro Zurdo González, que según la demandante se encuentra en América, ignorando su actual paradero, para que dentro del plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, cuyo plazo no empezará a contarse hasta tanto hayan transcurrido treinta días a partir del siguiente al de la inserción de esta cédula en "Gaceta de Madrid".

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado D. Pedro Zurdo González, en paradero ignorado, expido el presente, que firmo, en Peñaranda de Bracamonte a 30 de Junio de 1932.—El Secretario, Julián Díez. JC—284

#### SEVILLA—JUZGADO ESPECIAL

Don Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado, Juez especial designado para el conocimiento de los sumarios incoados con motivo de los sucesos ocurridos en esta capital los días 1 y 2 de Mayo último.

Por el presente se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que con esta fecha y en el sumario seguido por este Juzgado con el número 399 del corriente año, por excitación a la sedición, se han dejado sin efecto los requisitorias llamando al procesado José Bullejo, insertas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 23 de Mayo último, número 121, columna cuarta, de la página primera, y en la "Gaceta de Madrid" de fecha 25 del mismo mes de Mayo, página 650, columna tercera, con el número 7.849, "Gaceta" número 146; así como cuantas órdenes anteriores con referencia al expresado sumario.

Dado en Sevilla a 30 de Junio de 1932. El Secretario, Luis Aranda.—El Juez, Francisco de la Rosa y de la Vega. JO—10220

#### TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 22 del corriente año por delito de hurto de caballerías, propios del vecino de Cabanillas Reimundo Guzmán Díaz, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, que fueron desaparecidas en la noche del 12 al 13 de Mayo último en una cerca enclavada en el término municipal de Cabanillas, deteniendo a las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican su legítima adquisición y poniendo a mi disposición los referidos semovientes.

#### Señas de las caballerías.

Yegua de doce a catorce años, castaña, lucero en la frente, paticalzada en la mano izquierda y pata derecha, de alzada menos de la marca, hierro del seguro nalga derecha.

Potra de cuatro años, alazana, lucero corrido, paticalzada de la mano derecha y patas, hierro del Estado en la nalga derecha y alzada la marca.

Dado en Torrelavega a 20 de Junio

de 1932.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.—El Secretario, Antonio Noguero. JO—9618

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 21 del corriente año, por delito de hurto de caballerías, propios de los vecinos de Cabanillas y Venturada, Francisco Vallejo Serrano y Vicente Cid Mangana, respectivamente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, que fueron desaparecidas en la noche del 18 al 19 de Mayo último, en una finca llamada "La Vega", en término municipal de Venturada, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y poniendo a mi disposición los referidos semovientes.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de doce años, castaña obscura, alzada 1,37 metros, raza española, lunares blancos en el lomo, orejas izquierda rajada, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga derecha algo borrado.

Un macho de quince años, burrón, castaño oscuro, sin herrar de las manos, alzada algo más de la marca, cojo de la pata izquierda, sin esquilar, faltándole algo de pelo en la parte del menudillo efecto de una pomada.

Dado en Torrelavega a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.—El Secretario, Antonio Noguero. JO—9619

#### VALVERDE DEL CAMINO

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia de Valverde del Camino.

Prevenido el abintestato de Serafín Arias Justo, fallecido en Riotinto el día 13 de Noviembre de 1930, sin testar, y sin estar reclamada su herencia, se anuncia haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a ella, para que dentro de veinte días comparezcan a reclamarla en este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino a 20 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Martínez García. JC—279

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia de Valverde del Camino.

Prevenido el abintestato de Benito Castellano Castellano, fallecido en Cabanillas, el día 31 de Diciembre del año de 1929, sin testar, y sin estar reclamada su herencia, se anuncia haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a ella, para que dentro de veinte días comparezcan a reclamarla en este Juzgado.

gado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino a 30 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Martínez García.

JC—280

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia de Valverde del Camino.

Prevenido el abintestado de Belén Jiménez Fernández, fallecido en Nerva el día 28 de Diciembre de 1931, sin testar, y sin estar reclamada su herencia, se anuncia haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a ella, para que dentro de veinte días comparezcan a reclamarla en este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino a 30 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Martínez García.

JC—281

Don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia de Valverde del Camino.

Prevenido el abintestado de Rosario Luisa Caballero, fallecido en Nerva el día 8 de Mayo último, sin testar, y sin estar reclamada su herencia, se anuncia por medio del presente llamamiento a los que se crean con derecho a ella, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino a 30 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio Martínez García.

JC—283

### VILLENA

En el juicio de divorcio instado por D. José Navarro González contra su esposa, doña Isabel Martínez Martínez, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Terreros.—Villena a 29 de Junio de 1932.

Por presentada la demanda de divorcio con los documentos que le acompañan, y defensa por pobre, que incluye, y sus copias, substanciase el incidente de pobreza en pieza separada, para lo cual se librará testimonio literal del primer otrosí del escrito sin detener ni suspender el curso de la principal, cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente sin exacción de derechos. Se admite la demanda de divorcio que se formula, teniendo por porte al Procurador D. Roberto Camarasa Marco, en nombre de D. José Navarro González. Dese traslado con emplazamiento a la esposa de aquél, doña Isabel Martínez Martínez, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda y formule en su caso la reconvencción. No ha lugar a acordar respecto a los extremos del artículo 44 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, designándose como domicilio en esta ciudad; y siendo aplicable en este caso el artículo 48 de la misma Ley, dese traslado al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, y en atención a ignorarse el paradero de la esposa practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta pro-

vincia, GACETA DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y a los otrosí por hechos las manifestaciones que contienen. Provedo y firmado por su señoría, doy fe.—José Terreros.—Ante mí, Trinidad Castelo.”

Y para que sirva de citación y emplazamiento a doña Isabel Martínez Martínez, expido la presente, que firmo en Villena a 29 de Junio de 1932. El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo.—Visto hecho: el Juez de primera instancia, José Terreros.

JC—276

En los autos de juicio de divorcio promovidos por doña Trinidad Martínez Martínez contra Pablo Hernández Menor, se ha dictado la siguiente “Providencia.—Juez Sr. Terreros.—Villena a 29 de Junio de 1932.

Por presentada la demanda de divorcio con los documentos que le acompaña y defensa por pobre que incluye y sus copias.

Substanciase el incidente de pobreza en pieza separada, para lo cual se librará testimonio literal del primer otrosí del escrito sin detener ni suspender el curso de la principal, cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente sin exacción de derechos. Se admite la demanda de divorcio que se formula, teniendo por parte al Procurador D. Roberto Camarasa Marco, en nombre de doña Trinidad Martínez Martínez. Dese traslado, con emplazamiento, al marido de aquélla, D. Pablo Hernández Menor, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda, y formule, en su caso, reconvencción. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, se señala el domicilio de la mujer demandante en esta ciudad, poniendo todos los hijos a su cuidado, sin acordar respecto a los demás extremos que contiene el citado artículo, por no existir términos hábiles, y sin perjuicio de acordar posteriormente lo que fuese conveniente. Y siendo aplicable en este caso el artículo 48 de la misma Ley, se da traslado también al señor Representante del Ministerio Fiscal, y en atención al ignorado paradero del marido, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

Provedo y firmado por S. S., doy fe: José Terreros.—Ante mí, Trinidad Castelo.”

Y para que sirva de citación y emplazamiento en igual forma a D. Pablo Hernández Menor, libro la presente, que firmo en Villena a 29 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo.—V. B. el Juez de primera instancia, José Terreros.

JC—277

### ZAFRA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia fecha de hoy dictada en cumplimiento a orden de la

Superioridad, referente al sumario número 123 de 1931, seguido contra Antonio Noriega Flores, se cita a éste a fin de que a las once horas del día 25 de Junio actual, comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz para poder cumplir lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1903, apercibiéndole de que, si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le pararán los perjuicios que expresa el artículo 8.º de dicha ley.

El penado dicho es vecino de Feria, y en la actualidad en ignorado paradero por haber salido a segar sin saber el punto donde se encuentra.

Zafra a 15 de Junio de 1932.—P. H., Diego García.

JO—9623

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### AMBEL

Don Laureano Villabona, Justicia, Juez municipal de este término de Ambel, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 940 habitantes.

Ambel a 13 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Laureano Villabona.

JO—3472

#### AMIEVA

Don Francisco Molera Fondolf, Juez municipal de Amieva (Asturias).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión al turno libre, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el “*Boletín Oficial*” y “*Gaceta de Madrid*”.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, con los documentos que previene en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás que estimaren necesarios, haciéndose constar lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Este término tiene 2402 habitantes de hecho y 2772 de derecho y se perciben los derechos de Arancel.

La vacante ha sido producida por no haberse presentado el nombrado don

José Galán González, en el término señalado, y tenarlo por renunciado.

Dado en Arrieva a 3 de Julio de 1932. El Juez, Francisco Mollada Fondón.— El Secretario suplente, Joaquín Casar Hernández.

JO—9353

BENQUERENCIA

Don Juan Merino Pérez, Juez municipal del pueblo de Benquerencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado y recibida una orden del señor Juez de instrucción de este partido, se anuncia su provisión en concurso y por tanto libre por término de treinta días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pidiendo los aspirantes presentar las solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado, y el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Benquerencia a 16 de Junio de 1932. El Juez municipal suplente, Juan Merino Pérez.

JO—9317

BULBUENTE

Don Casimiro Olmedo Lainaz, Juez municipal de este término de Bulbuente, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente se anuncia para su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria del 9 de Diciembre del mismo año, y disposiciones concordantes, por término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja. Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 825 habitantes.

Bulbuente, 11 de Junio de 1932.— El Juez, Casimiro Olmedo.

JO—9295

CANTORIA

Juzgado municipal de Cantoria, provincia de Almería.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 8 de 1931, seguido en este Juzgado contra Pedro Moreno Torrecillas (a) "Perdido", por tenencia de arma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Cantoria a 15 de Junio de 1932; visto el presente juicio de faltas por el Sr. D. Emilio Padilla Cervián, Juez municipal de la misma, entre partes: de la una, como denunciante, la pareja de la Guardia civil de este puesto D. Alfonso Sánchez Sánchez y D. José Ruiz Martínez, contra Pedro Moreno Torrecilla (a) "Perdido", por tenencia ilícita de un arma corta de fuego, este último natu-

ral y vecino de Macael, con domicilio en la calle del Arte, soltero, jornalero, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que estimando como estimo falta el hecho denunciado por haberse cometido con anterioridad al Decreto de conceptualarlo como delito, dicho condenar y condono a Pedro Moreno Torrecilla (a) "Perdido", de veintiocho años de edad, natural de Macael, jornalero, con domicilio últimamente en la calle del Arte, a 25 pesetas de multa, por la tenencia de dicha arma ilícitamente; a otras 25 pesetas, por no haber asistido al juicio, y a las costas y gastos de este procedimiento, y caso de insolvencia, a un día de arresto por cada cinco pesetas, a la pérdida del arma, que se le dará el destino legal, y publíquese esta sentencia en la "Gaceta de Madrid", la cabeza y parte dispositiva.

Así lo pronuncio, mando y firmo.— Emilio Padilla.

Publicada fué en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro Moreno Torrecillas (a) "Perdido", hoy en ignorado paradero, expido la presente en Cantoria a 15 de Junio de 1932.—El Secretario, Rafael Bernabé.

JO—9354

CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Rafael Durán García, Juez municipal de Castillo de las Guardas (Sevilla).

Hago saber: Que en virtud de expediente que se incoa para cubrir la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso de traslado en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real decreto de 9 de Diciembre del mismo año, teniendo preferencia el Secretario de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo como segundo de los turnos que determina la referida Real orden de 14 de Julio del año último, debiendo los que aspiren a obtener dicha plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Sanlúcar la Mayor en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que el número de habitantes de hecho es de 4.503 y 4.069 de derecho.

Castillo de las Guardas a 11 de Junio de 1932.—I. S. M., el Secretario, José Hernández.—El Juez, Rafael Durán.

JO—9473

CASTRIL

Don Francisco Navarro Sánchez, Juez municipal de Castril.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de esta villa, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre correspondiente, con arreglo al Decreto de 10 de Abril de 1871 y disposiciones vigentes de la ley orgánica del Poder judicial, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta

provincia, presenten los aspirantes sus instancias en forma ante este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.863 vecinos y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel, calculados en unas 500 pesetas anuales.

Dado en Castril a 14 de Junio de 1932.—El Juez, Francisco Navarro.—El Secretario habilitado, Pedro Martínez.

JO—9355

COAÑA

Don Severiano Suárez Suárez, Juez municipal de Coaña, partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del señor Juez de primera instancia de este partido se instruye expediente para proveer la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, debiendo proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pueden los solicitantes que aspiren al mismo presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castropol, durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, haciéndose saber que este Municipio tiene un censo de población de 5.450 habitantes de derecho y de 4.705 de hecho, y que la Secretaría sólo está retribuida con los derechos de Arancel, los cuales no alcanzan a 500 pesetas anuales, debiendo ir reintegradas las solicitudes en papel sellado de tres pesetas, con póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas, y que las certificaciones que acompañen serán extendidas en el competente, entendiéndose que se excluirán expresamente del concurso, sin concesión de nuevo plazo, a los solicitantes que lo hagan en forma deficiente o en documento inodorrado.

Coaña, 9 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Severiano Suárez.—El Secretario suplente, Jacinto Martín.

JO—9294

CRECIENTE

Don Francisco Rodríguez González, Juez municipal del Juzgado de Creciente.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se saca a concurso de traslado y turno de mayor número de habitantes, entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de La Cañiza, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que este Municipio tiene 5.866 habitantes de hecho y 5.932 de derecho.

Dado en Creciente a 14 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

JO—9300

## CUALEDRO

Don Delfín Ferreiro Rodríguez, Juez municipal de Cualedro (Orense).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia en provisión a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad y en la forma prevenida en el art. 5.º de la Real orden de 29 de Noviembre de 1920, y al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1931; debiendo los aspirantes a la misma presentar sus solicitudes documentadas y reintegradas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciendo constar que este término municipal se compone de 3.951 habitantes de hecho y 4.619 de derecho.

Dado en Cualedro, a 11 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Delfín Ferreiro.

JO—9236

## CHALAMERA

Don Eduardo Estradera Serrate, Juez municipal de Chalamera, partido de Fraga, provincia de Huesca.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad, de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre los Secretarios en ejercicio, de conformidad al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, 9 de Diciembre del mismo año y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930, a fin de que los aspirantes que se encuentren en las condiciones legales puedan presentar dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, instancias documentadas, dirigidas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Fraga.

Y para el caso de que el referido concurso de traslado quede desierto por falta de aspirantes, se anuncia asimismo la expresada vacante en concurso libre, entre los Secretarios no comprendidos en el párrafo anterior, por no hallarse en ejercicio, conforme a lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones legales vigentes, cuyos documentos serán remitidos a este Juzgado municipal; haciéndose presente que este Ayuntamiento consta de 364 habitantes de hecho y 403 de derecho.

Chalamera, 9 de Junio de 1932.—El Secretario suplente, José Reinoso.—El Juez municipal, Eduardo Estradera.

JO—9237

## CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 318 del año actual, seguido por malos tratos, contra Pablo Gómez Galiano, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuel-

vo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pablo Gómez Galiano; para la notificación al denunciado, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Pablo Gómez Galiano, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Ángel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 255 del año 1932, seguido por lesiones contra José García Sánchez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José García Sánchez; para la notificación al denunciado, librese edicto a la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a José García Sánchez, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 6 de Julio de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Ángel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 71 del año actual seguido por lesiones contra Víctor Padrones, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Víctor Padrones a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de costas de este juicio. Para la notificación al denunciado, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Víctor Padrones, expido el presente, con el visto bueno del señor

Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Ángel Martín.

JO—9297

## FUENSANTA

Don Andrés Ortega Consuegra, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el plazo de treinta días, de conformidad con los Reales decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, durante cuyo plazo pueden enviar los aspirantes al Juzgado de primera instancia de este partido de Martos la documentación necesaria, siendo el número de habitantes, aproximadamente 6.000.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Fuensanta, 13 de Junio de 1932.—El Secretario, V. Ausino.—El Juez, Andrés Ortega.

JO—9356

## GUADALUPE

Don José Rodríguez Ramiro, Juez municipal de Guadalupe, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, cumpliendo orden del señor Juez de instrucción de este partido judicial de Logroñán, se anuncia, conforme dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 para su provisión en concurso de Secretarios de Juzgados municipales por el plazo de treinta días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, y durante el cual los aspirantes pueden presentar sus instancias documentadas ante dicho señor Juez de instrucción.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.489 habitantes, no percibiendo el Secretario más retribución que los derechos de Arancel.

Guadalupe a 15 de Junio de 1932. El Secretario suplente interino, Vicente Tello.—El Juez municipal, José Rodríguez.

9474

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 437 del año 1932, por daños y contra José Rodríguez García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Junio de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Rodríguez García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Rodríguez García a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a D. Antonio Fornos en la cantidad de 30 pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele



esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de la fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Rodríguez García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 10 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, número 8, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 924 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por su señoría en Madrid a 13 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Nicolás Oñaderra Izeguirre, domiciliado últimamente en la calle del Canal de Isabel II, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 626 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 14 de Junio de 1932.—El Secretario José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Vázquez López, domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 26, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 612 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 14 de Ju-

nio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Eutiquio Gallego Volzoni, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, números 69 y 71, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 569 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 14 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Vena Salas, domiciliado últimamente en la calle de paseo de Ramón y Cajal, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 585 de orden del año 1932; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 14 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angel Valdepeñas del Pozo, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Esquerdo, número 135, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 267 de orden del año 1932; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 14 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Enrique Peñaiba, domiciliado últimamente en la calle de Abascal, número 5, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del

Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 409 de orden del año 1932; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 14 de Junio de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

JO 2518

#### MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Sánchez, por lesiones, y señalado con el número 715 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de Junio de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí don Eduardo Ruiz Carrillo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Sánchez,

Fallo que debo condenar y condena a Francisco Sánchez de la Fuente a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, y firme que sea esta sentencia, aplíquensele los beneficios del Decreto de indulto de 8 de Diciembre último.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe, Dr. Luna."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 10 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia Serrano por malos tratos y amenazas, señalado con el número 926 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de Junio de 1932, el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí don Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada Antonia Serrano de la Fuente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia Serrano de la Fuente a la pena de 50 pesetas de multa por la

alta de malos tratos, otras 50 pesetas de multa por la de amonazas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué a anterior sentencia por el señor don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Dr. Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 15 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

JO—9175

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florencio Martín, por desobediencia, y señalado con el número 538 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Junio de 1932; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. Angel de la Guardia y Pi; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Florencio Martín y Concepción Perillón, cuyo actual domicilio del primero se ignora.

Fallo que debe condenar y condeno a los denunciados Concepción Perillón y Florencio Martín, que el día 30 de Marzo último se encontraban en la calle de Bravo Murillo vendiendo en sitio no permitido por las Ordenanzas municipales, por lo que les llamó la atención el guardia de Policía urbana, Angel Rascón, a quien no obedecieron y continuaron vendiendo en el mismo sitio, por lo que les denunció y les presentó en la Comisaría.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luna.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 9 de Junio de 1932.—El Secretario, Doctor Luna.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

#### MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 198 del año 1932, por malos tratos, contra Angel Lemus Cuadros y Victoria García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; el señor Juez municipal del distrito del Hospicio,

D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Lemus Cuadros y Victoria García de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Lemus Cuadros y a Victoria García, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes entre los dos; y hágasele saber esta resolución a la Victoria García, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Victoria García y la sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Mayo de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 87 del año 1932, por malos tratos, contra Vicente Martín Martín, Mariano Luque Martín y Secundino López Santaya, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Martín, Mariano Luque y Secundino López de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Martín Martín, Mariano Luque Martín y Secundino López Santaya, a las penas de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio, por iguales partes entre los tres, notificándoseles esta resolución por medio de edictos en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Vicente Martín, Mariano Luque y Secundino López, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Vicente Martín, Mariano Luque y Secundino López y les sirva de notificación en

forma, expida la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Mayo de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 97 del año 1932, por vejación, contra Luciano Pottecher Dubass y José Suárez Jiménez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; D. Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Luciano Pottecher y José Suárez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Luciano Pottecher Dubass y a José Suárez Jiménez a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio; y hágaseles saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luciano Pottecher y José Suárez, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino Alvarez.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luciano Pottecher Dubass y José Suárez Jiménez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 24 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—9305

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 758 de orden del año 1932 contra Luis Muñoz Toledano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Muñoz Toledano, Julio Jiménez Vicente y Antonio Pesquero Núñez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Luis Muñoz Toledano y Julio Jiménez Vicente a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio.

cio por terceras partes; se absuelva libremente a Antonio Pasquero Núñez y se declaren de oficio su parte de costas; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al segundo de los condenados; y una vez firme esta resolución, dedúzcase el oportuno testimonio de tanto de culpa contra el lesionado Juan Roble por amenazas, al cual, por desconocerse su actual domicilio o paradero, le será notificada la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julio Jiménez Vicente, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 13 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—V. B.: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 711 de orden del año 1932, contra Miguel Letón Bermejo, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Junio de 1932; el Sr. don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Letón Bermejo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Letón Bermejo y a Carmen García García, a la pena de 30 pesetas de multa, a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifiqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.” Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Miguel Letón Bermejo y Carmen García García, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Junio de 1932.—el Secretario (ilegible).—Visto bueno; el Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 659 de orden del año 1932,

contra José Pérez Franco, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Junio de 1932; el Sr. don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Pérez Franco de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez Franco, a la pena de 30 pesetas de multa, por la falta de malos tratos y a 5 pesetas de multa y reprensión por la de escándalo, cuyas cantidades deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, así como el del denunciante Manuel Mourez Ramos, notifiqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Pérez Franco y al denunciante Manuel Mourez Ramos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno; el Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 686 de orden del año 1932, contra Gabriel Alfaro Padilla, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Junio de 1932; el Sr. don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Alfaro Padilla de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gabriel Alfaro Padilla, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, y al pago de las costas del juicio, y se decreta el comiso del cuchillo intervenido, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado y de la denunciante Germana Olmedo Badajoz, notifiqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gabriel Alfaro Padilla y a la denunciante Germana Olmedo Badajoz, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).—Visto bueno; el Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 661 de orden del año 1932 contra Emilio Muñoz Fernández, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Junio de 1932; el Sr. don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Muñoz Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Muñoz Fernández, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifiquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Muñoz Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Julio de 1932. El Secretario (ilegible).—Visto bueno; el Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 304 de orden del año 1932, contra Luis Pastor Barros, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1932, el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Pastor Barros de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Pastor Barros a la

pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Pastor Barros, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 30 de Mayo de 1932.—El Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 646 de orden del año 1932, contra Manuel Castro Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932, el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Castro Rodríguez de la otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Castro Rodríguez a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como el de la denunciante, Sofía Castro Losada, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Castro Rodríguez y la denunciante Sofía Castro Losada, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 652 de orden del año 1932, contra Antonio Ibeas Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932, el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Ibeas Sánchez de la otra, como de-

nunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ibeas Sánchez, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como el de la denunciante Pilar López Sánchez, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Ibeas Sánchez y a la denunciante Pilar López Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 612 de orden del año 1932, contra Víctor Kumiball y otros, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Víctor Kumiball Hemut Konzach, Karl Knoess, Bernhard Kolbach y Roberto Muller de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Víctor Kumiball, Hemut Konzach, Karl Knoess, Bernhard Kolbach y Roberto Muller a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y represión, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, represión de pago de las costas del juicio por quintas partes, se sobresee libremente el procedimiento por lo que respecta a las lesiones sufridas por el Guardia de Seguridad Gregorio Torres; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Víctor Kumiball Hemut Konzach, Karl Knoess, Bernhard Kolbach y Roberto Muller, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el

número 682 de orden del año 1932, contra Enrique Nogueiro García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Nogueiro García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Nogueiro García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Nogueiro García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 860 de orden del año 1932, contra José Alcaide Beltrán, por escándalo y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Alcaide Beltrán de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Alcaide Beltrán a la pena de cinco pesetas de multa y represión, por la falta de escándalo, y a 30 pesetas de multa, por la de vejación y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado José Alcaide Beltrán, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de fal-

tas seguidos en este Juzgado bajo el número 423 de orden del año 1932, contra Carmen Soto y Antonio Martínez Blanco, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Soto López y Antonio Martínez Blanco de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Soto López y Antonio Martínez Blanco a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a los denunciados Carmen Soto López y Antonio Martínez Blanco, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 829 de orden del año corriente contra Pedro Jiménez Fresneda, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Jiménez Fresneda de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Pedro Jiménez Fresneda, a la pena de ocho pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su entrega al denunciante, Agapito Salobral Larandeira, y al pago de las costas del juicio; se declara ratificada y bien hecha la destrucción de la caza, y se expedirá exhorto al Juzgado municipal de Socuéllamos para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Pedro Jiménez Fresneda,

mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 789 de orden del año 1932 contra Gregorio Sánchez García, por daños en tres cristales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Sánchez García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Sánchez García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la prisión; a que indemnice a la perjudicada en la cantidad de 7,50 pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Gregorio Sánchez Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 758 de orden del año 1932 contra Luis Muñoz y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Muñoz Toledano, Julio Jiménez Vicente y Antonio Pesquero Núñez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Muñoz Toledano y Julio Jiménez Vicente a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por terceras partes; se absuelve libremente a Antonio Pesquero Núñez y se declaran

de oficio su parte de costas; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente al segundo de los condenados; y una vez firme esta resolución, dedúzcase el oportuno testimonio de tanto de culpa contra el lesionado Juan Robles Mellancos por amenazas, al cual, por desconocerse su actual domicilio o paradero, le será notificada la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al lesionado Juan Robles Mellancos, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 681 de orden del año 1932, contra Jenaro Torres Gracia y Mariano Ramos, por usurpación de funciones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jenaro Torres Gracia y Mariano Ramos Muñoz de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jenaro Torres Gracia y Mariano Ramos Muñoz a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio por mitad, y expídase por lo que al primero se refiere la oportuna cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que haga la notificación de la presente al primero y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del segundo, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Ramos Muñoz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 881 de orden del año 1931, contra Higinio Fernández Muñoz y otras, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Octubre de 1931; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Gorosabel Algarate, Pascual del Omo Ruiz e Higinio Fernández Muñoz de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constar anteriormente,

Fallo que deba condenar y condene a los denunciados Felipe Gorosabel Algarate, Pascual del Omo Ruiz e Higinio Fernández Muñoz a la pena de 15 pesetas de multa por cada una de las faltas de escándalo y desobediencia, y al pago de las costas del juicio por terceras partes y represión, se decreta el comiso de la navaja intervenida, a la que se dará el destino prevenido por la ley, expídanse cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a los dos primeros condenados, y por lo que al último se refiere, por ser soldado del Aeródromo de Getafe, expídase el oportuno exhorto con la cédula correspondiente al Juzgado municipal de referencia para que se le practique la notificación de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Higinio Fernández Muñoz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 30 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Julio Niño Muñoz.

JO—9359

## MOLA

Don Javier Giné Jampere, Juez municipal del pueblo de Mola, partido judicial de Fátset, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslación a que anunció la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, en la forma dispuesta en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, previniéndoles que el que desee tomar parte, deberá presentar en este Juzgado la documentación pertinente, dentro del plazo señalado, a contar de la publicación de este edicto, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que esta población cuenta con 885 habitantes y no tiene más derechos que los que percibe por Arancel.

Mola, 14 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Javier Giné.

JO—9238

## MOLERUELOS DE CARBALLEDO

Don Mateo López Casado, Juez municipal de Moleruelos de Carballedo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos presentar sus instancias, con los documentos que deben acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que la población de este Municipio es de 584 habitantes de derecho y de 438 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma, con las pólizas de la Mutualidad y expedida por las Autoridades competentes.

Moleruelos de Carballedo, 15 de Junio de 1932.—El Juez, Mateo López.

JO—9358

## MUELAS DE LOS CABALLEROS

Don Fernando Barrio Otero, Juez municipal de Muelas de los Caballeros.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deban acompañarlas en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que la población de este Municipio es de 568 habitantes de derecho y de 506 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma con las pólizas de la Mutualidad y expedidas por las Autoridades competentes.

Dado en Muelas de los Caballeros a 8 de Junio de 1932.—El Juez, Fernando Barrio.

JO—9239

## NAVALCARNERO

Don Andrés Hernández Pérez, Abogado, Juez municipal de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que habiendo sido de-

clarado desierto el concurso de traslación sobre provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 6 de Marzo último, se anuncia nuevamente a turno libre, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Orgánica del Poder judicial, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, debiendo los interesados dirigir sus instancias, debidamente cumplimentadas, al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Navalcarnero a 12 de Junio de 1932.—El Juez, Andrés Hernández. El Secretario, Julio Salas.

JO—9361

## PUEBLA LARGA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado de orden de la Superioridad, sobre lesiones a Julius Papié, de nacionalidad checoslovaca, se ha acordado se cite a éste por medio del presente edicto en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Junio próximo a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal el cual se halla sito en la plaza de la Libertad (Casa Ayuntamiento, planta baja), para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julius Papié, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firma en Puebla Larga a 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Juan G. Fons.—El Juez municipal (ilegible).

JO—9477

## SAN ANTONIO ABAD

Don José Roselló Ribas, Juez municipal de la villa de San Antonio Abad del partido de Ibiza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslación, por el primer turno, en la forma prevenida en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de dicho año y 14 de Julio de 1930, a fin de que los aspirantes presenten sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace saber que la población de este término consta de 4.701 habitantes de hecho y de 5.988 de derecho.

San Antonio Abad a 10 de Junio de 1932.—El Juez municipal, José Roselló. El Secretario, Luis J. Riquelme.

JO—9240

## SAN LORENZO SAVALL

Don Juan Solé Mirapeix, Juez municipal de San Lorenzo Savall.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario en propiedad de

este Juzgado municipal, cuyo número de habitantes es el de 1.700, se anuncia su provisión, de acuerdo con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por la Real orden de 14 de Julio de 1930, a concurso de traslado entre Secretarios. Los aspirantes que se consideren con méritos suficientes para desempeñar el referido cargo deberán presentar sus instancias documentadas en este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la provincia", advirtiéndolo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

En el caso de resultar desierto el expresado concurso se ampliará el antedicho plazo por quince días más para proveer la mencionada plaza a concurso libre.

San Lorenzo Savall, 13 de Junio de 1932.—El Juez, Juan Solé.

JO—9241

## SANLUCAR LA MAYOR

Don Ramón Paduco Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que había sido nombrado, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia; debiendo tenerse en cuenta por los que aspiren a tal cargo: presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instrucción del partido dentro del indicado plazo; que será preferido el Secretario que tenga mayor número de habitantes la población donde lo venga ejerciendo, como primero de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930; que deberán formular declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determina la ley orgánica del Poder judicial; ofrecer que, caso de ser nombrado, renunciarán a cualquier otro cargo o empleo que desempeñen y que con él fuese incompatible. Haciéndose constar que el número de habitantes de hecho que tiene esta ciudad es de 4.531 y de derecho 4.515, y que el cargo no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel cuando actúe.

Sanlúcar la Mayor, 15 de Junio de 1932.—P. S. M., el Secretario interino, Rafael Serrano.—El Juez, Ramón Paduco.

JO—9481

## SAN MARTIN DE VELDEIGLESIAS

Don Laureano Langa Masó, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita a Juan de Dios Rodríguez Pérez, de veintitrés años, soltero, obrero, domiciliado últimamente en Molina de Segura, calle de la Honda, provincia de Murcia, y a Francisco García Pérez, de veinticinco años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Oribuela, en la huerta, para que comparezcan el día

30 de Junio actual, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle del Arco, número 1, a la celebración de juicio de faltas correspondiente contra los mismos y otros varios, por faltas contra las personas; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 16 de Junio de 1932.—El Secretario, José Megía.—El Juez, Laureano Langa.

JO—9478

Don Laureano Langa Masó, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Félix García del Pozo, de treinta años de edad, soltero, empleado, domiciliado últimamente en el Tiemblo (Ávila), calle de Emilio Ortúño; a Mariano García Varas, de veintiséis años de edad, soltero, chófer, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, calle del Río; a Mario García Varas, de veintidós años de edad, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en el mismo pueblo y en la misma calle de este último; a Jacinto García Varas, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, y a Juan del Rus Lenus, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, para que comparezcan el día 1.º de Julio próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle del Arco, 1, a la celebración del juicio de faltas correspondiente contra los mismos por injurias y otros hechos; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 16 de Junio de 1932.—El Secretario, José Megía.—El Juez municipal, Laureano Langa.

JO—9479

## TALIGA

Don Alejandro Rodger Bernal, Juez municipal de esta villa:

Hago saber: Que no habiéndose previsto en concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso libre y por término de treinta días, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial, desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Esta villa tiene 1.404 habitantes de derecho, y no tiene otros ingresos que los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de instrucción del partido.

Taliga, 14 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Alejandro Rodger.

JO—9362

## TORTUERA

Don Vicente Torrubiano Sanz, Juez municipal de la villa de Tortuera.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslación para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal,

se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre por término de quince días, para que dentro de dicho plazo a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas ante este Juzgado de Tortuera, partido judicial de Molina, provincia de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Dado en Tortuera a 10 de Junio de 1932.—El Juez municipal, Vicente Torrubiano.

JO—9304

## TORRECAMPO

Don Antonio del Rey Campos, Abogado Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, pueden los solicitantes que aspiren al mismo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que esta villa consta de 3.907 habitantes de derecho y 3.531 de hecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Torrecampo, 13 de Junio de 1932.—El Juez, Antonio del Rey.—El Secretario, Fidencio Pozo.

JO—9476

## VILLAFRANCA Y LOS PALACIOS

Don Juan Fernández Bustillos, Juez municipal de esta villa de Villafraanca y los Palacios.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, cumpliendo orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado en la forma determinada en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes y concordantes de la ley orgánica del Poder judicial, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes los aspirantes al cargo, debidamente justificadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Utrera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafraanca y Los Palacios a 8 de Junio de 1932.—El Juez, Juan Fernández. El Secretario, Antonio Calvo.

JO—9519

## VILLARES DE ORBIGO

Don Andrés Sastre Tejedor, Juez municipal de Villares de Orbigo, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado,

por haber sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de proveerse en concurso de traslado y turno de antigüedad con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 y 29 de Noviembre y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia, del señor Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde preste sus servicios, por medio de instancia debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.929 habitantes de hecho y 1.958 de derecho; que la plaza que se provee no tiene otra retribución que la de Arancel, y que para evitar los perjuicios que lo contrario causa al buen servicio se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias, que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido el despacho; por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo, se abstengan de solicitarlo.

Dado en Villares de Orbigo a 16 de Junio de 1932.—El Juez, Andrés Sastre.—El Secretario suplente (ilegible).  
JO—9482

JURISDICCION DE GUERRA

BARCELONA

Don Emilio Escobar Udaondo, Comandante de la Guardia civil, de la primera Comandancia del 21 Tercio, Juez instructor del expediente seguido al ex Guardia civil del 26 Tercio móvil Ramón Cobeta Moreno, por la falta grave de primera deserción simple.

Por el presente cito al mencionado individuo para que comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Guardia civil de Las Navas de Tolosa (Barcelona), desde las diez hasta las trece horas, al objeto de ser notificado de la resolución de indulto habida en dicho expediente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 (D. O. número 85), y entregarle la cantidad de 187,80 pesetas, importe de la venta de prendas y efectos de su pertenencia.

Barcelona, 3 de Junio de 1932.—  
Emilio Escobar Udaondo.

JG—1479

JURISDICCION DE MARINA

CADIZ

Don José Carlos Camargo y Segerdhal, Coronel Auditor de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz y de la causa número 224 de 1931, instruida por deserción del vapor "Santa Maria" en el puerto de Nueva York, contra Angel Mariño Camean, Constantino Torea Piñez y Ramón Sagosti Garrochena.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo a Angel Mariño Camean, para que en un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia, ante el Juez instructor Coronel Auditor D. José Carlos Camargo y Segerdhal, o manifieste el punto de su actual residencia; al objeto de notificarle la resolución recaída en dicha causa y hacerle entrega de su documentación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo prefijado le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Cádiz a 21 de Junio de 1932.  
El Secretario, José Quiñones.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—1482

CARTAGENA

Don Ginés Sánchez Balibrea, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente por pérdida del nombramiento del Cabo del mismo Cuerpo Antonio López Pêche.

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío del referido documento, por decreto auditoriado del excelentísimo Sr. Vicealmirante Jefe de esta Base naval principal, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega a cualquier Autoridad para su remisión a este Grupo de fuerzas.

Cartagena, 25 de Junio de 1932.—El Teniente Juez instructor, Ginés Sánchez Balibrea.

JM—1466

FERROL (EL)

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío (E. R. A.), Juez ins-

tructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol.

Por el presente hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superioridad de esta Base naval, fecha 1.º de Marzo último, fué declarada nula y sin valor alguno la Cartilla naval de Perfecto Faraldó Suárez.

El Ferrol, 21 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—1443

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol.

Por el presente hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superioridad de esta Base naval, fecha 26 de Abril último, fué declarada nula y sin valor alguno la libreta de inscripción marítima de Jesús María Rey Romero.

El Ferrol, 21 de Junio de 1932.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—1444

Don Higinio Fernández Prieto, Teniente de navío (E. R. A.), Juez instructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol.

Hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superioridad de esta Base naval, fecha 8 de Abril último, fué declarada nula y sin valor alguno la Cartilla naval de Antonio Laureiro Rivera.

El Ferrol, 22 de Junio de 1932.—El Teniente de navío, Juez instructor, Higinio Fernández Prieto.

JM—1452

SEVILLA

Don Martín Carrero Garrido, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que por pérdida de su Libreta de inscripción marítima y pase de licenciado, se instruye al inscripto de marinería, folio número 9 del año 1907 del trozo de Sevilla, José María García Bravo.

Por el presente hago constar, que por Decreto de la Superior Autoridad de la Base naval principal de Cádiz, fecha 27 del corriente mes, se declara acreditado en dicho expediente la pérdida de los mencionados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los haya encontrado y no los entregue en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Sevilla, 30 de Junio de 1932.—El Capitán Juez instructor, Martín Carrero.

JM—1503